

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES



TRABAJO DE GRADO:

“ LA INCIDENCIA DE LA REPRODUCCION DE PRÁCTICAS PATRIARCALES EN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL. PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018. ”

TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADO(A) EN CIENCIAS JURIDICAS.

PRESENTAN:

DIAZ TOBAR, SANTIAGO

MENDEZ HERNADEZ, DALIA YOSNARY

DOCENTE ASESOR:

MASTER. DORA ELSI, MORALES RIVAS

CIUDAD UNIVERSITARIA ORIENTAL, SEPTIEMBRE 2020

SAN MIGUEL EL SALVADOR CENTROAMÉRICA.

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

MCS. ROGER ARMANDO ARIAS SALVADOR

RECTOR

DR. RAÚL ERNESTO AZCUNAGA LÓPEZ

VICE-RECTOR ACADÉMICO

ING. JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

LIC. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN

FISCAL GENERAL

AUTORIDADES DE LA FACULTAD
MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.

LIC. CRISTOBAL HERNAN RIOS BENÍTEZ

DECANO

LIC. ÓSCAR VILLALOBOS CHÁVEZ

VICEDECANO

LIC. ISRAEL LÓPEZ MIRANDA

SECRETARIO EN FUNCIONES

MTRO. JORGE PASTOR FUENTES CABRERA.

DIRECTOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACIÓN

DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.

AUTORIDADES.

LIC. JOSÉ PEDRO CRUZ CRUZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

LIC. RAFAEL ANTONIO ANDRADE POLÍO

COORDINADOR GENERAL DE PROCESO DE GRADUACIÓN

Dr. EDWIN GODOFREDO VALLADARES PORTILLO.

DIRECTOR DE CONTENIDO

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA.

DIRECTOR DE METODOLOGÍA

AGRADECIMIENTOS

Mi perseverancia y confianza en Dios que con luchas y desafíos he logrado culminar una etapa muy importante en mi vida y los grandes deseos de superarme son los que me tienen hasta este punto de culminar mi carrera profesional que era una de las metas que tenía. A mi madre María Florencia Díaz por el apoyo moral que me brinda su bendición a diario a lo largo de mi vida me protege Gracias por confiar en mí y darme sus buenos consejos llenos de amor y sabiduría. A mi padre Purificación Tobar hasta el cielo ya que no pudo celebrar mi logro, pero sé que desde el cielo está orgulloso de mi. A mi gran amigo José Adán Argueta por la ayuda que me has brindado ha sido sumamente importante, estuviste a mi lado inclusive en los momentos y situaciones más tormentosas, siempre ayudándome. No fue sencillo culminar con éxito este proyecto, sin embargo, siempre fuiste muy motivador y esperanzador, me decías que lo lograría perfectamente. Gracias por animarme a seguir adelante y por brindarme su apoyo incondicional y por aportarme gran confianza para que este logrando culminar esta etapa y poder decir misión cumplida. En la vida hay personas que te apoyan en todas gracias por estar siempre a mi lado Diana Marisol Blanco y a su padre Orlando Rafael blanco personas que me han brindado su apoyo incondicional por su valiosa amistad y sus consejos para seguir adelante. A mi amiga y compañera de trabajo de investigación Dalia Yosnary Méndez Hernández por su linda amistad que fue lo mejor que me paso en esta etapa de mi vida con altos y bajos, pero siempre estuvo apoyándome. A nuestra asesora Ms. Dora Elsy Morales Rivas por guiarnos y dirigirnos y por compartir sus grandes conocimientos. A cada uno de nuestros docentes que nos instruyeron en estos cinco años, para tener una visión del mundo diferente.

Santiago Díaz Tobar.

Dios, tu amor y tu bondad no tienen fin, me permites sonreír ante todos mis logros que son resultado de tu ayuda, y cuando caigo y me pones a prueba, aprendo de mis errores y me doy cuenta de los pones en frente mío para que mejore como ser humano, y crezca de diversas maneras. Este trabajo de tesis ha sido una gran bendición en todo sentido y te lo agradezco padre, y no cesan mis ganas de decir que es gracias a ti que esta meta está cumplida. A mi hijo, Walter Benjamín, los hijos para nada se tratan de un impedimento a lograr futuros objetivos y metas, más bien, se trata de una nueva motivación a luchar por conseguir lo mejor, todos mis logros son con el afán de verte feliz siempre mi pequeño, gracias por acompañarme en todo este proceso y en los que faltan por llegar. En la vida, a la familia de cualquier individuo le corresponde una importante tarea, la de ayudar al progreso a la formación de este ser, se trata de los cimientos y la base de lo que es la sociedad como tal. Por esta razón agradezco con todo mi corazón a mis amados padre Walter Méndez y Marlene Hernández, quienes desde mi infancia lucharon por brindarme la mejor educación, por lo que son merecedores de cada uno de mis logros, a ti mi hermano querido, gracias por estar a mi lado siempre. A mi comadre querida, gracias por todo tu esfuerzo cada día de tu vida, por el trabajo y apoyo incondicional, Senia Claros; eres una mujer excepcional, tu cariño y amistad es son un privilegio, por eso y más te dedico este logro. A mi amigo y querido compañero de tesis, Santiago Díaz Tobar, parece increíble que hayamos finalizado este largo y arduo proceso en el que muchas veces quisimos darnos por vencidos, pero el amor y la paciencia que nos tuvimos el uno al otro fue una base fundamental, te deseo lo mejor en tu carrera profesional, pero deseo aún más que podamos seguir llenándonos de conocimientos juntos. Al padre de mi hijo Benjamín Fuentes, fuiste un pilar muy importante en el proceso de mi formación profesional y te agradezco de todo corazón tu apoyo incondicional. En fin, son muchas personas a las que quiero agradecer su amistad, apoyo, ánimo y compañía en las diferentes etapas de mi vida, algunas están conmigo y en mis recuerdos y corazón. Sin importar donde estén o si alguna vez llegan a leer estas dedicatorias quiero darle las gracias por formar parte de mi vida, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

Dalia Yosnary Méndez Hernández.

RESUMEN

La violencia contra las mujeres es un crimen, un delito histórico y universal. Comienza en los albores de la civilización, y subsiste hasta nuestros días. El grado de sometimiento de la mujer al varón, la violencia contra la misma a lo largo de los siglos ha alcanzado todas las escalas de la barbarie de que la humanidad es capaz de desarrollar. La mujer, como víctima propiciatoria, ha sufrido la violencia en todas las circunstancias de la vida: en tiempos de paz o de guerra, dentro de las paredes del hogar, en el lugar de trabajo, en el ámbito privado o público. En materia de Derechos Humanos existen un sin fin de Tratados Internacionales que dan protección a las personas, independientemente que sean hombres o mujeres, aunque en razón de las mujeres, hay especiales, puesto que ella ha sido objeto de una continua violación a sus derechos humanos. La Ley Especial Integral para una vida Libre de Violencia para la Mujeres, es una ley que busca el compromiso del Estado para garantizar el respeto de los derechos de las mujeres, en el ámbito de la prevención, detección como en la erradicación de todas las formas de violencia contra las estas.

Abstact

Violence against women is a crime, a historical and universal crime. It begins at the dawn of civilization, and continues to this day. The degree of subjection of women to men, violence against them throughout the centuries has reached all the scales of barbarism that humanity is capable of developing. Women, as scapegoats, have suffered violence in all circumstances of life: in times of peace or war, within the walls of the home, in the workplace, in the private or public sphere. In terms of Human Rights, there are endless International Treaties that give protection to people, regardless of whether they are men or women, although there are special ones because of women, since they have been the subject of a continuous violation of their human rights. The Special Comprehensive Law for a Life Free of Violence for Women is a law that seeks the commitment of the State to guarantee respect for women's rights, in the field of prevention, detection and eradication of all forms of violence against them.

Palabras clave: *patriarcado, violencia, doctrina, practica, delito, historia, derecho.*

Keywords: *patriarchy, violence, doctrine, practice, crime, history, law.*

CONTENIDO

Pág.

INTRODUCCION.....	i
-------------------	---

CAPITULO I

RESUMEN	4
INTRODUCCION.....	5
CAPITULO I	10
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	5
1.3. ENUNCIADOS DEL PROBLEMA	6
1.3.1. <i>Problema Fundamental</i>	6
1.3.2. <i>Problemas Específicos</i>	6
1.4. JUSTIFICACIÓN	7
1.5. OBJETIVOS.....	9
1.6. GENERALES:.....	9
1.7. ESPECÍFICOS:	9
1.8. ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
1.8.1. <i>Alcance Doctrinario Y Jurídico</i>	9
1.8.2. <i>Delimitación Espacial</i>	10
1.8.3. <i>Delimitación Temporal</i>	11
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	12
2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	13
2.1. MARCO DE REFERENCIA Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	13
2.1.1. <i>El Origen De La Violencia De Género</i>	19
2.1.2. <i>Transmisión De La Violencia Sexista Y Sus Consecuencias</i>	23
2.1.3. <i>Resistencias Del Sistema Patriarcal</i>	27
2.1.4. <i>La Influencia De Una Familia Jerárquicamente Organizada:</i>	35

2.2.	PERSPECTIVAS DOCTRINARIAS Y TEÓRICAS SOBRE FACTORES CONDICIONANTES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INCIDIDAS POR PRÁCTICAS PATRIARCALES.....	35
2.2.1.	<i>El Patriarcado Y Sus Instituciones</i>	36
2.2.2.	<i>Doctrina Cristiana.</i>	37
2.2.3.	<i>La Teoría Ecológica De Bronfenbrenner.</i>	40
2.2.4.	<i>Teoría Sexismo Ambivalente.</i>	42
2.2.5.	<i>Sexismo Ambivalente.</i>	43
2.2.6.	<i>Teoría Del Patriarcado.</i>	47
2.2.7.	<i>Patriarcados De Coerción:</i>	48
	PATRIARCADOS DE CONSENTIMIENTO.....	48
2.2.8.	<i>La Mujer Y La Violencia</i>	54
2.2.9.	<i>Tipos De Maltrato</i>	55
2.2.10.	<i>Violencia Contra La Mujer En La Familia.</i>	57
2.2.11.	<i>Violencia Contra La Mujer En La Pareja.</i>	59
2.3.	SITUACION DE LA MUJER EN EL SALVADOR.....	63
2.3.1.	<i>Tipos De Violencia:</i>	67
	MARCO LEGAL.....	79
2.4.	LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL QUE GARANTIZA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.	80
2.5.	LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES	85
2.6.	LEGISLACIÓN NACIONAL	88
2.6.1.	<i>Constitución De La República De El Salvador.</i>	89
2.6.2.	<i>El Código De Familia.</i>	91
2.6.3.	<i>Ley Procesal De Familia.</i>	94
2.6.4.	<i>Ley Contra La Violencia Intrafamiliar.</i>	95
2.6.5.	<i>Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres.</i>	96
2.7.	ENFOQUE.	102
	EI INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER	103
2.8.	LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES.	109
2.9.	HIPÓTESIS.....	110
2.9.1.	<i>Hipótesis General:</i>	110
2.9.2.	<i>Hipótesis Específicas:</i>	110

PROPUESTA CAPITULAR.....	118
2.10. DISEÑO METODOLOGICO.....	118
2.11. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.....	120
2.11.1. <i>Análisis Del Problema</i>	120
2.12. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	122
2.12.1. <i>Población</i>	122
2.12.2. <i>Muestra</i> :.....	124
2.13. MÉTODO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	125
2.13.1. <i>Métodos</i>	125
2.13.2. <i>Técnicas De Investigación</i>	126
2.14. INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	126
2.14.1. <i>Entrevista No Estructurada</i> :.....	126
2.14.2. <i>Entrevista Estructurada</i> :.....	126
3. PRESENTACION DE RESULTADOS.....	129
3.1. ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA:.....	129
3.2. CONSIDERACIONES ÉTICAS.....	155
3.3. HIPÓTESIS.....	155
3.4. HIPÓTESIS GENERAL:.....	155
3.5. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:.....	156
3.6. OBJETIVOS.....	157
3.6.1. <i>Generales</i> :.....	157
3.6.2. <i>Específicos</i> :.....	159
CONCLUSIONES.....	161
CONCLUSIONES.....	162
3.7. RECOMENDACIONES.....	164
3.8. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	167
PAGINAS WEB VISITADAS.....	169

SIGLAS Y ABREVIATURAS USADAS.

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

CEF: Centro de Estudios Feministas.

CF: Código de Familia.

Cn: Constitución de la Republica.

FGR: Fiscalía General de la Republica.

GOES: Gobierno de El Salvador.

ISDEMU: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

LCVI: Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.

LEIV: Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres.

LIE: Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación.

MINED: Ministerio de Educación.

ONGs: Organizaciones no Gubernamentales.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PDDH: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

PGR: Procuraduría General de la República.

PNC: Policía Nacional Civil.

PQD: Plan Quinquenal de Desarrollo.

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

VIF: Violencia Intrafamiliar.

INTRODUCCION

La violencia contra mujeres es una violación grave de los derechos humanos. Su impacto puede ser inmediato como de largo alcance, e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales para las mujeres. Afecta negativamente el bienestar de las mismas e impide su plena participación en la sociedad. Además de tener consecuencias negativas para las mujeres, la violencia también impacta su familia, comunidad y el país.

La discriminación de las mujeres y la violencia de género (como la manifestación más brutal de las desigualdades entre hombres y mujeres) es un problema que traspasa fronteras y que está presente en la mayor parte de los países del mundo con la particularidad de que las vivencias del maltrato son enormemente parecidas en todos los lugares y culturas.

Debe recordarse que la violencia es una estrategia de relación aprendida, no es innata. Si esto fuera así, todas las personas serían violentas o todas las personas ejercerían la violencia de la misma manera y en el mismo grado; sin embargo, no siempre la empleamos en nuestras relaciones: Se habla de negociaciones, pactos y se trata de comprender el punto de vista de la otra persona y finalmente llegamos a un acuerdo, aunque no obtengamos el que en principio queríamos.

Tras varias décadas de movilizaciones promovidas por la sociedad civil y los movimientos de mujeres, se ha conseguido incluir la erradicación de la violencia de género en las agendas nacionales e internacionales. Nunca tantos países han contado con leyes contra la violencia doméstica, las agresiones sexuales y otras formas de

violencia. Sin embargo, continúan existiendo desafíos en la aplicación de estas leyes, resultando en una limitada protección y acceso a la justicia por parte de mujeres y niñas. Asimismo, no se hace lo suficiente para prevenir la violencia, y cuando ésta ocurre a menudo queda impune.

Por todo lo anterior ha sido necesario identificar las causas que originan dicha violencia contra la mujer y se ha tomado como base la reproducción de prácticas patriarcales como principal razón de desencadenamiento de la violencia contra las mujeres en un territorio específico, como lo es la ciudad de San Miguel resultando un alto índice de víctimas en los que a todos los tipos de violencia respecta. Pero la violencia de género no es solo una causa de desigualdad, sino que también es consecuencia de ella. En muchos lugares, se ve reforzada por leyes discriminatorias y normas sociales excluyentes que socavan la independencia y las oportunidades en el ámbito de la educación y los ingresos de mujeres y niñas. Algunas veces, la violencia de género se asocia a cambios en las relaciones de poder dentro de los hogares y las comunidades, especialmente cuando hay un resentimiento contra las mujeres que se alejan de los roles convencionales.

La falta de empoderamiento de las mujeres constituye una forma de desigualdad crítica. Y si bien existen múltiples barreras para el empoderamiento de las mujeres, la violencia contra mujeres y niñas es tanto una causa como una consecuencia de la desigualdad de género.

La presente investigación es elaborada con el propósito de realizar un diagnóstico del nivel de violencia que sufrieron las mujeres de la ciudad de San Miguel

enfocados específicamente en el año 2018, identificando las causas que la originaron, el nivel de protección que estas tienen por medio de las Instituciones Estatales que debe ser aplicado tanto a las víctimas como a quienes no lo han sido, además de indagar sobre el tratamiento que se les ha dado y la eficacia que ha tenido a modo de que sigan llevando una vida con normalidad y buen desarrollo.

El Capítulo I describe el planteamiento del problema que contiene las partes esenciales y el procedimiento que debe seguirse en toda investigación, como son: El Planteamiento del problema, la Justificación que denota el objeto de estudio, su trascendencia, apreciación jurídica, y el propósito por el cual se desarrolla esta investigación, los Objetivos generales y específicos que se utilizaran como guías a lo largo de la recolección y verificación de la información, finalizando este capítulo con los alcances doctrinal, jurídico, teórico, temporal y espacial que explican el tema en los diversos abordajes que este tendrá.

Posteriormente en **el Capítulo II** se expone el Marco de Teórico que se divide en: base histórica que explica cómo ha sido tratada la mujer en diferentes culturas y países presenta numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física o psicológica y el asesinato. Pero así mismo como ha logrado avanzar y alcanzar que se cumplan y respeten ciertos derechos. Así mismo la base doctrinal que contiene la doctrina del patriarcado el patriarcado siendo la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y los niños(as) de la familia, dominio que se extiende a la sociedad en general, de igual manera la constitución de la familia y se explica el matrimonio como base fundamental de ella ya

que la familia es generadora permanentes de significados en relación al género y la formación de los estereotipos masculinos y femeninos y aportamos En el Capítulo III se da el contenido de la metodología describiéndose las hipótesis como afirmaciones tentativas que resuelven o dan una posible solución al problema planteado al inicio de la investigación, su operacionalización es decir el desarrollo de las variables independientes y dependientes y sus respectivos indicadores; las técnicas de investigación que demuestran como principal instrumento para la obtención de información la entrevista no estructurada dirigidas a jueces y profesionales del derecho, psicólogos, entre otros; seguido de la entrevista semi-estructurada destinada a todos los trabajadores de ISDEMU, y por último la encuesta dirigida a la población mujer siendo de gran importancia los aportes que dieron las encuestadas para la esta investigación.-

Seguidamente en el **Capítulo IV** se explica el análisis e interpretación de resultados en donde se da un análisis de las entrevistas no estructuradas tomando los puntos que denotan mayor interés para aportar al trabajo opiniones de profesionales en el área de Genero, presentando las seis entrevistas realizadas; y posteriormente con el análisis de los resultados de la entrevista semi-estructurada en donde se aplica como estrategia de análisis la categorización y contextualización partiendo de los diferentes patrones y punto de vista brindados por los entrevistados, mostrándose los datos de las primeras cinco preguntas en forma gráfica debido a la trascendencia del tema en estudio y las otras cinco interrogante que son analizada según las respuestas desde los diversos ángulos que fueron observados por las personas entrevistadas, seguidamente el instrumento número tres que es la encuesta dirigida a la población que de igual

forma cada pregunta con su respectiva gráfica y análisis dando diferentes puntos de vista de las personas encuestadas. Se exponen los resultados obtenidos en la investigación de campo, para lo cual se llevó a cabo un análisis del problema.

Finalmente, en el **Capítulo V** se presentan las Conclusiones y Recomendaciones que hace el grupo de trabajo sobre el problema objeto de Estudio, al igual que los anexos relacionados dentro de la investigación.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.

La violencia masculina contra las mujeres es un crimen, un delito histórico y universal. Comienza en los albores de la civilización, y subsiste hasta nuestros días. El grado de sometimiento de la mujer al varón, el ejercicio de la violencia contra la misma a lo largo de los siglos ha alcanzado todas las escalas de la barbarie de que la humanidad es capaz de desarrollar contra los seres humanos.

La construcción del orden social supuso la transición del agrupamiento tribal a una civilización que fundaba sus cimientos en el sistema patriarcal mediante un conjunto de funciones, normas, valores y principios con un reparto dual de atribuciones, en el cual el varón ocupaba un lugar de privilegio exclusivista, mientras que a la mujer se le considera como un apéndice útil esencialmente para la propagación y desarrollo biológico de la especie. Así nacieron las funciones desiguales que hoy llamamos “roles sexistas”¹

La mujer, como víctima propiciatoria, ha sufrido la violencia² en todas las circunstancias de la vida en tiempos de paz o de guerra, dentro de las paredes del

¹JOAN SUBIRATS, (2001.) Las sociedades han creado sistemas de roles y patrones de comportamiento distintos para los hombres y para las mujeres, prescripciones sobre lo que deben hacer y cómo deben actuar las personas en función de su sexo, Subirats.

² Según los Arts.1 Y 2 de la “**Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres**” **BELEM DO PARA, D. L 430**, de fecha 23 de agosto de 1995, publicado en D.O N° 154 TOMO N° 328. Se considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, por tanto, la convención considera que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica.

hogar o en la plaza pública, en el lugar de trabajo, en los espacios de esparcimiento, en el ámbito privado o público. La mujer ha estado expuesta desde siempre a los ataques del varón, indiscriminadamente, esto es, desde su nacimiento como mujer; y por su condición de mujer ha padecido el abuso sexual, la agresión física, la violencia psicológica, el control de su persona, el dominio económico, la exclusión de los debates públicos, la prohibición de la formación intelectual, y por lo tanto el derecho al conocimiento y el saber. Esta condena al ostracismo³ ha formado parte de la vida de las mujeres durante siglos en el mundo de una sociedad que se consideraba civilizada; y aún ahora, muchos países la siguen practicando al amparo de las imposiciones que encierran las creencias religiosas a través de las cuales se adoctrina a la población sobre la inferioridad de la mujer, su papel secundario en la sociedad y el deber de obediencia y subordinación del sexo femenino al masculino. Siendo la opresión de la mujer en la historia de la humanidad, el ataque más antiguo perpetrado contra lo que hoy llamamos derechos humanos, cabe preguntarse, de qué medios se valió el atropello, cómo logró consolidarse, y qué razones le asisten para persistir en las modernas sociedades democráticas.

La violencia de género no es solo una causa de desigualdad, sino que también es consecuencia de ella. En muchos lugares, se ve reforzada por leyes discriminatorias y normas sociales excluyentes que socavan la independencia y las oportunidades en el ámbito de la educación y los ingresos de mujeres y niñas. Algunas veces, la violencia

³FORREST. W.G, La democracia griega: trayectoria política del 800 al 400 a. C. de 1966 era la fórmula o método por el cual se podía desterrar durante un cierto tiempo a un ciudadano no grato o peligroso para el bien común. Así pues, una vez al año, toda la Polis se reunía en el ágora y escribía en estas tejas el nombre de algún político al que consideraban peligroso.

de género se asocia a cambios en las relaciones de poder dentro de los hogares y las comunidades, especialmente cuando hay un resentimiento contra las mujeres que se alejan de los roles convencionales.

Así, hoy en día, 49 países aún no tienen leyes que protejan a las mujeres de la violencia doméstica. En 32 países, los procedimientos a los que se éstas enfrentan para obtener un pasaporte difieren de los de los hombres. Y en 18 países, las mujeres necesitan la aprobación de su marido para aceptar un trabajo. Prácticas como el matrimonio infantil también están generalizadas en muchos lugares, especialmente en los países con bajo nivel de desarrollo humano, donde el 39 por ciento de las mujeres de 20 a 24 años se casaron antes de cumplir 18 años. Datos extraídos del programa de naciones unidas para el desarrollo “La violencia contra las mujeres: causa y consecuencia de desigualdad”

En El Salvador en cumplimiento de las convenciones como, La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (BELEM DO PARA) y la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) crea la “Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres” (LEIV), con el objeto de “establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de políticas públicas orientadas a la detención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger sus derechos a la vida, integridad física y moral, la libertad, la no

discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad”⁴

La LEIV considera en el artículo 9. Los Tipos de Violencia

- a) Violencia económica.
- b) Violencia feminicida.
- c) Violencia física.
- d) Violencia psicológica y emocional.
- e) Violencia patrimonial.
- f) Violencia sexual.
- g) Violencia simbólica.

La denuncia del sistema patriarcal⁵, que impone una jerarquización violenta tanto en el seno del grupo familiar como, por extensión, en la sociedad en su conjunto, se ha convertido en el eje central del análisis. Esto sólo es posible si se parte de un análisis de las causas que la provocan que, a su vez, surja de una observación valiente

⁴ Art. LEIV disciplina: La presente ley con el objeto de “establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de políticas públicas orientadas a la detención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger sus derechos a la vida, integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad”

⁵BOSCH FIOL, Esperanza, FERRER, Victoria A. ALZAMORA MIR, Aina, “**El laberinto patriarcal: Reflexiones teórico-prácticas sobre la violencia contra las mujeres**”, 2006, Anthopos, Barcelona, pág. 27, Es un orden social genérico de poder, basado en un modo de dominación cuyo paradigma es el hombre, Este orden asegura la supremacía de los hombres y de lo masculino sobre la inferiorización previa de las mujeres y lo femenino es así mismo un orden de dominio de unos hombres sobre otros y de enajenación de las mujeres.

de la sociedad, de una disección de las relaciones entre hombres y mujeres y de los componentes culturales e ideológicos que las alimentan. Desde hace más de doscientos años el movimiento feminista viene dando las claves para hacer posible este análisis.

Marcela Lagarde: aporta un análisis con perspectiva de género que está basada en la teoría de género y se inscribe en el paradigma teórico histórico-crítico y en el paradigma cultura del feminismo. El análisis de género feminista es detractor del orden patriarcal, contiene de manera explícita una crítica a los aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes que se producen por la organización social basada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las personas, basada en el género.

1.2. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.

Históricamente la mujer ha sido invisibilizada en la sociedad, asignándole roles estrictamente domésticos, siendo más evidente esta situación principalmente en el sistema patriarcal⁶.

La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en un plano de igualdad con el hombre. En 1989, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó que los Estados incluyeran en sus informes información sobre la violencia y sobre las medidas adoptadas para hacerle frente. Los niños son educados y formados con base

⁶ *Op. Cit.*

en ideas muy rígidas sobre un deber ser de los hombres como seguros, competitivos, aguantadores, intrépidos, duros, listos para la acción. Y en ese entrenamiento se les incita a desarrollar un desprecio más o menos profundo, pero siempre notorio, de las mujeres y todo lo femenino. Paralelamente, aprenden a bloquear la expresión de sus emociones, salvo mediante la rudeza, la agresión, el desafío, el enojo o directamente la violencia. Detrás de todas estas conductas hay una idea inflexible de masculinidad, o más exactamente de una masculinidad hegemónica, construcción cultural corresponde a la imagen de un hombre dominante, que discrimina y subordina a las mujeres y a otros hombres que no se adaptan a ese modelo.⁷

1.3. ENUNCIADOS DEL PROBLEMA

Por todo lo antes expuesto se planteó el problema fundamental de la siguiente manera:

1.3.1. Problema Fundamental

1- ¿Cuál es la incidencia de la reproducción de prácticas patriarcales en la violencia contra las mujeres en la realidad de la ciudad de San Miguel?

1.3.2. Problemas Específicos

1- ¿Cuáles conductas pueden ser consideradas como prácticas patriarcales que generan la violencia contra las mujeres?

2- ¿Cuál es el tipo de violencia que con más frecuencia se ejecuta en perjuicio de las mujeres?

⁷ Beno de Keijzer, (1995). La masculinidad en riesgo, Zacatecas.

3- ¿Son efectivos los mecanismos legales establecidos en la normativa nacional para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres? Y cuáles son los valores que pueden sustituir el sistema de prácticas patriarcales.

4- ¿Cuáles son las instituciones especializadas que protegen el derecho de las mujeres a vivir libre de violencia?

1.4. JUSTIFICACIÓN

Desde las épocas más remotas de la cultura humana se ha manifestado siempre la subordinación de las mujeres respecto a los hombres. Este fenómeno no se ha limitado sólo a concebir la inferioridad femenina, sino que ha trascendido las fronteras de lo racional, hasta llegar incluso a manifestarse mediante comportamientos agresivos, que acreditados por el patriarcado y ratificados luego por las sociedades ulteriores, conforman la ya histórica y universal violencia de género.

Este trabajo persigue como objetivo analizar los antecedentes de la violencia de género, evitando aislar el fenómeno de las condiciones histórico-concretas que lo propiciaron, dado que su génesis se encuentra en la sociedad patriarcal, y sus atisbos tan discriminatorios, luego de recorrer largos siglos, llegan hasta nuestros días⁸

La razón primordial de la presente investigación es conocer y concientizar a las mujeres de la existencia de diferentes prácticas patriarcales que conllevan a la

⁸Cuba, P. (FEBRERO de 2011). Génesis y evolución histórica de la violencia de género. Obtenido de <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/ldpc.htm>

violencia contra las mujeres y de esa manera establecer un patrón de conductas comunes entre las víctimas de violencia contra la mujer generadas por las practicas patriarcales, como expresión de una estructura familiar patriarcal basada en los supuestos de superioridad de los hombres sobre las mujeres; es un problema que afecta a toda la sociedad.

En El Salvador, como en la mayoría de las sociedades, muchas mujeres están sujetas a malos tratos de naturaleza física, sexual y psicológica, sin distinción en cuanto a su posición de clase social, formación académica o su nivel de ingresos.

La violencia contra la mujer no es invariable ni inevitable y podría reducirse radicalmente y llegar a eliminarse, con la voluntad política y los recursos necesarios.

Es a partir del año 2011, que con la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres surge un ámbito de protección penal especial de la violencia de género, en la cual se han establecido nuevos tipos penales tales como el feminicidio, sustracción patrimonial, expresiones de violencia contra la mujer entre otros; dicha tutela debe tener como presupuesto la existencia de un bien jurídico que deba ser tutelado por el derecho penal y la creación de los nuevos tribunales especializados para una vida libre de violencia contra las mujeres para lograrlo habrá que realizar esfuerzos de manera que la erradicación de la violencia contra la mujer llegue a ser una prioridad máxima en los planos local, nacional e internacional, por el cual será definido en el desarrollo de la presente investigación.

La condición social y económica de la mujer en El Salvador puede ser tanto una causa como consecuencia de la violencia de la que es víctima.

1.5. OBJETIVOS

1.6. GENERALES:

1- Analizar si las prácticas patriarcales inciden en la violencia contra la mujer.

1.7. ESPECÍFICOS:

1- Estudiar las prácticas patriarcales que imperan en nuestra sociedad.
2- Identificar si todas las conductas de violencia contra las mujeres se contemplan en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

3- Identificar que practicas patriarcales originan violencia física contra las mujeres.

1.8. ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

1.8.1. *Alcance Doctrinario Y Jurídico*

La Violencia contra la mujer en nuestro país es un fenómeno social con profundas raíces en nuestras costumbres y creencias, que se encuentran arraigados en una sociedad machista y basadas sobre relaciones de poder que existen dentro de los miembros de la familia.

Así, la problemática de la Violencia contra la mujer no puede verse en forma aislada.

Este arraigado método de control y discriminación afecta mundialmente a millones de mujeres que sufren diferentes formas de violencia diariamente,

destruyendo paulatinamente su integridad y autoestima, lo cual conlleva a seguir padeciendo la misma situación

Por lo cual ha sido necesario buscar diversas fuentes que contribuyan al aporte de la investigación, partiendo desde el origen, se enfocará desde la sociedad primitiva.

La investigación se puntualizará doctrinariamente, en las categorías siguientes: Violencia contra las mujeres, Juzgados para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres, víctima, agresor, medidas de protección, practicas patriarcales, Tramite Judicial, para el tratamiento de la violencia contra las mujeres, ellos lógicamente en el marco teórico conceptual, dados que son los conceptos básicos en que se focalizará la investigación, así como la Ley Especial Integral antes aludida, la Constitución de la República, tratados Internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”, (Convención de Belem do Pará), Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (ONU, 1979), Convención Americana sobre los Derechos Humanos, Código de Familia, que son las normas legales de las cuales revisarán, para el desarrollo de la investigación.

1.8.2. Delimitación Espacial

Cuando se hace referencia al espacio, es la zona geográfica donde se pretende realizar la investigación, problemática que se encuentra presente a nivel internacional, regional y nacional, sin embargo, para lograr una profunda investigación se delimitará específicamente la ciudad de San Miguel, de esta manera se tendrá un mayor acceso con los ejes muestrales que se han clasificado, siendo diversas instituciones de

protección a las mujeres víctimas de violencia que serán la guía idónea para la recolección de información.

1.8.3. Delimitación Temporal

Para la realización de la investigación que se ha propuesto es importante fundamentar la limitación temporal, los acontecimientos que se ciernen en la realidad salvadoreña, proporcionando variables esenciales para la observación de su contenido, particularmente la implementación de la Ley para una vida libre de violencia contra las mujeres, viene a legitimar esta normativa para buscar la protección de los integrantes de esta y tomar en cuenta la especial situación de cada uno de ellos, en este sentido

La investigación se delimita a los meses de enero a diciembre de 2018, temporalidad que de acuerdo a los fenómenos aludidos permiten la captación de toda la problemática que abarca la violencia contra la mujer en el departamento de San Miguel, y el papel que realizan las Instituciones, en la aplicación de la referida ley, a fin de tener una muestra apegada a la realidad actual consecuencia de violencia contra las mujeres a causa de las practicas patriarcales.

CAPITULO II

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

CAPITULO II

2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1. MARCO DE REFERENCIA Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

A pesar de que la violencia hacia la mujer no es en absoluto un fenómeno nuevo, porque tiene un innegable antecedente histórico patriarcal, su reconocimiento, su visualización, y, por tanto, el paso de ser considerada de una cuestión privada a un problema social, sí es relativamente reciente. Ciertamente es que la mayoría de las personas conocen algún caso de malos tratos, en el entorno familiar o vecinal, pero se han silenciado bajo el pretexto de considerarle como un asunto privado.

A decir de Bebel⁹ la discriminación de la mujer en la sociedad representó la primera forma de explotación existente, incluso antes que la esclavitud. Los hechos que ejemplifican las desigualdades y discriminaciones hacia la mujer son numerosos y antiquísimos. Algunos datan del año 400 A.C. cuando las leyes de Bizancio establecían que el marido era un Dios al que la mujer debía adorar. Ella ocupaba un lugar tan insignificante que ni siquiera podía recibir herencia o beneficio alguno.

En la India, los testimonios más antiguos aseguran que si la mujer enviudaba era quemada viva junto al cadáver del esposo en una ceremonia llamada Sati, acto este que quedaba incluido dentro de las obligaciones como esposa. Además, la mujer infecunda era repudiada, al igual que la que gestaba sólo hijas; y en las comunidades

⁹ Cuba, P. (Febrero de 2011). Génesis y evolución histórica de la violencia de género. Obtenido de <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/ldpc.htm>

de Irán y Etiopía, el nacimiento de una mujer era una deshonra, siendo, incluso, este vocablo sinónimo de bajeza, debilidad y desgracia.

En las antiguas sociedades esclavistas el hombre ocupaba una posición de superioridad en la familia. En Grecia cuando la pareja era acusada de cometer un delito, la pena sólo se imponía a la mujer. En Roma el “*pater-familia*” tenía la autoridad sobre todas las personas con quienes convivía. Sobre la mujer específicamente tenía la “*manus*” como poder, por considerarla inferior, y podía venderla, castigarla o matarla según sus deseos. La mujer que se casara “*sine manus*” no tenía parentesco civil ni con el marido ni con los hijos, y la mujer nunca llegaba a tener la patria potestad sobre los hijos en la familia agnaticia romana.

La situación legal de la mujer, según las normas islámicas, es sumamente discriminatoria¹⁰. La mujer, a partir del casamiento, adquiere la condición de propiedad privada del marido. El Corán estipula como deber del hombre pegarle a la esposa rebelde, así como el encierro perpetuo de las infieles en la casa. El castigo corporal no está limitado, es legítima facultad masculina sobre su cónyuge, de modo que se exonera de responsabilidad penal al esposo cuya mujer falleciere como resultado de una golpiza con fines “educativos”.

En Europa, específicamente en Burdeos, Francia, en 1359 se estableció por costumbre que cuando un hombre mataba a su esposa en un exceso de cólera, siempre que se confesara arrepentido mediante juramento, no era castigado.

¹⁰Vid. Anónimo. Argentina, (1997) La mujer en el Islam. Ediciones Mezquita Attavhid, Argentina, p. 6.

En general, la mujer en la antigüedad estaba supeditada al marido y este podía llegar en el ejercicio de su dominio incluso a castigarla corporalmente. Así de arbitrarias y desenfrenadas eran las normas arcaicas, en las que la violencia contra la mujer era tan común y usual como el matrimonio, y resultaba pues, un efecto de este último la supeditación total de las féminas respecto a los hombres, rasgos propios de la cultura patriarcal¹¹, que tiene raíces muy profundas.

La Edad Media no trajo diferencias sustanciales: los nobles golpeaban a sus esposas con la misma regularidad que a sus sirvientes. Esta práctica llegó a ser controlada en Inglaterra, denominándose “Regla del Dedo Pulgar “, referida al derecho del esposo a golpear a su pareja con una vara no más gruesa que el dedo pulgar para someterla a su obediencia, tratando así de que los daños ocasionados no llevaran al fallecimiento de la víctima¹². También en esta época, en familias de “sangre azul”, la mujer podía ser utilizada como instrumento de paz a través de matrimonios entre Estados, decisión que se tomaba sin tener en cuenta la opinión de la posible desposada.

De los siglos XIII al XIX no existieron diferencias relevantes en el trato a la mujer: un ejemplo que lo evidencia sucedió en la ciudad de Nueva York, en 1825, donde en un caso judicial consta la agresión recibida con un cuchillo y fractura de brazo de una mujer a manos de su esposo. El tribunal no concedió el divorcio por considerar

¹¹ Entre las características de la monogamia patriarcal se encuentran el principio de autoridad paterna, el poder ilimitado del hombre y libertad sexual de este, y paradójicamente la poligamia masculina frente a la fidelidad femenina, incluso al ser considerado el adulterio femenino un delito grave.

¹² Vid. DE VEGA RUIZ, J. A. (1999) Las agresiones familiares en la violencia doméstica, Editorial Arazandi, S. A. España, p. 10

honesto y razonable la actuación masculina, en tanto tenía el propósito de ayudar y enseñar a su esposa para que no cometiera más errores.

No es hasta finales del siglo XIX, que se dicta en los Estados Unidos, en el Estado de Maryland, en 1882, la primera ley para castigar el maltrato conyugal. En la misma se imponían como pena cuarenta latigazos o un año de privación de libertad al victimario por los abusos cometidos, pero después de sancionado el primer caso, inexplicablemente cesó la comisión de este delito, o por lo menos su denuncia, siendo derogada esta ley en 1953.

En Inglaterra en 1889, se logró abolir como norma el derecho del marido a castigar a su cónyuge, situación está que desafortunadamente en la actualidad no opera, ya que una de cada siete esposas es violada por su pareja y más del 50% de las agresiones contra las mujeres son cometidas por hombres con las que estas mantienen o han mantenido una relación amorosa.

Aún en el siglo XX se aprobaron leyes como el Decreto-Ley aprobado por Arabia Saudita, Kuwait, Emiratos Árabes, Irán e Irak, firmado en 1990, donde se permite asesinar a las mujeres de la familia si incurren en adulterio o deshonor, para lo cual es posible apedrearlas hasta la muerte. Datos como estos son los que demuestran que en el curso de la vida de la humanidad ningunos derechos han sido pisoteados tanto como los de las mujeres.

Esta situación lamentablemente no ha llegado a su fin. En la actualidad las cifras reales del problema no se conocen en su totalidad, pues muchas mujeres no denuncian

tales hechos¹³; pero las informaciones existentes son indicadores de preocupación¹⁴, como el caso del continente americano, en el que Costa Rica tiene una de cada dos mujeres siendo víctima de agresión por parte de su pareja; en Puerto Rico, el 50 % de las mujeres víctimas de homicidios o asesinatos mueren en manos de sus ex -esposos o esposos actuales; en México el 61% de las amas de casa son golpeadas por su pareja, mientras que en Argentina esto ocurre a una de cada cuatro mujeres, en Chile a un 80% de las féminas y en Ecuador a un 68% aproximadamente son víctimas de violencia.

En otros países de igual modo las cifras son alarmantes. En Colombia una de cada tres féminas es objeto de malos tratos emocionales o verbales por parte del hombre y en Canadá, el 62% de las mujeres asesinadas en 1997, fue víctima de violencia por parte de su pareja. Así por ejemplo en los Estados Unidos, la golpiza es la mayor causa de heridas en las mujeres, más frecuentes que los accidentes, asaltos y violaciones conjuntamente. En un año seis millones de norteamericanas son golpeadas por sus esposos o amantes y 4000 de ellas son asesinadas¹⁵.

Los otros continentes del planeta no son ajenos a esta situación, sino que la manifiestan con similares rasgos en sus porcentajes. Francia tiene el 95% de las víctimas de violencia entre las mujeres y de ellas el 51% fueron agredidas por sus maridos. En Pakistán el 99% de las amas de casa y el 77% de las mujeres asalariadas

¹³ Vid. infra., Pág. 59.

¹⁴ Vid. SARMIENTO, M. (1995.) et al.: La violencia familiar. Sus efectos en la familia cubana. 1er encuentro provincial sobre Protección Jurídica de los Derechos Humanos. Facultad de Derecho. Universidad de Camagüey, Cuba,

¹⁵ Vid. STRAUSS, A; GELLS, R.J York, (1990) et al.: Violence in the American Family. Doubleday, New, p.20.

son golpeadas por su pareja. Las estadísticas policiales en Australia muestran un 47% de feminicidios¹⁶ y en España en 1997 la cifra de delitos presentados fue de 4 a 343 agresiones contra la mujer, datos que en este último país denotan preocupación si analizamos los más recientes.

En las últimas dos décadas, la violencia ha tenido un incremento sustancial en diversas latitudes. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud¹⁷, en el año 2000 una de cada cinco mujeres en el mundo fue objeto de violencia en alguna etapa de su vida.

Las noticias más recientes de la violencia de género informan que esta causa más muertes e incapacidades entre las mujeres de 15 a 45 años que el cáncer, la malaria, los accidentes de tráfico e incluso que la guerra. En EEUU, América Latina y el Caribe, el maltrato constituye la causa principal de daño físico a mujeres entre las edades de 15 a 44 años. En países como Bangla Desh se continúan recibiendo informes de mujeres golpeadas hasta la muerte o estranguladas por no cumplir las exigencias de su esposo en cuanto a la dote, siendo incluso objeto de ataques con ácidos; y en otros como la India todavía se practica la mutilación genital femenina, según otras fuentes consultadas¹⁸

¹⁶ Se entenderá por femicidio el asesinato de mujeres por razones asociadas con su género. El femicidio es la forma más extrema de la violencia basada en la inequidad de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual. Vid. RUSSELL, DIANA Y JILL RADFORD. Femicide: the Politics of Woman Killi. En "<http://es.wikipedia.org/wiki/Violencia>" consultado en fecha 23 de febrero de 2010.

¹⁷ Organización Mundial de la Salud: Conclusiones del Foro Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, 24 de nov. 2000.

¹⁸ Cfr. Colectiva del Libro de Salud de las mujeres de Boston: Nuestros cuerpos, nuestras vidas. La guía definitiva para la salud de la mujer latina. Editorial Siete Cuentos, Nueva York. Impreso en EEUU., p. 167.

Estas cifras impresionantes evidencian la situación degradante en la que se encuentran las mujeres víctimas de la violencia de género, cifras que de citarse todas resultarían interminables. Lo cierto es, que las diferencias, subordinaciones e inequidades de géneros son conceptos que han sido construidos socialmente como resultado de un sistema ecuménico de relaciones sociales de dominación masculina: el patriarcado, que, por muchos esfuerzos encaminados a minimizarlo, aún de él perduran efectos colaterales como el peso cultural machista¹⁹ y las relaciones violentas sobre la mujer, que son hoy rezagos que persisten sobre media humanidad.

A modo de conclusión podemos señalar que la violencia de género es uno de los efectos colaterales del sistema patriarcal y androcéntrico en el que hemos nacido mujeres y hombres. Los rasgos esenciales de la violencia de género son su carácter sociocultural, multifacético, pluricausal, cíclico, asimétrico y antijurídico; debiendo ser necesariamente tratada desde un enfoque multidisciplinario. Debemos sistematizar el tratamiento del fenómeno violencia de género desde el estudio multidisciplinario: psicológico, sociológico, antropológico, sociocultural, pedagógico, entre otros.

2.1.1. El Origen De La Violencia De Género

La violencia masculina contra las mujeres es un crimen, un delito histórico y universal, comienza en los albores de la civilización, y subsiste hasta nuestros días.

¹⁹ Entendido el machismo como fenómeno cultural, que consiste básicamente en la exageración de las características masculinas y la creencia en la superioridad del hombre.

El grado de sometimiento de la mujer al varón, el ejercicio de la violencia contra la misma a lo largo de los siglos ha alcanzado todas las escalas de la barbarie de que la humanidad es capaz de desarrollar contra los seres humanos.

La mujer, como víctima propiciatoria, ha sufrido la violencia en todas las circunstancias de la vida: en tiempos de paz o de guerra, dentro de las paredes del hogar o en la plaza pública, en el lugar de trabajo, en los espacios de esparcimiento, en el ámbito privado o público.

La mujer ha estado expuesta desde siempre a los ataques del varón, indiscriminadamente, esto es, desde su nacimiento como mujer; y por su condición de mujer ha padecido el abuso sexual, la agresión física, la violencia psicológica, el control de su persona, el dominio económico, la exclusión de los debates públicos, la prohibición de la formación intelectual, y por lo tanto el derecho al conocimiento y el saber.

Esta condena al ostracismo ha formado parte de la vida de las mujeres durante siglos en el mundo de una sociedad que se consideraba civilizada; y aún ahora, muchos países la siguen practicando al amparo de las imposiciones que encierran las creencias religiosas a través de las cuales se adoctrina a la población sobre la inferioridad de la mujer, su papel secundario en la sociedad y el deber de obediencia y subordinación del sexo femenino al masculino.

Siendo la opresión de la mujer en la historia de la humanidad, el ataque más antiguo perpetrado contra lo que hoy llamamos derechos humanos, cabe preguntarse,

de qué medios se valió el atropello, cómo logró consolidarse, y qué razones le asisten para persistir en las modernas sociedades democráticas.

Con la brevedad que la presente exposición exige, trataremos de acercarnos a la realidad actual, para explicar las dificultades que todavía entraña enfocar adecuadamente la erradicación de la violencia de género partiendo de sus orígenes en el sistema patriarcal.

La construcción del orden social supuso la transición del agrupamiento tribal a una civilización que fundaba sus cimientos en el sistema patriarcal mediante un conjunto de funciones, normas, valores y principios con un reparto dual de atribuciones, en el cual el varón ocupaba un lugar de privilegio exclusivista, mientras que a la mujer se le considera como un apéndice (la famosa costilla de Adán), útil esencialmente para la propagación y desarrollo biológico de la especie.

Así nacieron las funciones desiguales que hoy llamamos “roles” sexistas.

La masculinidad asociada al poder, el control, el valor, el dominio de la razón, la posesión del conocimiento, el gobierno de lo público y la independencia individual, configuraron la identidad del varón.

Resulta obvio que para desarrollar las atribuciones que se le asignan, el hombre, necesita estar libre, o, mejor dicho, liberado, de otras funciones que siendo de suyo también necesarias para la supervivencia individual y de la especie, impedirían el desarrollo del modelo androcéntrico que propugna como ley natural el sistema patriarcal.

Sin embargo el patriarcalismo no podía prescindir de esas funciones cotidianas y tediosas pero imprescindibles para la supervivencia común, como la condimentación de los alimentos, el cuidado del hogar, la atención de los hijos, la responsabilidad y cuidado de la salud de los miembros de la familia, y otras muchas funciones semejantes, que son propias en efecto, de aquellas (las mujeres) a las que se obliga a vivir en servicio permanente a los demás –niños, enfermos, ancianos, que no pueden valerse por sí mismos pero de los cuales deben exonerarse a los varones, aunque pudieran asumirlos en igualdad de condiciones con la mujer, porque a éstos se les ha encomendado en exclusividad las magnas funciones del poder y todo lo demás.

En definitiva, el sistema patriarcal ha elevado a axioma indiscutible el artificio interesado de un mundo partido en dos: los varones que gobiernan, deciden y ordenan, y las mujeres que acatan, aceptan y obedecen.

Amelia Valcárcel al referirse a esta escisión entre los sexos en su obra “Sexo y filosofía, sobre la mujer y poder” (Ed. Anthropos, 1984), ha afirmado que este dualismo configura la trama del sistema social, de las relaciones personales, el pensamiento abstracto y la imagen completa del mundo; un mundo al que se presenta hipócritamente como escindido de modo natural, cuando la escisión es producto de la voluntad humana. Podríamos añadir: de la voluntad interesada de los hombres, o sea, del poder dominante.

Recordemos que Simone de Beauvoir cuando investigó en “El Segundo Sexo” las circunstancias que impedían a la mujer alcanzar su propia individualidad en la sociedad, desenmascaró rotundamente el mito de la feminidad al poner en evidencia

las barreras y los artificios de que se ha valido el sistema para mantener a la mujer atrapada en el mito, encerrada en el artificio del arquetipo, lo que le hizo concluir a Beauvoir “no se nace mujer, se llega a serlo”.

2.1.2. Transmisión De La Violencia Sexista Y Sus Consecuencias

Cualquier sistema ideológico autoritario y el sistema patriarcal lo es en grado sumo necesita transmitir sus postulados de manera incuestionable con el fin de que se pueda sostener como verdades absolutas el conjunto de principios y valores en los que se inspira.

En el sistema patriarcal la diferencia sexual se presenta como razón suprema, base y fundamento de la discriminación que inspira su ideología. Deja de ser discriminatorio aquello que viene a ser impuesto por fuerza de la naturaleza. Lo biológico queda erigido en destino fatal. Rebatirlo supone un desafío contra natural, algo condenado al fracaso. El discrepante merece la condena moral; se le castiga con el infierno en la otra vida, y en ésta se le somete al anatema civil de la persecución, el repudio social y el ostracismo intelectual. La normalidad es la de aquellos que hacen suyas las leyes y los valores del patriarcado, sin discusión. Es el dogma impuesto a la sociedad, individual y colectivamente.

En el sistema patriarcal todas las parcelas del poder dan carta de naturaleza a los postulados misóginos, empezando por las ideologías de las Iglesias, y siguiendo por las disciplinas intelectuales, la filosofía, la medicina, el derecho, el magisterio, etc.; toda actividad es absorbida en el supuesto “deber ser” de una naturaleza que se impone a la humanidad por fuerza de su división en dos sexos diferentes.

Es evidente que la personalidad la adquiere el individuo mediante el largo aprendizaje de la educación socializante, no sólo por el hecho del sexo al que pertenezca desde su nacimiento. Ahora bien, una educación basada sistemáticamente en la discriminación y escisión de los sexos biológicamente dispares, excluye irremisiblemente la libertad de opción, que es la característica más específica de los humanos por encima de su condición animal, lo que los define como “animales racionales”.

No merece por tanto el nombre de educación -educación racional- aquélla que prescinde del elemento volitivo de la “libre opción”; será si acaso, un adoctrinamiento con propósitos de socialización, una aplicación dogmática de la que queda excluida toda posibilidad de opción en libertad.

La escuela, la familia y el entorno social son los pilares de socialización sobre cuyos fundamentos adquiere el individuo su personalidad. Pero, esencialmente, la escuela y la familia han sido siempre y siguen siendo el elemento nuclear de toda formación. De ahí que las fuerzas políticas y religiosas de signo conservador reclamen con exigencia su permanencia en el ámbito educativo de los sistemas democráticos y laicos. Se podrá alegar que en la sociedad española actual no cabe el sistema patriarcal, pues ha sido sustituido por la democracia, que es un sistema de libertades, que proclama la igualdad entre hombres y mujeres; se añadirá que, concretamente los Gobiernos españoles han suscrito las convenciones internacionales que proclaman esa igualdad y condenan la violencia de género, con el compromiso de desarrollar las pertinentes acciones a favor de la erradicación del fenómeno social de la violencia (Cumbre de Viena – 1993 sobre

Derechos Humanos, Declaración de las Naciones Unidas sobre eliminación de la violencia contra la mujer, Cumbre Internacional sobre la mujer – Pekín, 1995,

Resolución de la Comisión de Derechos Humanos, Naciones Unidas 1997), etc.

En concreto dada la exposición que se desarrollara sobre la violencia de género, hay que destacar que las acciones gubernamentales orientadas a acabar con la violencia sexista, están fracasando, las reformas legislativas resultan ineficaces, unas veces por defecto en la configuración de la norma legislada y, con mayor frecuencia, porque la aplicación que se hace de dichas reformas bajo el arbitrio de jueces y fiscales y el ejercicio profesional de la mayoría de abogados y abogadas. Los recursos a favor de las víctimas proliferan bajo el enfoque de garantizar la seguridad de las mismas; siendo sus resultados a todas luces insuficientes e inadecuados al objetivo del cambio propuesto.

Porque una cuestión es darse un sistema político democrático de gobierno, y otra bien diferente, es que los valores democráticos cristalicen en la práctica de la educación y de la socialización que se debe transmitir. La realidad nos muestra que sigue enquistada en la mentalidad del conjunto de la sociedad, los viejos prejuicios, los estereotipos que supuestamente deberían haberse superado y persisten los mitos que favorecen la prosecución de la desigualdad y de la discriminación en todos los órdenes de la vida que afectan a las mujeres.

De lo que se trata es de cambiar la mentalidad del conjunto de la sociedad a partir del hecho real de las reminiscencias del patriarcado, todavía presentes en la mentalidad general. Aunque los discursos cambian con timidez, la ideología persiste

con más fuerza. Actuamos de acuerdo con lo que pensamos, y seguimos pensando en consonancia con los valores y principios que adquirimos en la configuración de nuestra personalidad. Victoria Sau ha reflexionado sobre la subsistencia del patriarcado y su capacidad de adaptación a los cambios sociales. Advierte que la estructura de los géneros permanece invariable en el seno de la sociedad patriarcal. Las características básicas se mantienen a pesar de los inevitables cambios y las diferencias incesantes que se producen en nuestras sociedades. (1990: 136-137).

La pretensión de cambiar de una generación a la siguiente la violencia sexista, obliga a delimitar el fenómeno social que se pretende erradicar, poniendo al descubierto su origen, sus cauces de transmisión y las consecuencias que de ello se derivan.

La violencia de género hunde sus raíces en la propia estructura de la sociedad patriarcal. Parte de una ideología que el propio orden social se da a través del sistema patriarcal. Esa es su base: estructural e ideológica. Se imparte mediante el adoctrinamiento socializador desde el nacimiento y a lo largo de la formación del individuo como persona. Las personas así socializadas, cuando llegan a la adultez se convierten en defensoras y militantes de la ideología impuesta, y convencidas de sus valores aprendidos los propagan irremisiblemente.

Consecuencias de tal proceso son la firme resistencia al cambio por parte de la sociedad en su conjunto, y la falta de sensibilidad de cada cual frente a la violencia que sufren las mujeres y los niños, sus semejantes.

El desequilibrio democrático de signo sexista y la desigualdad subsiguiente permanecen, porque no se comprende fácilmente que lo que ayer fuera conducta “normal”, sea hoy anormal y delictivo. Para que la sociedad en su conjunto asimile que deba ser objeto de reprobación lo que anteriormente se tenía como normal y conveniente, hace falta algo más que sellar como signatarios en las Cumbres y Convenios internacionales, improvisar medidas y planes ministeriales o arbitrar recursos en consideración a los efectos de la violencia de género, pero olvidando interesadamente sus orígenes ideológicos.

2.1.3. Resistencias Del Sistema Patriarcal

Las resistencias que se oponen al cambio de la ideología patriarcal son tantas y tan diversas, que nos limitaremos a demostrarlas, sin agotarlas, las que con más frecuencia nos encontramos en esa lucha tan desigual, por defender los derechos humanos de las mujeres, sus intereses y la igualdad que teóricamente se proclama.

En primer lugar, citaremos ese prejuicio que aparece, cuando se nos dice que no es conveniente asustar al auditorio con un excesivo realismo, cada vez que, al elaborar un discurso, una ponencia o una intervención en el debate público, nos proponemos manifestar abiertamente la situación en que se ven sometidas las mujeres por causa de su condición sexual. Se afirma que tanta sinceridad puede restar credibilidad al discurso causando el efecto contrario al que se pretende.


Carece de importancia para quienes así objetan, que se muestren las estadísticas, o que en el discurso no se deje de citar la opinión de los autores más experimentados en la materia. Dicen las mismas voces críticas, que los discurso ha

quedado obsoleto; que hablamos de realidades de otros tiempos; y hasta se nos moteja de feministas trasnochadas. Hay quien se atreve incluso a acusarnos de inexperiencia, de falta de formación suficiente, de excesivo radicalismo, etc.

En suma, se trata de imponernos unas formas y maneras de expresión tan suaves, inocentes y candorosas, que acaban por “descafeinar” por completo los argumentos del discurso; si, con el pretexto de no asustar o de ser más flexibles, hemos de edulcorar²⁰ cada aserto con frases como: “Conviene decir que se ha avanzado mucho.

Amelia Valcárcel, en la obra antes citada, asegura que sólo cierto tipo de explicaciones suele ser de recibo en los círculos progresistas. El concurso de opiniones no aceptaba –y sigue sin aceptar, según mi propia experiencia- un discurso y su retórica, si no se ajusta a los márgenes de la trivialización periodística. A pesar de la permanente acusación de lacrimonia, la exposición de una teoría feminista debe comportar mucho sentido de humor y, sobre todo, debe excluir cualquier atisbo de crispación. Hay que contar la opresión femenina sin épica, sin sonoridad en las palabras, con elegancia y gracia. Eso dice Valcárcel²¹

Así están las cosas. Mientras las mujeres mueren asesinadas, sufren lesiones invalidantes, sus hijos son secuestrados o padecen directamente las consecuencias de la violencia sexista; mientras las mujeres son violadas, acosadas en sus puestos de trabajo, explotadas con salarios inferiores en un 26% a los de los hombres, y su

²⁰ Df. tr. Farm. Endulzar con azúcar, miel o jarabe, una sustancia de sabor desagradable o insípida

Fuente: <https://www.definiciones-de.com/Definicion/de/edulcorar.php> © Definiciones-de.com

²¹ (Noriega A. M.)pg 6

representatividad en las Cámaras legislativas sigue siendo testimonial más que real, ¿Aún hemos de poner sentido del humor para transmitir la verdad de la situación sin asustar al personal? ¿Se imponen semejantes exigencias, de elegancia y comedimiento²² para tratar de delitos de otro género, por ejemplo, los delitos contra la propiedad, o la misma delincuencia del terrorismo político, que tratada con “humor” puede llegar a convertirse en “apología del terrorismo”?

Cuando, hace apenas unos años, se discutía en el Senado español la reforma del artículo 544-bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que regulaba las condiciones del alejamiento del agresor, los grupos y asociaciones feministas nos opusimos a su redacción, arguyendo su inoperancia, tanto por los requisitos que se exigían para imponer la medida del alejamiento como por la inoperancia que ofrecía el no establecer simultáneamente una sanción penal para el caso de la violación del alejamiento. Pues bien, cinco años después, el fracaso de esta medida cautelar no ha podido ser más rotundo. Tan sólo se ha aplicado la norma en un porcentaje del 20 al 30 de los casos en que se ha solicitado, y en un 90% de los casos el agresor ha incumplido el alejamiento, sin mayores consecuencias para el incumplidor.

No se puede dejar de recordar el ingente número de mujeres que han pagado con su vida el incumplimiento contumaz de las medidas de alejamiento por parte del agresor (marido o compañero).

²² <https://dle.rae.es/comedimiento>. Moderación, urbanidad.

Otra cuestión: ¿Qué decir de la fijación de la distancia en esos alejamientos ridículos, que más que otra cosa son simbólicos, pues quedan fijados en 300, 200, 100 y hasta 50 metros de aproximación?

No se sabe si esas distancias cautelares las piden por ineptitud los letrados defensores de las mujeres o si son decisiones de los jueces que las acuerdan para no causar excesivo trastorno al agresor; pero lo cierto es que tales cautelas no precaven en absoluto el riesgo de la reincidencia en la agresión; y más bien debieran tomarse (aquí sí) como una manifestación de humor negro.

Siguen nuestros reparos. Las cifras sobre las víctimas de la violencia que manejamos nunca coinciden con las de la contabilidad oficial. No es ningún misterio. Tiene una triste explicación. En primer lugar, el Ministerio del Interior introduce en sus baremos el concepto de “violencia doméstica” en lugar de “violencia de género”; además resulta que el Ministerio sólo cuenta como “víctimas” a las mujeres que mueren en el acto mismo de la agresión y estando casadas o en relación estable con el agresor; por otra parte, el Ministerio no contabiliza los datos del País Vasco ni los de Gerona (no me preguntéis por qué razón, pues la ignoro).

Con esta falta de rigor, es lógico que luego la información de los medios resulte incorrecta.

La violencia de género se aprende. Los datos en este sentido son suficientemente significativos. Alrededor del 85% de las víctimas sufrieron también la violencia de niñas en su familia de origen.

Se olvida que el sufrimiento psicológico hace del niño o niña una “víctima directa” de la violencia, cada vez que ha de vivir por sí mismo la brutalidad ejercida en el hogar, cualquiera que sea la modalidad de ésta; y el daño que se produce a los menores que no pueden defenderse y escapar de la violencia desencadenada a su alrededor, dejará su huella durante todo el proceso de la formación de su personalidad, condicionando su futuro en la adultez.

El médico forense Lorente Acosta, autor de varios trabajos en los que analiza el fenómeno de la agresión a las mujeres bajo enfoque científico, dice en su ponencia “agresión a la mujer: realidades, mitos y creencias” lo siguiente: “donde debemos prestar especial atención es en las agresiones que se realizan con los hijos, los cuales sufren habitualmente agresiones psicológicas y físicas al utilizarlos como forma de agresión a la madre. Cifra en 67 el número de niños y niñas que han sido asesinados en estas circunstancias por sus padres o compañeros de sus madres desde 1997.

Lo último que necesita un niño o una niña es tener como referente a un padre agresor. Así deben comprenderlo los poderes públicos, y especialmente aquellos jueces y fiscales que afirman velar por el interés de los menores. Es eso lo que exige la lógica y la razón más elementales. Que la protección del hijo exige apartarlo del sujeto contaminante, cuando ha dado muestras ostensibles de utilizar su paternidad como instrumento de control y violencia sobre la madre del menor, sin el menor miramiento del mal que ocasiona a su propio hijo.

El hecho biológico de engendrar hijos y/o hijas no puede prevalecer sobre el derecho del niño a vivir sin violencia, en un clima de serenidad, comprensión y afecto.

Sin embargo, la resistencia del sistema patriarcal vuelve a surtir sus efectos y es prácticamente imposible privar a un padre biológico de las visitas a sus hijos y/o hijas. Cuando el riesgo es muy evidente, se acuerdan visitas bajo vigilancia en los recién creados puntos de encuentro para las entrevistas.²³

Los medios de comunicación siguen utilizando con reiteración, sea en los titulares o en la redacción de la noticia, la frase de “crimen pasional”, cuando han de informar sobre el homicidio o el asesinato que un hombre perpetra contra su mujer. En esta manera de expresar, el término “pasional” suscita la idea de que el crimen fue fruto de un amor desmedido, incontrolado, casi inevitable y, por tanto, el acto mismo disculpable y digno de comprensión. Si a esto se añaden otros datos que la información periodística suele recoger puntualmente de boca de los vecinos y conocidos del autor del delito, quienes se despachan a gusto ante los micrófonos callejeros en directo, sobre que “él era un hombre agradable y muy amable”, “que la pareja iba siempre juntos a todas partes”; o bien repitiendo aquello de que “sabíamos que él estaba deprimido” “creo que iba al médico o al psicólogo”, “me parece que ella dijo algo de eso en alguna ocasión”, “desde luego ella era muy reservada, no hablaba con nadie”; “tenían sus discusiones como todos los matrimonios, pero de ahí a que pasara esto... no, porque la que más gritaba era ella, era muy nerviosa...”, etcétera; ya se comprende que no es la forma más solvente y objetiva de transmitir la realidad del suceso acaecido. Disminuye y desvirtúa la gravedad sustancial del crimen cometido.

²³ (Noriega A. M., s.f)pág.: 7

Y, sobre todo, es un modo informativo que quiebra de raíz la norma a que nos tiene acostumbradas el tratamiento de cualquier otro delito con resultado de muerte. No se leen cosas semejantes sobre la personalidad del presunto delincuente o de la víctima, en las informaciones sobre atracos con homicidio, por ejemplo. Ello revela la fuerza con que opera en el reportero el automatismo de los estereotipos patriarcalistas y los valores adquiridos en la educación.

Equivalentemente debe decirse del tratamiento que se da a la violencia de género en los espacios televisivos. Sobreabunda en ellos el gusto morboso por escarbar en los aspectos más escabrosos, en rebajar al nivel del más mísero sentimentalismo los legítimos sentimientos de pesar de las víctimas, en airear las excusas del agresor, con el pretexto de valorar su conducta y presentar también la versión de su parte, en aras de una mal entendida “neutralidad”, que es enteramente innecesaria en tales casos, pues no se trata de un debate sobre ideas más o menos dignas de discusión, sino de la perpetración flagrante de un delito o un crimen.

En esta materia, y salvo excepciones, las modalidades de la información televisiva suelen ser por demás irritantes. Colocan a la víctima y al agresor en un plano de equiparación, que refuerza la prepotencia del agresor; publicitan su personalidad y menoscaban la gravedad de su conducta delictiva, olvidándose del riesgo a que con este proceder exponen a la víctima. ¡Ya quisieran los violentos de ETA disponer de semejantes peanas para exponer sus opiniones cuando son pillados in fraganti! Cualquiera ha podido ver algún espacio de divulgación televisiva sobre malos tratos, en los que, con un formato que tiene más de “show” insustancial que, de reprobación

responsable del delito, el presentador asume el papel de componedor entre partes, basándose en la declaración de arrepentimiento que el agresor proclama en el plató... “ante todo el País” –afirma altisonante, y el consiguiente perdón a que anima le otorgue la víctima... mientras le ofrece un ramo de rosas con la vaciedad de otras promesas tan peligrosas como casarse con ella (si es que no lo está)²⁴ (Noriega A. M., s.f)

Este tributo que los medios audiovisuales pagan por alcanzar la codiciada audiencia en materia de terrorismo de género, nunca se atreverían a pagarlo para con otra clase de terrorismo, por ejemplo, el de signo político.

Elemento fundamental de ambos terrorismos –asegura Lorente- es la creación de un sistema de terror por medio de la fuerza y la violencia. Lo que da sentido al terrorismo es el elemento conminatorio cierto en cuanto a su posibilidad, aunque abstracto o indeterminado en cuanto al momento y la forma de materializarse. Sobre la base de tales premisas y en ese escenario de incertidumbre de un peligro cierto, el agresor de uno y otro tipo de terrorismo consigue imponer sus criterios, someter a las víctimas y obtener sus propósitos por la mera virtualidad del mal anunciado; lo que se consigue en el punto de confluencia de la agresión y el terror.

Esto es lo que debieran tener en cuenta los informadores y comentaristas de los medios en sus divulgaciones. A los cuales no puede dejar de recordárseles también, a cuenta de sus benéficos propósitos de mediación entre víctima y agresor, que donde haya violencia nunca podrá haber amor.

²⁴ (Noriega A. M., s.f) pág.: 8

Todo acto violento está inspirado por el odio, no por el amor. Una y otra cosa son incompatibles. Jamás los celos podrán ser una forma de expresión del amor, sino del afán de posesión y control sobre la otra persona.

2.1.4. La Influencia De Una Familia Jerárquicamente Organizada:

Es decir, la presencia de las relaciones familiares por una cultura patriarcal resumida en la ideología machista, en la superioridad del hombre sobre la mujer, demostrada en los mitos que la mujer debe obediencia al marido, que el hombre debe corregir a sus hijos y a su mujer, y que las riendas del hogar las lleva el marido, esta causa, significa en el instinto ideológico de la cultura machista, que se produce culturalmente de las generaciones de una sociedad, el uso del maltrato, como medio de obtener respeto de los hijos como instrumentos de educación, así como de la esposa y compañera de vida, como medio de obtener la sumisión, pero de ello resulta que el poder para el hombre en su carácter machista, lo hace ser infiel, lo que produce constante discusiones hogareñas y dichas causas se transforman en un hecho de violencia donde ambos miembros de la pareja, son agresores y víctimas aunado a ello que el hombre infiel descuida afectivamente a su compañera y esposa, esta puede también en ciertos casos producir infidelidad por la condición en que se encuentran.

2.2. PERSPECTIVAS DOCTRINARIAS Y TEÓRICAS SOBRE FACTORES CONDICIONANTES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INCIDIDAS POR PRÁCTICAS PATRIARCALES

Se pueden señalar algunos factores que pueden ayudar a explicar los condicionantes de la violencia:

2.2.1. El Patriarcado Y Sus Instituciones

El patriarcado es la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y los niños (as) de la familia, dominio que se extiende a la sociedad en todas partes del mundo.

Implica que los hombres tienen poder en todas las instituciones importantes de la sociedad y que se priva a las mujeres del acceso de las mismas, “el patriarcado significa una toma de poder histórica por parte de los hombres sobre las mujeres cuyo agente ocasional fue el orden biológico, si bien elevado este a la categoría política y económica.

Se trata de un sistema que justifica la dominación sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres. Tiene su origen histórico en la familia, cuya jefatura ejerce el padre y se proyecta a todo el orden social.

Existe también un conjunto de instituciones de la sociedad política y civil que se articulan para mantener y reforzar el consenso expresado en un orden social, económico, cultural, religioso y político que determina que las mujeres como categoría social siempre están subordinadas a los hombres. Aunque pueda ser que una o varias mujeres tengan poder, hasta mucho poder. Como lo es el poder que ejercen las madres sobre los hijos e hijas.

En el patriarcado las justificaciones que permiten la mantención del dominio sobre las mujeres tienen su origen en las diferencias biológicas entre los sexos. Estas son leídas en términos de superioridad de un sexo sobre otro (masculino sobre femenino). Así tanto las religiones en un principio, como las ciencias médicas con

posterioridad han contribuido a la creación de un sin fin de argumentos que avalan los privilegios de los varones en nuestras sociedades. Hombres sabios y religiosos de acuerdo a la historia patriarcal han estigmatizado a la mujer como ser inferior y sucio por sus flujos menstruales. Le han negado su calidad humana al señalarla como criatura sin alma y han legitimado en su contra por ser el instrumento del diablo.

2.2.2. Doctrina Cristiana.

Las religiones que se han desarrollado en las sociedades occidentales incorporan la idea de inferioridad de las mujeres y justifican la violencia sobre ellas. En la tradición judeocristiana, que tendrá una influencia enorme en nuestra cultura, se insiste en los rasgos de superioridad del hombre, a la vez que se refuerza sistemáticamente la idea de inferioridad y dependencia de las mujeres.

La sociedad occidental se hizo aún más patriarcal con la extensión de religiones monoteístas como son la judía y la cristiana. Con la creencia en un solo dios, masculino y todopoderoso, las mujeres desaparecen de los templos y de los ritos y sacrificios religiosos, espacio en el que habían tejido un cierto protagonismo.

Los símbolos asociados a lo femenino se degradan y paulatinamente se van asociando al mal, a la destrucción y al pecado. La encarnación inicial del pecado es Eva, la primera mujer que provoca la expulsión del paraíso para el resto de los mortales. Por culpa de Eva, Adán y todos sus hijos se ven condenados²⁵.

²⁵ **Inés Alberdi.Rojas Marcos, Luis.** (2005) *Violencia: tolerancia cero.* Fundación La Caixa. Barcelona, (p. 31)

En el texto común de las religiones judía y cristiana, el Antiguo Testamento, se narran numerosas historias de sometimiento e inferioridad femenina, aunque es principalmente a través de las interpretaciones de los textos sagrados como se va elaborando una doctrina que separa cada vez más a hombres y mujeres, desvaloriza todo lo femenino y representa a las mujeres como portadoras de peligros y ocasiones de pecado.

Entre los grupos judíos y cristianos más ortodoxos encontramos incluso hoy, de un modo similar, la segregación drástica de los espacios y la prohibición de que las mujeres accedan a numerosos ritos religiosos. Las prácticas exageradas de purificación femenina y la connotación de contaminación del encuentro sexual entre el hombre y la mujer alcanzan sus cotas más elevadas en estas religiones.

La doctrina y las normas que la Iglesia católica ha dedicado al matrimonio y a las relaciones entre hombres y mujeres están en consonancia con esa misoginia inicial de los textos sagrados: «Esposa te doy, que no esclava», dice el sacerdote al hombre en el ritual del matrimonio católico. La sola mención de la esclavitud en el momento del matrimonio conlleva una imagen de subordinación para la mujer. Decir que la esposa no ha de ser esclava implica a la vez dos mensajes: que es necesario negarlo porque muchos de los contrayentes así lo piensan, y que lo más cercano a la posición de la mujer en el matrimonio es la esclavitud. La declaración ritual del matrimonio católico, con la connotación de propiedad de la esposa que trasmite, establece una relación de

fuerte desigualdad entre los cónyuges, estando ella obligada a obedecer mientras que a él se le invita a no ser excesivamente tirano en su autoridad²⁶.

El campo semántico en el que se mueve el ritual del matrimonio cristiano es el de la autoridad del marido y la subordinación de la mujer, el del amo y la esclava, el del poder y la sujeción. La epístola de San Pablo que se lee en la ceremonia del matrimonio reitera la posición subordinada de la mujer: «Estén las casadas sujetas a sus maridos», e insiste, por si acaso alguien no se hubiera apercibido: «Así como la Iglesia está sujeta a Cristo así las mujeres lo han de estar a sus maridos en todo». A continuación, exhorta a los maridos a amar a sus mujeres: «Cada uno de vosotros ame a su mujer como a sí mismo; y la mujer tema y ame a su marido». Lo primero y más necesario es el miedo: que tema al marido en primer lugar, luego que le ame. De este modo, el temor de la mujer al marido aparece como pilar fundamental en la concepción católica del matrimonio. En estas palabras queda implícita la legitimidad de la violencia masculina contra la esposa. Desde un punto de vista simbólico, se sanciona el castigo físico del hombre a la mujer.

La doctrina cristiana ha mantenido estas ideas durante siglos. La religión ha influido especialmente en la vida cotidiana de las gentes y en las relaciones entre los sexos en la vida privada. La mujer no tenía control sobre su propiedad ni potestad sobre sus hijos ni independencia económica, por lo que no le quedaba más remedio que aceptar la infidelidad y la violencia y conformarse con el modelo de la esposa sumisa. A las mujeres que se quejaban a su confesor del tratamiento que les daba su

²⁶ **Inés Alberdi.Rojas Marcos, Luis** (2005) *Violencia: tolerancia cero*. Fundación La Caixa. Barcelona, (p. 32)

marido se les recomendaba aceptarlo como un sufrimiento enviado por Dios y verlo como su propio ascenso al calvario. Debían rezar para que su marido cambiara, pero tenían que aceptar la voluntad de Dios²⁷

2.2.3. La Teoría Ecológica De Bronfenbrenner.

Define un sistema ambiental basado en el desarrollo de los individuos a través de los diferentes ambientes en los que se mueve y que influyen consecuentemente en sus cambios y desarrollo cognitivo, moral y relacional. Esta teoría, la pública en el año 1979, en su libro más conocido: “La ecología del desarrollo humano²⁸. Respecto a él, argumenta el escritor que la psicología del desarrollo es “la ciencia de la extraña conducta de los niños, en situaciones extrañas, con adultos extraños, durante el menor tiempo posible (Bronfenbrenner,1987), consiguiendo lo que se propondrá Bronfenbrenner, será exponer el “ambiente ecológico” entendido por un conjunto de estructuras, cada una de las cuales cabe dentro de la siguiente. Así pues, como resultado de la interacción de estos microsistemas se sucederá un desarrollo psicológico con relaciones intrapersonales y patrones de actividad, considerados por el autor, fundamentales.

Desde el punto de vista científico, existen diferentes concepciones que, desde diversas disciplinas, se han venido enfocando en el fenómeno de la violencia contra las mujeres. De manera general puede hablarse de dos líneas de investigación: la primera centrada en el análisis de factores individuales y la segunda en el estudio de las

²⁷ Inés Alberdi.Rojas Marcos, Luis. 2005 (p. 33) Violencia: tolerancia cero. Fundación La Caixa. Barcelona,

²⁸ Mariona Gifre Monreal, Moisès Esteban Guitart. Consideraciones educativas de la perspectiva ecológica de Urie Bronfenbrenner, (S/A)

condiciones socioculturales que darían lugar a esta violencia. Los primeros modelos explicativos sobre la violencia contra las mujeres no eran pluricausales y consideraban que ésta tenía su origen en características individuales de las mujeres y/o de los varones. Posteriormente se pasó a manejar explicaciones más amplias. Hoy en día, una de las teorías explicativas más ampliamente aceptada es el modelo ecológico de Bronfenbrenner. La Teoría Ecológica de Bronfenbrenner pretende explicar la influencia muy grande que tienen los ambientes en el desarrollo del individuo. Bronfenbrenner introdujo el modelo ecológico en las ciencias sociales con el objetivo de incorporar diferentes niveles de contexto al análisis de los fenómenos humanos y sociales. El modelo ecológico propone conceptualizar los fenómenos dentro de un contexto de diferentes subsistemas que interactúan de manera compleja y dinámica para no simplificar excesivamente el análisis por medio de modelos reduccionistas que obvian aspectos importantes de las complejas realidades sociales. Los tres niveles de análisis son los siguientes:

1. El macrosistema: que es el contexto más amplio y que incluye las formas de organización social más abstractas como la cultura o subcultura de los sistemas de creencias y los estilos y las prácticas de vida que prevalecen.

2. El exosistema: que incluye instituciones de las comunidades como la escuela, la iglesia, los medios de comunicación, los ámbitos laborales, las instituciones recreativas, los organismos judiciales y de seguridad, que hacen de mediadores entre los macrosistemas de la cultura y los microsistemas según Bronfenbrenn: **Exosistema**. Se refiere a las fuerzas que influyen a lo que sucede en los microsistemas. En este caso, el individuo no es entendido como un sujeto activo. Lo conforman por ejemplo la

naturaleza del trabajo de los progenitores, relaciones que mantiene un profesor con el resto del claustro.

3. El microsistema: que es el contexto más inmediato y que incluye la red de relaciones directas y personales, postulando a la familia como estructura básica. En el contexto de la violencia contra la mujer, el macrosistema hace referencia al entorno más amplio, que se denomina sociedad patriarcal, regida por un sistema de creencias que define los roles familiares de padre como cabeza de familia, y en un estrato inferior a la madre y los hijos. Se asocia el hombre con los estereotipos de masculinidad, fuerza y dominio, mientras la mujer encarna las cualidades de sumisión y obediencia. El exosistema, que “es el espacio donde se reproducen los valores sociales, está formado por las instituciones educativas, recreativas, laborales, judiciales, que de alguna manera legitiman la violencia cuando utilizan un modelo de poder vertical y autoritario. Los medios de comunicación tienen una influencia decisiva en la generación de actitudes y en la legitimación de conductas violentas. El microsistema familiar representa el contexto de los vínculos más próximos a la persona donde se adquieren los patrones de interacción afectivos. Como ámbito privado y cotidiano está muy afectado por la historia de los miembros que la componen”

2.2.4. Teoría Sexismo Ambivalente.

Hoy en día, debido a los avances que han ocurrido en las últimas épocas, el sexismo se ha reconvertido hacia nuevas formas más encubiertas y sutiles y pasa más inadvertido, pero la realidad es que se sigue caracterizando por un tratamiento desigual hacia las mujeres.

Entre los autores que han estudiado el sexismo se encuentran Glick & Fiske (1997), quienes lo entienden como una construcción social que incluye dos tipos de sexismo: el hostil y el benévolo, y ambos sirven para mantener el patriarcado.

Por sexismo se entiende una actitud dirigida hacia las personas en virtud de su pertenencia a los grupos basados en el sexo biológico, hombres o mujeres.

Conceptualmente, toda evaluación (en las dimensiones cognitiva, afectiva y conductual) que se haga de una persona atendiendo a la categoría sexual biológica a la que pertenece puede ser etiquetada como “sexista”, tanto si es negativa como positiva y tanto si se refiere al hombre como a la mujer.²⁹

En los países occidentales las formas tradicionales de sexismo son cada vez más minoritarias, de manera que sólo un sector muy reducido de la población manifiesta una actitud basada en la supuesta inferioridad de las mujeres como grupo. Sin embargo, diversos índices sugieren que la igualdad entre hombres y mujeres dista mucho de ser una realidad. Esta situación contradictoria ha llevado a formular la existencia de formas más sutiles o encubiertas de sexismo.

2.2.5. Sexismo Ambivalente.

El sexismo ha sido definido como una actitud negativa o un comportamiento discriminatorio basado en la presumible inferioridad o diferencia de la mujer como grupo. Han argumentado que, aunque los varones podrían desear excluir a las mujeres

²⁹Glick P, Fiske ST. El sexismo ambivalente
Inventario: diferenciación hostil y benevolente.
el sexismo J Pers Soc Psychol. 1996; 70: 491-512.

de ciertas actividades y roles, también las necesitan en las relaciones íntimas y sexuales. De acuerdo con estos autores³⁰:

"La existencia simultánea del poder estructural de los varones y el poder diádico de las mujeres (basado en la interdependencia en las relaciones) crean ideologías sexistas ambivalentes, compuestas del sexismo hostil y el sexismo ambivalente".

El sexismo hostil se refiere a las actitudes tradicionales y prejuiciosas hacia las mujeres, y se basa en la supuesta inferioridad de las mismas, articulándose en torno a las siguientes ideas:

Los componentes del sexismo hostil son el paternalismo dominador, la diferenciación de género competitiva y la hostilidad heterosexual.

1) Un paternalismo dominador, entendiendo que las mujeres son más débiles e inferiores a los hombres, lo que legitima la figura dominante masculina.

2) La diferenciación de género competitiva, o sea, considerar que las mujeres son diferentes a los varones y que no poseen las características necesarias para triunfar en el ámbito público, por lo que deben permanecer en el ámbito privado (para el que sí están preparadas).

3) La hostilidad heterosexual, es decir, considerar que las mujeres tienen un "poder sexual" que las hace peligrosas y manipuladoras para los hombres. Actualmente este tipo de sexismo está socialmente condenado, por lo que no es políticamente correcto expresar estas actitudes abiertamente.

³⁰ Glick y Fiske (1996, 1997) p. 121),

Sin embargo, el sexismo benévolo (SB) es mucho más sutil, y se define como un "conjunto de actitudes interrelacionadas hacia las mujeres, que son sexistas en cuanto que las consideran de forma estereotipada y limitadas a ciertos roles, aunque pueden tener un tono afectivo, así como suscitar comportamientos típicamente categorizados como pro-sociales o de búsqueda de intimidad³¹".

Los componentes básicos del sexismo benévolo son:

1) El paternalismo protector; es la tendencia a aplicar las normas de autoridad o protección tradicionalmente asignadas al padre de familia a otros ámbitos de relaciones sociales tales como la política y el mundo laboral. Su aplicación conlleva una reducción de la libertad y autonomía de la persona o grupo sujeto a trato paternalista, y la justificación utilizada es la protección de la persona o grupo frente al posible daño que esa persona o grupo pudiera causarse a sí mismo en caso de disponer de mayor autonomía y libertad.³²

2) La diferenciación de género complementaria, es decir, considerar que las mujeres tienen por naturaleza muchas características positivas que complementan las características que tienen los varones.

3) La intimidad heterosexual, o sea, considerar la dependencia diádica de los hombres respecto a las mujeres (dependen de ellas para criar a sus hijos/as, así como para satisfacer sus necesidades sexuales y reproductivas). Este tipo de sexismo es peligroso en tanto que sutil, pues si bien los sexistas hostiles son fácilmente

³¹ (Glick y Fiske, 1996, p. 491).

³² García, Macario Alemany. (2005). El concepto y la justificación del paternalismo. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes

identificables, los benévolos no lo son tanto, y nunca se reconocerán a sí mismos como sexistas, por lo que se podría estar legitimando el sexismo.

El sexismo hostil y el benévolo pueden parecer muy distintos en su contenido, pero tienen supuestos comunes: que las mujeres son el sexo débil (sin poder), que ambos fortalecen los roles tradicionales (la diferenciación de actividades por sexo) y que ambos sirven para justificar y mantener las estructuras patriarcales.

Las diferencias de poder entre los sexos como consecuencia del patriarcado son racionalizadas por medio de la ideología del paternalismo. El aspecto hostil es el paternalismo dominador, que supone que las mujeres deben ser controladas por el hombre. El paternalismo benévolo supone que los hombres deben proteger a las mujeres, debido a su mayor fuerza, poder o autoridad (sobre todo hacia las mujeres que les "pertenecen": esposa, madre, hijas). Estas nuevas formas de sexismo son llamadas también sexismo moderno y están basadas en:

a) La negación de la discriminación

b) El antagonismo ante las demandas que hacen las mujeres y

c) El resentimiento acerca de las políticas de apoyo que consiguen. Es necesario reconocer el efecto negativo de este nuevo sexismo (igual que del viejo) para conseguir la igualdad de los sexos, así como el perjuicio que oculta el sexismo benévolo bajo su aspecto de afecto positivo. El sexismo benevolente puede ser más difícil de combatir que el hostil porque pasa inadvertido³³.

³³ Vaamonde, J. D. (2011). Sexismo hostil y sexismo benévolo en dos etapas del desarrollo.

2.2.6. *Teoría Del Patriarcado.*

El concepto deriva de las relaciones familiares desarrolladas bajo el patriarcado, en las que el padre detentaba un poder absoluto sobre los restantes miembros de la unidad familiar. A cambio, estaba obligado a darles apoyo económico y protección. Aplicado a las relaciones familiares, hay que advertir que las responsabilidades y las obligaciones no están repartidas equitativamente entre los protegidos: la subordinación de los hijos a la dominación paterna es temporal; dura hasta que ellos mismos pasan a convertirse en cabezas de familia. La subordinación de las hijas y esposas es de por vida.

En términos generales el patriarcado puede definirse como un sistema de relaciones sociales sexo-políticas basadas en diferentes instituciones públicas y privadas y en la solidaridad interclases e intragénero instaurado por los varones, quienes como grupo social y en forma individual y colectiva, oprimen a las mujeres también en forma individual y colectiva y se apropian de su fuerza productiva y reproductiva, de sus cuerpos y sus productos, ya sea con medios pacíficos o mediante el uso de la violencia³⁴.

Las mujeres están expuestas a distintos grados y tipos de opresión patriarcal, algunas comunes a todas y otras no.

En C. Eder López (Coord.), V Jornadas de Ciencia y Tecnología 2011: Divulgación de la producción científica y tecnológica de la UNR (pp. 466-468). Rosario: UNR Editora. ISBN 978-950-673-987-4.

³⁴ Audre Lorde: (2003) "La hermana, la extranjera" Editorial horas y horas.

El patriarcado se puede clasificar de dos tipos:

2.2.7. Patriarcados De Coerción:

Mantienen unas normas muy rígidas en cuanto a los papeles de mujeres y hombres. Desobedecerlas puede acarrear incluso la muerte. Este tipo de patriarcado puede ilustrarse de manera paradigmática con el orden de los muhaidines en Afganistán, que recluyó a las mujeres en el ámbito doméstico y castigó duramente a quien no se limitara estrictamente a los roles de su sexo. Es decir, los que estipulan por medio de leyes o normas consuetudinarias sancionadoras con la violencia aquello que está permitido y prohibido a las mujeres³⁵

PATRIARCADOS DE CONSENTIMIENTO.

Este refiere respecto al dispositivo de sexualidad y al poder en su conjunto, con la modernidad, la coerción deja su lugar central a la incitación. Así, no nos encarcelarán ni matarán por no cumplir las exigencias del rol sexual que nos corresponda. Pero será el propio sujeto quien busque ansiosamente cumplir el mandato, en este caso a través de las imágenes de la feminidad normativa contemporánea (juventud obligatoria, estrictos cánones de belleza, “*super woman*” que no se agota con la doble jornada laboral)³⁶.

³⁵ (Puleo, ecofeminista, La filósofa, 1995)

³⁶ Puleo Alicia H.(1995), *La Vanguardia.ecofeminista*(S/A)

La asunción como propio del deseo circulante en la media, tiene un papel fundamental en esta nueva configuración histórica del sistema de género-sexo³⁷

Todo este entramado de poder masculino tiene consecuencias graves para las mujeres desde el mismo momento en que hacen, sienten o piensan de forma diferente a como establece su rol femenino y que como sabemos está incluso delimitado muchas veces por las leyes de cada país (p. ej. lapidaciones por adulterio en patriarcados de coerción). Y es que un sistema basado en la desigualdad social entre los sexos, como cualquier otro sistema de dominación (p. ej. las sociedades esclavistas), sólo es sostenible a través de la violencia. Este tipo de violencia, que parte de una presunción elaborada en cada sociedad de cómo han de ser, pensar, sentir y hacer las personas de cada sexo, es la que conocemos como violencia de género, violencia machista, sexista o patriarcal. Una herramienta fundamental para que nadie absolutamente se salga del carril que la sociedad heteropatriarcal³⁸ le asigna al nacer.

La violencia contra las mujeres está presente en los más diversos ámbitos, reviste múltiples formas con distintos grados de intensidad y supone, como toda violencia, la violación a los derechos humanos. Es la más extendida, oculta e impune y constituye no sólo un problema privado, sino público. Es probablemente la violación de los derechos humanos más habitual y que afecta a un mayor número de personas.

³⁷ La filósofa ecofeminista, Alicia H. Puleo (S/E)

³⁸ Sheila Jeffreys (1996) quien lo define como un sistema político sexual que impone el dominio masculino y la misoginia y que por tanto, tiene en la imposición de la heterosexualidad su principal cimiento. Siendo la heterosexualidad la base del patriarcado.

Millones de mujeres y niñas en el mundo son víctimas de violencia por razón de su sexo. En la familia y en la comunidad, en tiempos de guerra y de paz.³⁹

“Gran parte de la violencia contra las mujeres la cometen una amplia gama de personas y entidades, como la pareja y otros miembros de la familia; los conocidos ocasionales y extraños; las instituciones del barrio y la comunidad; las bandas delictivas, como así también las organizaciones y las empresas comerciales”⁴⁰

No existe una causa única que explique la violencia contra las mujeres, así lo han explicado las investigaciones realizadas desde el feminismo, la criminología, los derechos humanos, la sociología, la salud pública. Se llega a la conclusión de que es la conjunción de diversos factores específicos, de las desigualdades de poder en los distintos ámbitos: individual, grupal, nacional y mundial. Un factor causal importante son las desigualdades económicas, que crean o exacerbaban las condiciones propicias para que se desarrolle la violencia contra las mujeres. A causa de ello muchas mujeres, en distintos países, son discriminadas en determinadas esferas tales como el acceso a empleos, los ingresos y el acceso a otros recursos económicos. Sin independencia económica se reduce la capacidad de las mujeres para actuar y tomar decisiones incrementando su vulnerabilidad para sufrir violencia. Pueden sufrir explotación económica dentro de la relación de pareja o la familia⁴¹.

³⁹ (Piatti, 2013)

⁴⁰ Asamblea General de las Naciones Unidas, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, Informe del Secretario General, 6 de julio de 2006, A/61/122/Add.1, pág. 85.

⁴¹ Asamblea General de las Naciones Unidas, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, op. cit., págs. 32 y 36-38.

En la pareja y la familia, la violencia se ejerce a través del control masculino de la riqueza y la autoridad para adoptar decisiones dentro de la familia; desatan también la violencia una historia de conflictos conyugales no resueltos, “otras formas de violencia menos visibles, pero no menos eficaces se ponen en práctica en la familia cotidianamente a través de la desigualdad en la distribución del dinero, del poder, de las responsabilidades domésticas, de las opciones de realización personal”⁴².

Existen factores que pueden incrementar el riesgo de violencia contra las mujeres:

a) A nivel individual, asociados tanto a los agresores como a las víctimas/sobrevivientes. Entre ellos, figurarían los siguientes: haber vivido abusos durante la infancia y/o haber sido testigos de violencia en el hogar; el uso frecuente de alcohol y drogas de la violencia; pertenecer a una comunidad marginada o excluida; ser de baja condición educacional o económica.

b) En la pareja y la familia: historia de conflictos conyugales, el control masculino de la riqueza y la autoridad para tomar decisiones conyugales, y la existencia de importantes disparidades interpersonales en materia de condición económica, educacional o de empleo.

c) En la comunidad: el aislamiento de las mujeres y la falta de apoyo social; las actitudes comunitarias que toleren y legitimen la violencia masculina; y la existencia de

⁴² GIBERTI, Eva, FERNANDEZ, Ana María, “Introducción”, en GIBERTI, Eva, FERNANDEZ, Ana María (Comp.), La mujer y la violencia invisible, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1989, pág. 16.

niveles elevados de carencia de empoderamiento social y económico, en particular la pobreza.

d) En la sociedad: roles de género que abroquelan la dominación masculina y la subordinación femenina, y la tolerancia de la violencia como medio de resolución de conflictos.

e) A nivel del Estado: la inadecuación de las leyes y políticas de prevención y castigo de la violencia y el bajo nivel de conciencia y sensibilidad de los agentes de la ley, los tribunales y los encargados de la prestación de los servicios sociales.⁴³

Con el pasar del tiempo el patriarcado ha funcionado de diverso modo en las distintas culturas, escenarios geográficos y políticos y convive entrelazado con otros sistemas de subordinación y exclusión. Es influenciado por una amplia gama de factores entre ellos, la historia del colonialismo y postcolonialismo, la construcción nacional, los desplazamientos, la migración, los conflictos armados. Si bien las expresiones del patriarcado varían según las etnias, las razas, la religión y la cultura, los conductos a través de los cuales se manifiesta la dominación masculina y la subordinación femenina son comunes a los diversos escenarios. Entre ellos figuran: la explotación del trabajo productivo y reproductivo de las mujeres; el control sobre la sexualidad y la capacidad de reproducción de las mujeres; las normas culturales y las prácticas que abroquelan la condición desigual de las mujeres; las estructuras estatales

⁴³ Asamblea General de las Naciones Unidas, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, op. cit., págs. 39-40.

y los procesos que legitiman e institucionalizan las desigualdades de género, y la violencia contra la mujer⁴⁴.

La violencia contra las mujeres puede adoptar formas múltiples que pueden estar interrelacionadas y a veces ser recurrentes:

a) Violencia física

b) Sexual y

c) Psicológica/emocional, incluyendo también la explotación y abuso de carácter económico. La violencia contra las mujeres se ejerce en diversos escenarios, desde el ámbito privado hasta el público, y en el mundo globalizado de hoy, trascendiendo las fronteras nacionales. Es cierto que las formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer varían según los distintos contextos sociales, económicos, culturales y políticos. La importancia de algunas formas de violencia crece mientras la de otras disminuye debido a que las sociedades pasan por cambios demográficos, reestructuración económica, movimientos sociales y culturales. La violencia contra las mujeres puede manifestarse a través de las nuevas tecnologías, como por ejemplo el acoso por internet o por teléfono móvil. Esto indica el carácter cambiante de la violencia, esto se debe reconocer por parte de los Estados y reaccionar ante las nuevas formas a medida que se van reconociendo.

La violencia contra las mujeres adopta diversas formas y se manifiesta en los distintos ámbitos: en la familia, la comunidad en general, y violencia cometida o

⁴⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, op. cit., págs. 32-33.

tolerada por el Estado. Algunos tipos de violencia tienen lugar en más de un escenario, ejemplo de ello son las prácticas tradicionales nocivas que involucran tanto a la familia como a la comunidad y que son toleradas por el Estado. Por su parte, la trata es una forma de violencia contra las mujeres que involucra a la familia, la comunidad y el Estado y atraviesa las fronteras internacionales. Es de destacar que la violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto armado también abarca diferentes escenarios.⁴⁵

2.2.8. La Mujer Y La Violencia

Las mujeres que son víctimas de violencia sexual y otros tipos de violencia, suelen ser renuentes a informar sobre el crimen a la policía, la familia u otros. En los países en que la virginidad de la mujer se asocia con el honor de la familia, las mujeres solteras que notifican una violación pueden ser obligadas a casarse con el agresor, siendo esto un gravísimo error, ya que esa unión no es propia del amor puro, sino del descaro de un hombre desvergonzado que, por satisfacer un repugnante "impulso", hace daño a quien menos le importa.

Algunas pueden ser asesinadas por sus padres o hermanos avergonzados, como una manera de restablecer el honor de la familia. En algunos países, una mujer que ha sido violada puede ser encausada y encarcelada por cometer el "delito" de tener relaciones sexuales fuera del matrimonio, en caso de no poder demostrar que el incidente fue en realidad una violación.³⁰ El silencio se convierte en el peor enemigo y en el mejor aliado para repetir los abusos. La víctima del abuso cree que tiene que

⁴⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, op. cit., págs. 41-65.

ocultarlo porque teme ser señalada como culpable, siente vergüenza de ser mirada/o como "un ser diferente", aislándose de los demás para evitar críticas que la dañen aún más. Al quedarse callada, la víctima está favoreciendo al agresor y ayudándolo, dejándolo libre, a hacerles lo mismo a otras personas.

2.2.9. Tipos De Maltrato

Maltrato físico

Lesiones físicas graves: fracturas de huesos, hemorragias, lesiones internas, quemaduras, envenenamiento, hematomas subdurales, etc.

Lesiones físicas menores o sin lesiones:

No requieren atención médica y no ponen en peligro la salud física.

Maltrato emocional

Rechazar: Implica conductas de abandono. Los agresores rechazan las expresiones espontáneas de la mujer, sus gestos de cariño; desaprueban sus iniciativas y no lo incluyen en las actividades familiares.

Aterrorizar: Amenazar a la mujer con un golpe extremo o con un siniestro, creando en ella una sensación de constante amenaza.

Ignorar: Se refiere a la falta de disponibilidad de los hombres agresores para con la mujer.

Aislar a la mujer: Privar a la mujer de las oportunidades para establecer relaciones sociales.

Someter a la mujer a un medio donde prevalece la corrupción: Impedir la normal integración de ella, reforzando pautas de conductas antisociales.

Maltrato por negligencia

Se priva a la mujer de los cuidados básicos, aun teniendo los medios económicos; se posterga o descuida la atención de la salud, educación, alimentación, protección, etc.

Pasos a seguir para reducir la violencia

Ya se sabe que la violencia es un fenómeno social muy peligroso, saber que decenas de personas mueren a causa de tiros y golpes, se debe tener muy en cuenta que se lucha por tratar reducir la violencia y para eso se siguen los siguientes pasos:

El primer paso es saber cómo controlarnos.

El segundo es saber manejar nuestros impulsos negativos que tanto daño nos hacen. Así nuestra sociedad irá en un incremento de paz y no habrá tantos tiros y muertes inocentes. Debido a los afectos desbastadores que generan lo interno de las familias, pone en peligro la estructura o la forma de la misma, es decir según la formación que se le dé al individuo, así mismo actúa dentro de la sociedad que lo rodea afecta a todos los miembros de una familia.

El tercer paso es la auténtica educación que tiene como fin el desarrollo integral de la persona; por eso debe proporcionar, además de conocimientos, valores, creencias y actitudes frente a distintas situaciones.

El cuarto la comunicación es prevención porque nos posibilita encontrar un espacio, ser protagonistas, el aprender a respetar al otro; posibilita la capacidad de aceptar el error como incentivo para la búsqueda de otras alternativas válidas y ayuda a superar las dificultades que se presenten.

2.2.10. *Violencia Contra La Mujer En La Familia.*

La violencia contra la mujer comienza en la infancia y es en la familia donde principalmente se ejerce.

La infancia es especialmente vulnerable a la violencia y la niña sufre un plus añadido por su condición femenina. A la ablación, generalizada en determinadas comunidades e ineludiblemente ligada al sexo femenino, el comercio sexual que puede arrancar ya en el seno de la familia con la venta de la niña, o el infanticidio y los abusos sexuales, más frecuentemente ligados al sexo femenino, se une una más estricta autoridad paterna, ejercida también por hermanos, y una educación discriminatoria que limita sus expectativas vitales. El infanticidio femenino es habitual en determinadas culturas.

En la India la proporción entre hombres y mujeres es la más desigual del mundo. En Pakistán y Bangladesh existen parecidos desequilibrios y en regiones de China el infanticidio femenino está generalizado.

Una percepción de la mujer devaluada, costumbres discriminatorias, considerar la educación de las niñas como una carga y los deseos del padre de perpetuar el apellido mediante un varón serían las causas de estos infanticidios. En algunas zonas

de Pakistán y también en el vecino Afganistán- el nacimiento de una niña va acompañado de ritos de duelo.

En China, la imposición del hijo único en 1978, en un país con una marcada y ancestral preferencia por la descendencia masculina, multiplicó este tipo de infanticidios.

En la actualidad, la posibilidad de detectar el sexo durante el embarazo ha venido a agravar el problema con abortos selectivos.

Más del 80% de las violaciones las perpetrán miembros de la familia de la víctima, y mayoritariamente a edades muy tempranas, cuando esta no pasa de ser una niña. Padres, abuelos, tíos, Adultos en los que ella confía pasan a ser sus agresores. Este es un problema mundial que en muchas ocasiones no trasciende más allá de los límites de la propia familia, la niña sufre la violencia en silencio, avergonzada y con sentimientos de culpa.⁴⁶

La venta de niñas sería otra violencia sufrida por la mujer en la infancia y en la familia. Estas ventas pueden tener diversas finalidades, pero el lucrativo negocio de la prostitución, las enfermizas inclinaciones sexuales de clientes, unido a la miseria en la que se ven sumidas muchas familias han extendido el comercio de niñas, menores de diez años en muchos casos, destinadas a la explotación sexual.

Se puede decir que es un problema limitado a determinados países no occidentales, pero es occidente desde donde parten los clientes en un turismo sexual

⁴⁶ (<https://www.coursehero.com/file/43700131/Violencia-contra-la-mujerdocx>, 2018)

que está adquiriendo auge. El llamado "turismo sexual" es una de las formas contemporáneas del saqueo al que viven sometidos los países pobres.

Según la UNICEF existe en torno a doscientos mil adeptos del turismo sexual (cuatro de cada diez turistas que visitan Tailandia lo hacen solos) A estas violencias, aún habría que sumar otras muchas de menor carácter que irían desde un mayor autoritarismo paterno y familiar, a los matrimonios forzosos. La violencia ejercida contra la mujer, sea cual sea su naturaleza, tiene como marco preferente la familia.

2.2.11. Violencia Contra La Mujer En La Pareja.

La violencia contra la mujer por parte de su pareja o expareja está generalizada en el mundo dándose en todos los grupos sociales independientemente de su nivel económico, cultural o cualquier otra consideración.

Aun siendo de difícil cuantificación, dado que no todos los casos trascienden más allá del ámbito de la pareja, se supone que un elevado número de mujeres sufren o han sufrido este tipo de violencia.

Estudios realizados en países por desarrollar arrojan una cifra de maltrato en torno al 20%, encontrándose los índices más bajos en países de Europa, en Estados Unidos, Canadá, Australia y Japón con cifras en torno al 3%.⁴⁰ Es un hecho que en una relación de pareja la interacción entre sus miembros adopta formas agresivas.⁴⁷

⁴⁷ (https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_dom%C3%A9stica, 2018)

En todas las relaciones humanas surgen conflictos y en las relaciones de pareja también. Las discusiones, incluso discusiones acaloradas, pueden formar parte de la relación de pareja.

En relaciones de pareja conflictivas pueden surgir peleas y llegar a la agresión física entre ambos. Esto, que podría alcanzar cuotas de violencia que serían censurables y perseguibles, formaría parte de las dificultades a las que se enfrentan las parejas.

El maltrato nada tiene que ver con esto; en el maltrato el agresor siempre es el mismo: Por definición, el conflicto es una modalidad relacional que implica reciprocidad y es susceptible de provocar un cambio. Por el contrario, el maltrato, aunque adopte las mismas formas – agresiones verbales y físicas-, es unilateral, siempre es la misma persona la que recibe los golpes. En la pareja el maltrato es mayoritariamente ejercido por él contra ella.

Tiene unas causas específicas: los intentos del hombre por dominar a la mujer, la baja estima que determinados hombres tienen de las mujeres; causas que conducen a procurar instaurar una relación de dominio mediante desprecios, amenazas y golpes.

La familia tradicional patriarcal.

Existen dos modelos de familia diferenciadas. Por una parte, encontramos **la familia patriarcal tradicional**, de la que nos habla Pilar Pascual y que es la que incide negativamente en la construcción de las personas y tiene una gran influencia en el malestar de las mujeres. Por otra parte, encontramos una familia democrática saludable, que nos presenta Julia Pérez, directora de UNAF.

La familia patriarcal tradicional está definida por una división muy marcada de los roles de género de sus miembros/as, en la que se priorizan las necesidades del padre y se ocultan las de la madre, hasta el punto de llegar a desconocerlas. Existe asimismo una división en las tareas, quedando reservado el espacio doméstico a ella y el externo, el del trabajo asalariado y los espacios públicos, a él. A pesar de que el padre tiende a estar ausente, es la autoridad ante los/as hijos/as, que son educados/as en el miedo. Este tipo de familias traslada, asimismo, sus roles a los/as hijos/as: a la niña se le exige más responsabilidad en las tareas domésticas y en los estudios, en la limpieza, en el orden, en el cumplimiento de las normas.

El camino hacia una familia democrática saludable.

Una vez expuesta la realidad de la familia tradicional patriarcal y cómo ésta influye en los malestares de las mujeres, es hora de analizar la realidad positiva. Como expone Pilar Pascual, en la actualidad hay núcleos familiares que buscan el establecimiento de una familia más democrática y saludable, si bien se encuentran con un claro impedimento: no tenemos referencias de un modelo familiar sano. Esto hace que recibamos mensajes externos contrarios al modelo familiar alternativos que queremos formular. Por otra parte, si no nos hemos cuestionado previamente nuestra socialización de género acabaremos repitiendo el modelo aprendido de nuestras madres.⁴⁸

El modelo psicopatológico explica la violencia como resultado de conductas desviadas propias de ciertos individuos cuya historia personal está caracterizada por

⁴⁸ (<https://www.escuelaesen.org/la-familia-primer-nucleo-socializacion-genero/>)

una grave perturbación. Este enfoque, al fin y al cabo, tranquilizador, habla de un otro, un enfermo o delincuente, al que, después de examinarlo, se le puede castigar o tratar médicamente.

Desde el punto de vista feminista la violencia masculina se percibe como un mecanismo de control social que mantiene la subordinación de las mujeres respecto de los hombres. La violencia contra las mujeres se deriva de un sistema social cuyos valores y representaciones asignan a la mujer el status de sujeto dominado.

Las consecuencias últimas de la violencia contra la mujer en la pareja son la de decenas o cientos de mujeres muertas cada año, en los diferentes países, a manos de sus parejas o exparejas. Serían las mujeres con unos mayores niveles de formación e independencia las que más estarían expuestas a ser violadas. Estarían más expuestas a ser violadas aquellas mujeres con mayor determinación ante los requerimientos sexuales no deseados; lo que indicaría que muchas violaciones no llegan a producirse al ceder las mujeres ante relaciones sexuales impuestas. Por lo que al hecho de la violación habría que sumar el de la imposición de relaciones sexuales no deseadas.

La violación produce efectos devastadores que van más allá de los causados por la violencia ejercida. Las mujeres violadas pueden caer en profundas depresiones, pudiendo llegar a suicidarse, pueden cambiar su carácter volviéndose más retraídas, caer en el consumo de alcohol o drogas, El SIDA o quedar embarazadas de su agresor son también sus posibles consecuencias.

2.3. SITUACION DE LA MUJER EN EL SALVADOR

En El Salvador si bien es cierto ha existido avances en cuanto a la lucha de los derechos de las mujeres, la violencia sigue siendo trascendental ya que está muy asociadas con los estereotipos de género arraigados en la población salvadoreña.

El Salvador es uno de los países con mayor tasa de feminicidios de América Latina. Junto con Colombia, Guatemala y Jamaica, forma parte del grupo de países más violentos de este continente

El hecho de haber sufrido una larga guerra civil, de la que aún en la actualidad arrastra las consecuencias de la posguerra, y un presente marcado por una realidad social unida al fuerte fenómeno migratorio, las padillas y el narcotráfico, lo hace especialmente vulnerable a experimentar una violencia generalizada que se expresa a todos los niveles de la sociedad. El fácil acceso a las armas, la extrema desigualdad social y los altos niveles de pobreza de gran parte de la población, son factores que contribuyen al mantenimiento de estos altos índices de violencia. La cultura, por otro lado, es otro de los factores responsables de la proliferación de la violencia en América Latina en general. La cultura establece unas normas y patrones de funcionamiento social que aprueban la violencia en determinados contextos. Es por ello que los valores culturales en la sociedad de El Salvador, eminentemente machista, adquieren una importancia fundamental en la proliferación y el mantenimiento de uno de los problemas más graves del país en la actualidad: la violencia contra las mujeres. Unas normas de funcionamiento social fundamentadas en los rígidos papeles de género

siguen respaldando el “derecho” del marido de controlar y corregir a su pareja; y le da autoridad, por tanto, para hacer uso de la violencia contra ella⁴⁹.

Gran parte de estas ideas tradicionales sitúan a la mujer en una posición de complementariedad y subordinación del hombre, conformando una identidad femenina a la que se le otorga la condición de “naturaleza”; un papel de género femenino fundamentado en unos pilares básicos que son la maternidad, la afectividad, el cuidado a los demás y una sexualidad heterosexual y monógama donde la virginidad aún sigue siendo un valor considerado socialmente⁵⁰

Las mujeres salvadoreñas, por tanto, han sido tradicionalmente las principales víctimas, tanto de la violencia social como de la que se produce en el ámbito privado. Desde la inseguridad ciudadana, en la que son especialmente vulnerables en unas ciudades donde los espacios públicos están hechos para los hombres y donde la mujer es relegada a lo privado y al cuidado del hogar y la familia, hasta el maltrato del que es víctima en la intimidad de su contexto más cercano. Así, la “mujer pública” tiene una connotación negativa y coloca a la mujer en una situación de riesgo en los espacios públicos urbanos, manifestándose a través de la delincuencia, el acoso laboral o la agresión sexual, entre otros⁵¹

⁴⁹ Buvinic et al., 1999; Hume, 2008.

⁵⁰ Garaizabal y Vázquez, 1994. El dolor invisible. Una experiencia de grupos de autoayuda con mujeres salvadoreñas. Madrid: Talasa

⁵¹ **Massolo, 2005**. Género y seguridad ciudadana: el papel y reto de los gobiernos locales. Estudios Centroamericanos, 681-682, 643-658.

Como consecuencia, la mujer salvadoreña se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad en el seno de sus hogares donde la violencia es bastante aceptada⁵²

Existe, por tanto, una fuerte complicidad social con este comportamiento y, en general, se considera que es un asunto privado en el que nadie debe inmiscuirse, e incluso que es un derecho del marido. La sospecha sobre la mujer que es maltratada de que ella haya hecho algo para merecérselo es una creencia muy extendida, lo cual permite justificar el maltrato y alimenta el propio sentimiento de culpabilidad de la mujer que está siendo víctima de violencia⁵³. La sociedad salvadoreña asume la supremacía del hombre y, por tanto, acepta su derecho a hacer mantener su dominación como justificación del maltrato. Se considera que, de no hacerlo, iría contra el bienestar familiar, poniendo en riesgo la misma institución del matrimonio y la familia, lo que sería sancionado socialmente⁵⁴.

Por otra parte, esta idea generalizada de que el maltrato hacia la mujer es necesario, e incluso merecido, acarrea consecuencias graves en la autoestima de la mujer en la medida en que no se siente buena madre y esposa, y le genera importantes sentimientos de culpabilidad. La religión, a su vez, tiene un gran peso en la sociedad

⁵² (Hume, 2008). It's as if you don't know because you don't do anything about it: gender and violence in El Salvador. *Environment and Urbanization*, 16, 63-72.

⁵³ (Garaizabal y Vázquez, 1994) El dolor invisible. Una experiencia de grupos de autoayuda con mujeres salvadoreñas. Madrid: Talasa

⁵⁴ (Gaborit, 2005). Los senderos del poder: violencia en contra de las mujeres. *Estudios Centroamericanos*, 681-682, 678-698.

salvadoreña, y se constituye en una ideología que suele estar basada en un fuerte sentimiento de culpa, lo que alimenta aún más este sentir en la mujer en El Salvador⁵⁵.

Por ende, los líderes religiosos dictan unas normas muy estrictas de comportamiento que modulan las relaciones entre mujeres y hombres. Para muchas mujeres salvadoreñas, la religión puede suponer una vía de escape y un refugio, pero, para otras muchas, es un sistema de opresión más que mantiene los papeles de género bien diferenciados y alimenta el mencionado sentimiento de culpabilidad. La violencia contra la mujer, en todas sus manifestaciones, ocurre en el marco de una cultura de estilo patriarcal que, al ensalzar los valores masculinos sobre los femeninos, obstaculiza la concienciación social sobre la problemática y, por tanto, la legislación al respecto y la asistencia a las víctimas. Como consecuencia, tampoco existe una estimación más o menos aproximada de la incidencia real de los casos de violencia y muerte de mujeres a manos de sus parejas. Muchos datos son ocultados, ignorados o disfrazados bajo otros tipos de violencia

No obstante, a pesar de la escasez de datos reales, sí existen algunas cifras orientativas que ofrecen algunos informes de instituciones públicas, organizaciones internacionales o asociaciones no gubernamentales del país⁵⁶.

⁵⁵ Garaizabal y Vázquez, 1994. El dolor invisible. Una experiencia de grupos de autoayuda con mujeres salvadoreñas. Madrid: Talasa

⁵⁶Revista Entorno, Universidad Tecnológica de El Salvador, www.utec.edu.sv, Julio 2012, número 51: 50-55, ISSN: 2218-3345

2.3.1. Tipos De Violencia:

La violencia que las mujeres enfrentan, la mayoría de casos se ven vulneradas en su integridad física en espacios que deberían ser considerados seguros y son cometidas por personas con las que se mantiene una relación de confianza. Estas a mención no implican que no sea víctima de otras formas de violencias con las cuales se ve disminuida la mujer.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres “LEIV” en su artículo 9 establece diferentes tipos de violencia los cuales desarrollaremos a continuación.

a) Violencia Económica

La violencia económica es definida por la LEIV en su art. 9 literal “a” como “toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas”.

La violencia económica está destinada a coaccionar la autonomía de una persona del grupo familiar, que cause o pudiera originar daño económico, o evadir obligaciones alimentarias. Al igual que las demás formas de violencia, su función es generar dependencia y temor, que ayudan a reforzar la primacía del varón jefe de

familia, en un esquema de desigualdad de género que se prolonga gracias a la violencia.⁵⁷

“Es toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas”. Las personas agresoras utilizan el dinero como medio para transgredir los derechos de las mujeres⁵⁸

Ésta va limitando a las mujeres en el ejercicio de su ciudadanía y sus derechos, ya que muchas mujeres dejan de asistir a la escuela o de buscar trabajo porque no hay quien cuide a las personas enfermas, a las niñas y niños. Al final esas mujeres van sintiéndose frustradas porque no tuvieron las oportunidades que sí tuvieron otras personas⁵⁹.

b) Violencia feminicida,

La violencia feminicida es definida por la LEIV en el art. 9 literal “b” como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social o del Estado, pudiendo culminar en feminicidio y en otras formas de muerte violenta de mujeres.

La violencia feminicida se relaciona con el asesinato en la mayoría de los casos, de mujeres y niñas que son violentadas con crueldad inhumana por ser mujeres y de

⁵⁷ (Concepto definicion.de, Redacción., Última edición: 15 de julio del 2016))

⁵⁸ (“Vulnerabilidad del Derecho a La Integridad Personal De La Mujer Como Manifestación de la Violencia Intrafamiliar en el Municipio de San Salvador”, Tesis de la Universidad de El Salvador, 2012)

⁵⁹ **Núñez roselia**; La violencia económica hacia las mujeres es una realidad

condición débil, donde en sus maltratos causan estragos físicos, emocionales, psicológicos llevándolas a la perder la libertad y la vida.⁶⁰

c) Violencia física.

La LEIV la define en el art. 9 literal “c” “como toda conducta que directa o indirectamente, está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer, los ejercidos por la persona agresora en su entorno familiar, social o laboral”.

“Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social o del Estado, pudiendo culminar en feminicidio y en otras formas de muerte violenta de mujeres”. Este tipo de violencia es la forma más extrema y brutal de violencia contra las mujeres. Dentro de ésta, están contenidas principalmente la violencia psicoemocional, física y la sexual⁶¹

La percepción de la violencia cambia de acuerdo con el campo social, económico, político y simbólico en el que se desenvuelva la persona. Por ejemplo, en el contexto colombiano también se pueden referenciar algunos casos en los cuales

⁶⁰ Geral v. conceptodefinicion.de/violencia-feminicida/

⁶¹ (Marvyl F. Psicóloga, 1987)

individuos que pertenecían a grupos al margen de la ley consideraban actos violentos físicos como tortura, secuestro, masacre, como parte de su “trabajo”. En el caso de la violencia física se reconoce, una amplia gama de situaciones tales como, castigos corporales (golpes, azotes, pellizcos, palmadas, hasta lesiones penales o la muerte); permanencia forzada en lugares, encerramientos, inmovilizaciones o “amarramientos”; “ejercicios” físicos, individuales o colectivos, entre otros. Conductas o manifestaciones de la violencia física

- Violencia física moderada

- **Indicadores**

- Lo sacudiste
- Lo golpeaste en la cola con un objeto duro
- Le diste una palmada en la cola con tu mano descubierta
- Le pegaste con tu mano en su mano, brazo o pierna
- Lo pellizcaste.

Entre las formas de maltrato físico severo se incluyen los golpes de puños, los golpes con un objeto duro en alguna parte del cuerpo, las cachetadas y voltear o tirar al niño al piso. De todas estas prácticas, la más frecuente es la cachetada.

En el estudio realizado se distinguen como formas de maltrato físico muy severo, aquellas que pueden poner en riesgo la vida del niño: palizas, presión del cuello, quemaduras y amenazas con armas de fuego o cuchillos. Causas y consecuencias⁶².

⁶² AZALOA, Elena. Entender la Violencia. Desacatos, núm. 40, septiembrediciembre, 2012, P. 7-10. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Distrito Federal, México.

d) **Violencia psicológica y emocional:** es definida por la LEIV en el art. 9 literal “d” como toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer; ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.

Conocida como abuso emocional o psicológico, se define como: acción intencional que resulta exitosa si reduce el autoconcepto y autoestima de la víctima. Se manifiesta en conductas repetitivas, que no involucran daño físico, pero sirven para reducir el estatus de la víctima a fin de que se rinda fácilmente al controlador.

El aspecto más importante del abuso psicológico hacia las mujeres por parte de sus parejas, es la habilidad de usar como arma el conocimiento íntimo de las debilidades de la mujer.⁶³

e) **Violencia patrimonial:** es definida por la LEIV en el art. 9 literal “e” como las acciones, omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer; incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos

⁶³ SEPIMEX, violencia de genero. Violencia intrafamiliar. Abril 29, 2013

patrimoniales. En consecuencia, serán nulos los actos de alzamiento, simulación de enajenación de los bienes muebles o inmuebles; cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio, incluyéndose el de la unión no matrimonial.

La violencia patrimonial puede ser considerada una subcategoría de la violencia psicológica, especialmente porque genera los mismos perjuicios en la víctima. Sin embargo, la diferencia entre ambas radica en que el control patrimonial implica para la víctima, finalmente, dependencia del victimario. Se pretende aislar a la víctima de otras personas, generando un círculo de relación con el abusador⁶⁴.

Una forma de manipular y ejercer la violencia patrimonial se da mediante la omisión de aportar la cuota alimenticia, si bien, constituye uno de los derechos de los hijos frente a los padres, al no cumplir con la ayuda económica se está tratando de afectar al cónyuge que cuida a los hijos para limitarlo y provocar mayor descontento. Sobre este tipo de violencia se ha resuelto en la sentencia, emitida por la Cámara de Familia de la Sección de Occidente, Santa Ana, referencia 090-12-ACU-LL el 15/08/2012.

f) Violencia sexual: es definida por la LEIV en el art. 9 literal “f” “como toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora

⁶⁴ Truffello, Paola (22 de octubre de 2010). Violencia patrimonial como un tipo de violencia intrafamiliar Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de: https://www.camara.cl/camara/media/seminarios/violencia/bcn_2.pdf

guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima”.

La Organización Mundial de la Salud definió la violencia sexual⁶⁵ como: “cualquier acto sexual, intento para obtener un acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas, o actos para traficar, o de otra manera dirigido, en contra de la sexualidad de la persona por medio de coerción, por cualquier persona sin importar su relación a la víctima, en cualquier lugar, incluyendo, pero no limitado al hogar o el trabajo”.

La violencia sexual es una de las formas más críticas de violencia, es una forma de ejercicio de poder y una expresión de las desigualdades que existen entre los sexos, afecta en mayor proporción a las mujeres y a las niñas. Atenta contra la dignidad y la libertad sexual de las personas, vulnerando sus derechos sexuales o reproductivos mediante el uso de la fuerza o la amenaza de usarla, la intimidación, la coerción, el chantaje, soborno, manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal acerca de la sexualidad o reproducción. En el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁶⁶.

⁶⁵ Esta definición fue mencionada por PORTILLO CIENFUEGOS, Vilma Guadalupe, Estudio sobre la situación y la calidad de los servicios seleccionados de atención a la violencia sexual en El Salvador, Editado por ARDISA, San Salvador 2011, p. 7. Sobre este aspecto, El Estatuto de Roma en el artículo 7 ha tipificado algunos de los delitos de naturaleza sexual, como crímenes de lesa humanidad, entre ellos la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo y esterilización forzados.

⁶⁶ COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Estándares Jurídicos vinculados a la Igualdad de Género y a los derechos de las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: desarrollo y aplicación. Noviembre, 2011, p. 27. La recomendación general 19 del CEDAW refiere que la pobreza y el desempleo aumentan las oportunidades de trata. Que existen nuevas formas de explotación sexual, como el turismo sexual, la contratación de trabajadoras domésticas en países en desarrollo y el casamiento de mujeres de los países en desarrollo con extranjeros.

g) Violencia simbólica, es definida por la LEIV en el art. 9 literal “g” como mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad”.

CAROLINA GRAJALES VALDESPINO⁶⁷, conceptualiza la violencia simbólica como: “la lógica de la dominación de género (misma que) parte de una oposición binaria: lo propio del hombre y lo propio de la mujer. Se desarrolla a través de los esquemas de percepción, apreciación y de acción constitutivos de los hábitos que sustentan una relación de conocimiento profundamente oscura para ella misma”. Los medios de comunicación juegan un papel determinante en la existencia de este tipo de violencia, ya que siguen utilizando el cuerpo de la mujer para la elaboración de la publicidad y algunos eslóganes mantienen resabios discriminatorios.

La LEIV en su artículo 10 establece diferentes modalidades de violencia, entre ellas están:

A. **Violencia comunitaria**: “Toda acción u omisión abusiva que a partir de actos individuales o colectivos transgreden los derechos fundamentales de la mujer y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión”.

La violencia que afecta a las mujeres es un reflejo de las amplias estructuras de desigualdad genérica de la sociedad y, en cambio de representar una aberración, se

⁶⁷ GRAJALES VALDESPINO, Carolina, “Género y Sexualidad”, en AA. VV., CHAVEZ CARAPIA, Julia del Carmen (coordinadora) Perspectiva de Género número uno, Serie Género y Trabajo Social. p. 107.

tolera, se justifica y se reproduce ampliamente. Constituye, además, un fenómeno aceptado como natural, inherente a la condición de la naturaleza femenina y, a la vez, extensión del papel que se espera que el hombre desempeñe a todo nivel en el contexto social en el que se desenvuelve.

En el análisis del papel de la comunidad en la violencia, hay que tener presente la ausencia de servicios de salud adecuados para atender las necesidades de protección y confidencialidad de las víctimas de abusos sexuales, frente a este tipo de hechos no siempre se toman las medidas adecuadas y necesarias para cada caso y cuando se han tomado, los servicios de salud⁶⁸, los servicios legales y forenses no brindan un servicio cercano, eficiente e inmediato para las víctimas.

La seguridad ciudadana de las mujeres es constantemente amenazada, la frecuencia y brutalidad con que se cometen los crímenes contra ellas, sumado a la impunidad, envía un mensaje simbólico que hace que las mujeres cedan su participación en el espacio público, deciden no arriesgarse a ocupar los espacios de recreación, participar en la toma de decisiones y construir redes sociales de apoyo comunitario por el temor engendrado con las acciones cometidas contra ellas, la violencia de género en el espacio público implica también fuertes limitantes para las mujeres en el ejercicio de su ciudadanía, si esas acciones no son abordadas correctamente y si no se destinan fondos, medios y recursos sociales e institucionales

⁶⁸ Montaña, Sonia y Diane ALMERAS, ¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe, p 46.

se multiplicaran las acciones defensivas y de estrategias individuales que implican mayor restricción a la movilidad de las mujeres en la Ciudad⁶⁹.

B. Violencia institucional: “Es toda acción u omisión abusiva de cualquier servidor público, que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres; así como, la que pretenda obstaculizar u obstaculice el acceso de las mujeres al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones, tipos y modalidades de violencia conceptualizadas en esta Ley”.

Deben entenderse constitutivas de esta modalidad, las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano del Estado, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en las leyes creadas con la finalidad de reconocer el derecho a una vida libre de violencia.

Al concebir la violencia hacia la mujer como una forma natural de control o sometimiento social, se genera un estado de impunidad e inseguridad ciudadana, las instituciones encargadas de controlar y erradicar todas las formas de violencia, exteriorizan actitudes de insensibilidad al problema y mucha resistencia al cambio,

⁶⁹ VAQUERANO, Vilma y Silvia JUÁREZ, Indicadores de la Violencia Contra las Mujeres, Ob. Cit., p. 1. Así mismo, la violencia es una forma de interacción humana en la cual, mediante la fuerza, se produce daño a otra persona para la consecución de un fin.

persistiendo los comportamientos violentos promovidos por las sociedades patriarcales⁷⁰.

a) Violencia Laboral: “Son acciones u omisiones contra las mujeres, ejercidas en forma repetida y que se mantiene en el tiempo en los centros de trabajo públicos o privados, que constituyan agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebranten el derecho a igual salario por igual trabajo”. -

En el ámbito laboral las mujeres enfrentan el acoso sexual que implica cualquier conducta sexual intencionada que influye en las posibilidades de obtener el empleo, ascensos, permanencia y las condiciones laborales de cada lugar de trabajo se vuelven muy irregulares. “la segregación laboral es la discriminación laboral por el hecho de ser mujer, compuesta por:

a) Cuando los salarios o una parte de ellos se otorgan según el rendimiento y no están cuantificados;

b) Al cancelar horas extras, ya que muchas mujeres las rechazan por las obligaciones familiares.

⁷⁰ MONTAÑO, Sonia y Diane ALMERAS, ¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe, Ob. Cit., p. 61. Este tipo de violencia se realiza por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil, en la LEIV se sanciona este tipo de hechos mediante el delito de Obstaculización al Acceso a la Justicia.

c) Al preferir a las mujeres para que laboren a tiempo parcial o por horas, ya que se les cancela menos.

d) Cuando a las mujeres se les exige mayor cualificación profesional que a los hombres, aunque sean las mismas plazas”⁷¹.

⁷¹ GONZALEZ MARIN, María Luisa, “Discriminación Laboral: un mal que no ha sido erradicado”. En AA. VV., CHAVEZ CARAPIA, Julia del Carmen (coordinadora) Perspectiva de Género número 1, Serie Género y Trabajo Social, Universidad Nacional Autónoma de México, Plaza y Valdez S. A. Editores, México, 2004, p. 144. La violencia en el ámbito laboral es aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral. En el país la mayor parte de mano de obra femenina está empleada en el sector servicios, rubro que representa menos ingresos y largas horas de trabajo.

CAPITULO III

MARCO LEGAL

2.4. LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL QUE GARANTIZA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Toda investigación gira alrededor de un marco jurídico, con el cual se les da validez a los resultados obtenidos; no pudiendo ser diferente en este trabajo de grado, se aborda en este capítulo la legislación que sirvió de base para la investigación de la temática, la cual garantiza los derechos de las mujeres en general, así como la erradicación de la discriminación y violencia contra ellas.

Los Derechos Humanos subrayan la necesidad de la igualdad de derechos en todas las esferas de la vida económica, social, cultural y política, tanto de hombres como de mujeres. En el caso de las mujeres, la capacidad de controlar su propia fecundidad constituye la base para el disfrute de otros derechos y eliminar los obstáculos a la educación, capacitación, empleo y acceso a los servicios de salud; promover la participación activa de los hombres y mujeres en las esferas de la responsabilidad familiar y compartir la pareja natural (heterosexual) la responsabilidad de la planificación de la familia, la crianza de los hijos y las labores domésticas, etc.

En materia de Derechos Humanos existen un sin fin de Tratados Internacionales que dan protección a las personas, independientemente que sean hombres o mujeres, aunque en razón de las mujeres, hay especiales, puesto que ella ha sido objeto de una continua violación a sus derechos humanos, pueden citarse los siguientes Tratados y algunas Declaraciones; algunas de ellas ya antes citadas:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
2. Convención que busca eliminar el Tráfico de Personas y la Explotación de la Prostitución por otros (1949).
3. Convenio de la OIT sobre la igualdad de remuneración por igual trabajo sin distinción de sexo (1951).
4. Convenio sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952).
5. Convención sobre la nacionalidad de las Mujeres casadas (1957).
6. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
7. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
8. I Conferencia sobre la Mujer, México: Declaración sobre la igualdad de la mujer; Plan Mundial de Acción: Año Internacional y Decenio de la Mujer (1975).
9. Adopción por la ONU de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer. (1979)
10. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que redactó el concepto de discriminación contra la mujer y crea como mecanismo de verificación y cumplimiento el Comité CEDAW. (1979)
11. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
12. III Conferencia Mundial en Nairobi, Kenia.

13. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (ONU, 1993).

14. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer. (1979).

15. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para) OEA, 1994.

16. Conferencia sobre Población y Desarrollo (El Cairo, Egipto). (1994).

17. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 1995.

Lo que establecen en suma todos estos Tratados Internacionales, es que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, incluyendo el del sexo". Entre los derechos humanos que consagran estos instrumentos internacionales se tienen:

- La vida, que es un bien y un derecho fundamental.
- La libertad, la cual tiene límites de acuerdo a la ley.
- La seguridad personal, en la cual hay responsabilidad compartida, tanto del Estado como de la sociedad y de la persona misma.
- La igualdad ante la ley, la cual debe estar garantizada en la ley y debe aplicarse íntegramente por los responsables.
- La libre circulación, la cual está sujeta a un sistema normativo.
- La nacionalidad, derecho fundamental y atributo de la persona.
- La propiedad individual colectiva. Garantizada por el sistema jurídico.

Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia
contra la Mujer (Convención de Belém do para)

La presente convención regula en el tít. 1 la definición y ámbito de aplicación y en su art. 1 establece:

Que debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado. En su artículo 2: establece que se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica, que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal.

En el capítulo II regula los derechos protegidos estableciendo en el art. 3 que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado. En su artículo 4 establece que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Dicha convención fue aprobada por nuestra Asamblea Legislativa el dieciocho de abril del año 1995, y firmada por el presidente de la República el veintidós de junio de ese mismo año y constituye un primer paso, para acercarnos al logro de esta norma internacional de admitir la gravedad del problema, en esta convención se reconoció que la violencia contra la mujer es una grave violación a los derechos humanos. derechos comprenden entre otros el derecho a la vida, a la integridad física psíquica y moral, el

derecho a la libertad y seguridad personal el derecho a no ser sometida a torturas, el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que proteja a su familia etc.

Así como también en sus artículos se establece que la violencia contra la mujer no es sólo física, sino que incluye la sexual y psicológica: el maltrato, violaciones, abusos, tortura, trato de personas, prostitución forzada, secuestro, acoso sexual en el lugar de trabajo, instituciones educativas o cualquier lugar.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):

La convención en su art. 2 establece que los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas por lo que convinieron en seguir una política encaminada a eliminar la discriminación contra la misma comprometiéndose con tal objeto a consagrar en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación pertinente el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de este principio así como a adoptar medidas legislativas adecuadas con sus sanciones que prohíban toda discriminación contra la mujer.

Entre lo hablado en esta convención está "denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independiente de su estado civil...".

2.5. LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), aprobada en la Conferencia de los Estados Americanos (OEA) el 22 de noviembre de 1969 en San José, Costa Rica, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Es un documento de carácter regional, que reafirma los derechos fundamentales de la persona humana, a través de la enumeración de los deberes de los Estados y los derechos protegidos; los deberes de las personas y los medios de protección de los derechos humanos. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción⁷².

Tratado Internacional de Derechos Humanos adoptado en Nueva York, en 1979. Entra en vigencia el 3 de septiembre de 1981. Es el instrumento internacional vinculante más importante para la defensa de los derechos de las mujeres. Se enfoca específicamente en los derechos humanos de las mujeres y recoge una serie de obligaciones impuestas al Estado, desde el lado legislativo, político, judicial y cultural para prevenir, juzgar y sancionar la discriminación contra la mujer, así como garantizar el goce y ejercicio de derechos en igualdad de condiciones que el varón.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos, realizada en Viena en 1993, constituye uno de los documentos internacionales más importantes para las mujeres,

⁷² Fue ratificada por El Salvador mediante el decreto Legislativo número 5, de fecha 15 de junio de 1978, publicada en el Diario Oficial 113 del 19 de junio de 1978. El instrumento de ratificación se recibió en la Secretaría General de la OEA el 23 de junio de 1978, con una reserva y una declaración. Se procedió al trámite de notificación de la reserva de conformidad con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados suscrita el 23 de mayo de 1969

no sólo porque en él se reconoce los derechos de las mujeres como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales, sino porque también urge a los Estados a establecer programas de educación en derechos humanos, enfatiza la necesidad de divulgar la información y los datos, tanto teóricos como prácticos para la promoción y vigencia de los derechos humanos.⁷³

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW (2005), entró en vigor desde el 3 de septiembre de 1981. Esta ley prohíbe la discriminación de derecho o, de hecho, directa o indirecta, contra las mujeres, y fue adoptada por la Asamblea de la organización de las Naciones Unidas, en su resolución del 18 de diciembre de 1979.

El otro instrumento es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como “Convención de Belém do Pará”⁷⁴ suscripta en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, de acuerdo con estos instrumentos, podemos definir la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o

⁷³ Con relación a los derechos de las mujeres, se han tenido que hacer reconocimientos explícitos de las garantías y derechos, la concepción y aplicación de los derechos humanos se ha dado desde su surgimiento, en torno a las necesidades de los hombres, considerados éstos como el parámetro de lo humano. El reconocimiento y consagración de los derechos de las mujeres constituye una de las reivindicaciones democráticas actuales más importantes. Y la consagración de esos derechos debe realizarse en todos los ámbitos de la vida social; se trata no solo de la igualdad jurídica entre hombres y mujeres

⁷⁴ Que el Gobierno de la República de El Salvador, a través del Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Relaciones Exteriores, acordó adherirse a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida como "Convención de Belém Do Pará", por medio del Acuerdo N° 747 de fecha 10 de agosto de 1995, la cual consta de Seis Consideraciones y Veinticinco Artículos, divididos en Cinco Capítulos, adoptada el 9 de junio de 1994 en la ciudad de Belém Do Pará, República Federativa del Brasil; ratificado por la Honorable Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo N.º 430 de fecha 23 de agosto de 1995 y publicado en el Diario Oficial N.º 154, Tomo N.º 328, de fecha 23 de agosto de 1995. Y la adhesión se realizó mediante el Acuerdo Ejecutivo N.º 747, del 10 de agosto de 1995, publicado en el D.O. N.º 173, Tomo 328, del 20 de septiembre de 1995, publicado en el D.O. N.º 229, Tomo 329, del 11 de diciembre de 1995.

psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Es decir, se trata de una violencia que tiene lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y comprende entre otros, violación, maltrato y abuso sexual. También lo es, la violencia que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. Por último, es aquélla que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra". Estos instrumentos internacionales han posibilitado una agenda de trabajo para promover en legislaciones específicas la igualdad entre hombres y mujeres.

Entre los principios más importantes que consagra esta Convención caben señalar los siguientes: reconoce expresamente la relación que existe entre la discriminación y la violencia contra la mujer, indicando que dicha violencia es reflejo de relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, y que el derecho de la mujer a una vida libre de violencia incluye el derecho a ser libre de toda forma de discriminación y a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados del comportamiento; obliga a los Estados partes a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, juzgar y sancionar la violencia contra las mujeres que ocurra en las esferas pública y privada, dentro del hogar o en la comunidad, perpetrada por particulares o por agentes del Estado; y, dispone que los Estados deben tomar especial cuenta de la situación de vulnerabilidad a la violencia que ciertos grupos de

mujeres pueden enfrentar en razón de su raza u origen étnico; su condición de migrantes, refugiadas o desplazadas; por estar embarazadas o tener discapacidades; por enfrentar condiciones económicas desfavorables; por estar afectadas por un conflicto armado o privadas de su libertad; o por ser menores de edad.

El derecho internacional de los Derechos Humanos⁷⁵ compromete a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la plena vigencia de los derechos humanos de sus ciudadanos. La violencia contra las mujeres se ha reconocido como una grave violación a los derechos humanos, motivo por el cual, se les ha protegido ampliamente en el campo internacional y en el interamericano adoptando una serie de normas de protección, las que a nivel nacional han incidido en la adecuación de la legislación interna con los estándares de protección adoptados y en cumplimiento a la obligación de actuar con la debida diligencia por parte del Estado. Lo que implica, prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres e incluir en la legislación normas de carácter penal, civil y administrativo, así como otras de naturaleza distinta cuyo fin sea prevenir, investigar, sancionar y reparar los daños provocados con esos hechos.

2.6. LEGISLACIÓN NACIONAL

La legislación nacional o interna define el proceder de un país, los lineamientos a seguir, sus fines, atribuciones y funciones ante los gobernados o habitantes de éste.

⁷⁵ Ahora hay un marco teórico internacional que las ampara, y una hoja de ruta que señala el tipo de sociedad que se anhela: una sociedad, un mundo, en el que las mujeres no sean discriminadas ni agredidas.

2.6.1. Constitución De La República De El Salvador.

De acuerdo a la jerarquía de las normas, la Constitución de la República⁷⁶ ocupa el primer lugar como norma suprema de la cual se derivan todas las demás leyes secundarias. Es la base sobre la cual se sustenta un Estado Democrático de Derecho.

El Estado es el ente garante de proteger los derechos a todos los habitantes de El Salvador, ya lo establece así el Art. 1 de la Carta Magna, al reconocer a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, y en consecuencia es su obligación asegurar el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

La persona, en virtud de su dignidad, se convierte en fin del Estado, y éste por tal razón está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad su mayor realización, asimismo, tiene el deber de promover la integración armónica de todos los sectores y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida productiva del país.

La dignidad de la persona humana es el valor básico en el que se fundamenta todos los derechos humanos, ya que su afirmación no sólo constituye una garantía, de tipo negativo que protege a las personas contra vejámenes y ofensas de todo tipo, sino que debe también afirmar positivamente a través de los derechos el pleno desarrollo de todos los seres humanos. Cabe señalar que la dignidad humana y el derecho a una

⁷⁶ Constitución de la República de El Salvador (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983).

vida digna, fundamenta tanto los derechos civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales, participación en la vida cultural y el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención de la salud y la educación.

En el art. 2 inciso 1º de la Constitución se encuentra lo que es el derecho a la propiedad, como un derecho económico, que implica la posesión, adquisición y se complementa con la libre disposición de los bienes en igualdad de oportunidades y condiciones para hombres y mujeres, regulada en el art. 22 que dispone que "Toda persona tiene derecho a disponer libremente de sus bienes conforme a la ley. La propiedad es transmisible en la forma en que determinen las leyes..."

El derecho al trabajo se encuentra regulado en el art. 37 que establece que es obligación del Estado emplear todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador y de esa manera asegurarle a él y su familia condiciones económicas de una existencia digna.

De manera más específica se encuentra regulado el derecho al trabajo en el art. 38 numeral 1º establece que "En una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera sea su sexo, raza, credo o nacionalidad", se está refiriendo al derecho de igualdad de oportunidades sin discriminación alguna.

Además, siempre respecto al derecho al trabajo, el art. 42 regula de cierta manera la no discriminación hacia la mujer, al disponer que ésta tendrá derecho a descanso remunerado antes y después del parto, así como a conservar el empleo; es así como el Estado garantiza este derecho a las mujeres.

2.6.2. El Código De Familia.

Esta normativa jurídica recoge las disposiciones rectoras que determinan la finalidad que persigue el mismo, siendo el objetivo de dicho código regular de manera completa y sistemática todo lo referente a la familia. Los menores y los adultos mayores, se les ha otorgado el principio de la protección de la familia, y las disposiciones que contiene dicho código deberán cumplirse en base al referido principio.

Es importante decir que el código en mención reconoce la unidad de la familia, la igualdad de derechos del hombre y de la mujer, la igualdad de derechos de los hijos; la eliminación de todo tipo de discriminación, etc. Este código se enmarca dentro de los lineamientos del derecho social lo que lo vuelve totalmente novedoso en el sentido d que viene a garantizar la equidad jurídica entre el hombre y la mujer, entre los hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio, con toda esta normativa lo que se pretende es cuidar totalmente los derechos de la persona.

Por ejemplo respecto a elegir libremente su apellido, la mujer que se casa, el art. 21 inciso segundo del Código de Familia, establece que debe manifestarse en el acta prematrimonial, significa que no está obligada a usar el del esposo o el "de" que mucho se critica; lo que sucede que por los patrones culturales son muchas las mujeres que prefieren escoger "de" anteponiéndolo al apellido del esposo, para que la sociedad se entere que están casadas y por la misma dependencia u exigencia del marido. En este mismo orden el art. 21 inciso primero de la Ley del Nombre de la Persona Natural expresa: "La mujer que contraiga matrimonio podrá seguir usando sus apellidos, o agregar a continuación de su primer apellido el primero del cónyuge,

precedido o no de la partícula "de". La elección deberá constar en el acta matrimonial o en la escritura pública de matrimonio y consignarse por marginación en la partida de nacimiento".

La legislación de familia también consagra el precepto constitucional del art. 32 que no solo reconoce a la familia como base fundamental de la sociedad, si no también regula el derecho a constituir una familia, al respecto el art. 32 inciso segundo y tercero reza "El fundamento legal de la familia es el matrimonio y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges.

El Estado fomentará el matrimonio; pero la falta de este no afectará el goce de los derechos que se establezcan a favor de la familia". En este marco el Código de Familia en su art. 2 expresa "La familia es el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco". Como puede observarse el derecho a contraer matrimonio y fundar una familia es tanto de mujeres como hombres, sea por el matrimonio o por una unión no matrimonial, expresamente se encuentra en el art. 6

Código de familia, y el art. 17 párrafo 2 del Pacto de San José.

La situación jurídica está clara, lo que sucede es que en muchas esa igualdad jurídica de los cónyuges, puede hacerse efectiva cuando se está casado o casada, no obstante, en las uniones de hecho debe declararse la unión no matrimonial por un juez o jueza, para reclamar algunos derechos, lo que hace que éstos no se cumplan, sea por falta de pruebas o por retardación de justicia y hasta por costumbre de no reclamar.

Dentro del derecho a elegir libremente a su cónyuge o conviviente y a otorgar libremente su consentimiento para el matrimonio o la convivencia, el art. 12 código de familia expresa "El matrimonio se constituye y perfecciona por el libre y mutuo consentimiento de los contrayentes, expresado ante el funcionario autorizado, celebrado en la forma y con los demás requisitos establecidos en este Código..."

En este marco el art. 118 Código de Familia establece que la unión no matrimonial que regula este Código, es la constituida por un hombre y una mujer que, sin impedimento legal para contraer matrimonio entre sí, hicieren vida en común libremente, en forma singular, continua, estable y notoria, por un período de tres o más años. Por tanto, la legislación salvadoreña contempla la libertad de elegir a su cónyuge sea por vía matrimonial o unión de hecho, pero dentro del marco legal establecido.

Respecto a derechos y responsabilidades en condiciones de igualdad con el hombre, el Código de Familia. Establece la igualdad entre los cónyuges, lo cual expresa el art. 36 Código de Familia., le sigue el art. 38 que regula bajo el principio de equidad los gastos de la familia.

La igualdad de derechos y responsabilidades del padre y la madre con respecto a sus hijas e hijos en igualdad para escoger su educación tiene relación con el art. 203 ordinal 3º, en el cual establece el derecho de hijas e hijos.

El art. 211 del código de familia que se refiere a la crianza establece el mismo derecho para ambos madre y padre, así también el art. 212 y 214 de Código de Familia que regulan la formación moral y religiosa, así como la educación, puede observarse que a nivel de legislación no hay discriminación de género.

En el derecho a ejercer la tutela no existe discriminación de género según el art. 272 inciso 3º. CF. Además, en el art. 301 CF. no expresa que las mujeres estén inhabilitadas para ser tutoras.

Respecto a la adopción, ésta puede ser conjunta o individual, según el art. 166 CF; la individual puede ser por mujer u hombre, lo único que requiere es llenar los requisitos del art. 171 CF., en donde no se observa ninguna limitante legal para las mujeres.

2.6.3. Ley Procesal De Familia.

Contempla, por su parte, el mandato constitucional estipulado en los artículos del 32 al 36 que ordenan la creación de una legislación apropiada para el logro de la integración y bienestar de la familia salvadoreña, ya que el código de familia solo regula los derechos y deberes recíprocos entre los miembros de la misma; en tanto que la ley procesal de familia establece los procedimientos para lograr la ejecución de aquélla en forma ágil y eficaz.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la ley procesal de familia, el objetivo de esta, es establecer la normativa procesal para hacer legítimos los derechos y deberes regulados en el código de familia, como de otras leyes sobre la materia, en tal sentido, es importante señalar que uno de los principios rectores estipulados. En el artículo 4 del código de familia habla del derecho de igualdad entre los derechos del hombre y de la mujer, por lo que, al aplicar la ley procesal de familia, esa equidad jurídica entre el hombre y la mujer no debe de perderse de vista, sobre todo cuando se

dan casos de violencia intrafamiliar, ya que al existir la ley contra la violencia intrafamiliar.

Esta ley en estudio contempla en el artículo 130 las medidas de protección que se dan juntamente con las establecidas en el artículo 7 de la ley contra la violencia intrafamiliar, por tener mucha similitud, y que algunos jueces de familia están aplicando para tratar de prevenir y sancionar los hechos de violencia intrafamiliar cometidos en contra de la mujer salvadoreña. En el caso de la violencia de género, pueden citarse las leyes especiales siguientes:

2.6.4. Ley Contra La Violencia Intrafamiliar.

La cual fue creada precisamente para dar un tratamiento legal a este fenómeno de la violencia en la familia, el cual en tiempos antiguos era visto como un problema doméstico, que dio lugar a un dicho popular “entre hermanos y casados nadie mete su mano”; no obstante, este problema trascendió y es considerado en la actualidad como causa de los grandes problemas de la sociedad salvadoreña.

Por ello la Ley contra la Violencia Intrafamiliar tiene como finalidad en su artículo 1 de esta ley:

- Establecer mecanismos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, en las relaciones de los miembros de la familia ya sea que éstos compartan o no la misma vivienda.
- Aplicar las medidas preventivas, cautelares y de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar.

- Regular las medidas de rehabilitación para los ofensores.
- Proteger de manera especial a las víctimas de violencia en las relaciones de pareja, del abuso sexual incestuoso de niños y niñas, personas adultas mayores y personas discapacitadas.

La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar en su art. 2 contempla los principios rectores:

- Respeto a la vida,
- Igualdad de derechos,
- Vida digna libre de violencia y
- Protección de la familia.

2.6.5. Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres.

La Ley Especial Integral para una vida Libre de Violencia para la Mujeres, es una herramienta legislativa que busca el compromiso del Estado para que se garantice el respeto de los derechos humanos de las mujeres, tanto en el ámbito de la prevención, detección como en la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de su sexo.

Por primera vez se aprueba una ley que aborda de manera integral la problemática de violencia que afecta a las mujeres, en sus diversas manifestaciones y ámbitos. Sobre todo, que establece una serie de acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en el campo educativo laboral de salud entre otros. De la misma forma comprende el cambio de prácticas culturales que permitan superar la misoginia y

el sexismo que de manera consciente o inconsciente se refleja en los medios de comunicación y la publicidad.

En este sentido, el artículo 8 define la misoginia: como las conductas de odio, implícitas o explícitas, contra todo lo relacionado con lo femenino tales como rechazo, aversión y desprecio contra las mujeres.

Esta ley fue aprobada en noviembre de 2010, entró en vigencia en enero de 2012. Según el artículo 1, el objeto de la Ley es establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.

El mismo artículo refiere que la publicidad sexista es cualquier forma de publicidad que transmita valores, roles, estereotipos, actitudes, conductas femeninas y masculinas, lenguaje verbal y no verbal, que fomenten la discriminación, subordinación, violencia y la misoginia.

Esta definición es de mucha importancia, ya que en la publicidad es común el uso de la imagen de la mujer como objeto sexual, como alguien que debe estar al servicio de las demás personas, como la ama de casa única responsable del cuidado de hijos e hijas o de la organización del hogar.

Estas afirmaciones pueden comprobarse al analizar la publicidad televisiva, radial o en la prensa escrita salvadoreña, esta clase de mensajes son negativos ya que

no abonan a superar patrones culturales que limitan el desarrollo de las mujeres y que muchas veces, incluso son causa de violencia contra ellas, como es el trabajo reproductivo o la explotación de su imagen como objeto de placer para los hombres.

Se define sexismo como: Toda discriminación que se fundamenta en la diferencia sexual que afecta toda relación entre seres humanos y abarca todas las dimensiones cotidianas de la vida privada o pública que define sentimientos, concepciones, actitudes y acciones.

Se entiende también sexismo como la asignación de valores, capacidades y roles diferentes a hombres y mujeres exclusivamente en función de su sexo, desvalorizando todo lo que hacen las mujeres frente a lo que hacen los hombres, que es lo que está bien, lo que tiene importancia.

Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

Con esta Ley el Estado de El Salvador, se ha comprometido a aplicar la igualdad entre las personas, regulada en la Constitución, en la legislación nacional y en la manera en que van a actuar las instituciones públicas.

Además, es una manera de dar cumplimiento a los mandatos contenidos en la CEDAW, que prohíbe todo tipo de discriminación contra las mujeres. El Estado de El Salvador ha tomado conciencia, que la igualdad entre mujeres y hombres es una condición indispensable para el logro de una sociedad democrática. Para dar cumplimiento a la igualdad, el Estado entonces, a través de sus instituciones deberá

tratar a las mujeres con igual protección de sus derechos, y si hay normas que discriminan a las mujeres, éstas deberán ser eliminadas o reformadas.

Esta ley sostiene que la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres, en todas las esferas de la vida colectiva, son condiciones fundamentales para el logro del desarrollo, la gobernabilidad, la paz y la plena democracia en El Salvador. Por tanto, es necesario contar con un instrumento legal que desarrolle el principio constitucional de igualdad desde diferentes perspectivas, entre ellas: jurídica, política, democrática y administrativamente pedagógica, que fundamente la política de Estado para articular la acción de los órganos públicos a favor de la igualdad de mujeres y hombres de El Salvador.

De conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, esta ley prohíbe la discriminación, de derecho o, de hecho, directa o indirecta, contra las mujeres.

En el art. 15 establece la erradicación del sexismo en el lenguaje institucional y social. Afirma que, a los efectos de esta ley, se entenderá por uso no sexista del lenguaje la utilización de aquellas expresiones lingüísticamente correctas sustitutivas de aquellas que, aun siendo correctas o no, ocultan lo femenino o lo sitúan en un plano secundario o de menor valor respecto al masculino.

Para ello, el Estado promoverá sistemáticamente la eliminación del uso sexista del lenguaje y las expresiones discriminatorias contra las mujeres, en todos los mensajes de su marco institucional. El ISDEMU brindará apoyo de información y formación al personal al servicio de las instituciones del Estado para dar cumplimiento

a esta norma. También realizará acciones que promuevan la erradicación del uso sexista del lenguaje en la vida social.

El art 34 establece la igualdad en la acción de los medios de comunicación y la publicidad, El Estado a través de los medios de comunicación social de titularidad pública, así como de aquéllos que subvencione, promoverá, sin vulnerar la libertad de expresión e información, la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada las funciones de las mujeres y hombres en la sociedad; ya estos efectos, adelantará acciones permanentes que favorezcan:

a) El aumento en la presencia visible y audible de las mujeres, en dichos medios de comunicación social, que deberán ser observadas, evaluadas y ajustadas, periódicamente, a fin de eliminar prácticas discriminatorias y sexistas.

b) La programación de campañas en los mismos medios de comunicación, destinadas a toda la sociedad, sobre la importancia y la necesidad de la participación cívica, social, económica, política y cultural de las mujeres.

c) La utilización no sexista del lenguaje y de las imágenes, especialmente en el ámbito de la publicidad, así como la utilización no violenta y discriminatoria del lenguaje y de las imágenes, especialmente en el ámbito de los programas de radio, televisión, espectáculos públicos, publicaciones, videos, grabaciones y todo tipo de audiovisual, y en todos los formatos, relativos a los medios de comunicación social referidos.

Si bien el artículo 34 de la ley en comento, hace alusión directa a los medios de comunicación propiedad del Estado, los medios privados pueden optar por la

autorregulación para contribuir al cumplimiento de la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo a las agencias de publicidad.

En el país, todos los medios de comunicación aplican filtros a los mensajes, campos pagados o cualquier tipo de publicidad, de acuerdo a la ideología, banderas políticas o causas de sus simpatías. Qué gran servicio prestarían a la sociedad, si de la misma manera, las empresas de comunicación y las agencias de publicidad diseñaran códigos de conducta tendentes a fortalecer el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Esperamos que las leyes recién aprobadas motiven a los medios de comunicación a reflejar la presencia de la mujer en los diversos ámbitos de la vida social de forma respetuosa y que transmitan mensajes que refuercen la afirmación que hombres y mujeres gozan de los mismos derechos. De hacerlo, ayudarían a disminuir la violencia en general, en especial la violencia de género contra las mujeres, la paternidad irresponsable y, por tanto, el maltrato infantil.

Toda institución debe eliminar las leyes o reglamentos internos que impidan a las mujeres el goce de sus derechos. Para poner en práctica esta ley debemos comprender los siguientes principios que nos guiarán:

1. Paridad: Es un valor que garantiza la democracia. Habrá paridad si mujeres y hombres participan equitativamente en la sociedad, la economía y la política.

2. Igualdad: Es un derecho individual y colectivo, por lo cual se debe exigir su cumplimiento. Habrá igualdad si se cumplen estas condiciones.

- Si las mujeres reciben de las instituciones del Estado igual trato, respeto y protección de sus derechos, con respecto a los hombres.
- Si las mujeres tienen las mismas oportunidades y condiciones que los hombres, para acceder a los recursos y beneficios que ofrecen las instituciones.
- Si se establecen beneficios justos y equivalentes para los grupos que son discriminados, marginados o vulnerados.

3. La no discriminación: se refiere a la prohibición de la no discriminación de derecho o, de hecho, directa o indirecta contra las mujeres.

4. Respeto a las diferencias entre hombres y mujeres: Se refiere a que las mujeres tienen iguales derechos ciudadanos que los hombres. No puede justificarse la limitación de estos derechos por las características biológicas, de género, preferencias ideológicas y culturales.

5. Transversalidad. Esta ley debe ser integrada en todas las acciones de cada institución: Deberá aplicarse en las políticas públicas y planes institucionales. La institución del Estado que velará porque esta ley se cumpla será el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). Por lo que se le debe fortalecer políticamente y con más recursos.

2.7. ENFOQUE.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se tomaron como bases de análisis las Doctrinas Patriarcales, la Teoría de Género, y los Mecanismos de Protección, Prevención y Solución que proporciona

EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU) garantizando los derechos de la mujer ante la violencia de género, además de dar a conocer los instrumentos legales tanto nacionales como internacionales que aseguran los derechos humanos que la mujer posee.

El estudio de género ha tomado una gran importancia hoy en día. Ayuda a comprender mejor la historia de las mujeres y lo que las ha llevado a distinguirse teniendo las mismas capacidades físicas e intelectuales que los hombres es por ello que el trabajo de investigación está basado en hechos y pensamientos reales que con el tiempo han sido plasmados en la historia; la lucha continúa por crear un ambiente de igualdad entre hombres y mujeres, pero ha valido la pena, aunque todavía falta mucho por hacer, ya que en nuestro presente siglo XXI, aún existe el famoso “MACHISMO”, que obstruye la forma de pensar del hombre y lo paraliza a tener una visión amplia y mejor de la vida en conjunto y de la vida en armonía.

La familia es la institución jurídica y social más antigua de la historia y de la humanidad además de ser cambiante es humanista y protectora de derechos, pero a lo largo de la historia ha venido desapareciendo los valores que en un principio se tenían de la familia además de traer factores que la han desintegrado pues se han venido dando muchas aberraciones hacia la mujer que es parte fundamental en la familia y en la sociedad entera, en un principio el hombre y la misma sociedad han creado una cultura determinada como sistema patriarcal de dominación del hombre hacia la mujer es decir el patriarcado es la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres además de los niños y niñas de la familia, dominio que se extiende a la sociedad en general.

Esto quiere decir que los hombres tienen poder en todas las instituciones importantes de la sociedad y que se priva a las mujeres del acceso de las mismas, pero no significa que las mujeres no tengan ningún tipo de poder, ni de derechos, influencias o de recursos.

También es importante reconocer que existen instituciones que velan por los derechos y buscan soluciones pacíficas a este problema además de proteger sus derechos también buscan prevenir y erradicar este problema así el Estado mediante la política nacional y en concordancia con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer mejor conocido como ISDEMU ente encargado de realizar, aplicar y ejecutar políticas y programas efectivos que contribuyan a promover el desarrollo político, económico, social y cultural de la mujer salvadoreña.

También es la encargada de difundir el reconocimiento de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, la plena participación de la mujer en igualdad de condiciones en la sociedad además de crear medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y eliminar toda forma de violencia contra ellas; esta institución es la encargada de ejecutar acciones que promuevan el desarrollo integral de la mujer.

También busca la participación de organizaciones de mujeres en la prevención y la solución de los problemas que afronta la mujer, además de dar seguimiento a programas o proyectos que promuevan los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de la mujer, promueve el desarrollo integral de la mujer a través del cumplimiento de las disposiciones legales y además promueve

anteproyectos de Ley y reformas a las mismas que mejoren la situación legal de la mujer, sobre todo en la legislación laboral. Dicha institución también propone que se adecue la legislación nacional a las Convenciones Internacionales ratificadas por El Salvador:

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, aprobada por la Organización de Estados Americanos y dar seguimiento a las plataformas de acción emanadas de las Conferencias Internacionales relativas a la promoción de la mujer, divulga, promueve y propicia el efectivo cumplimiento de los Convenios ratificados por El Salvador.

El aporte de la Legislación Nacional e Internacional también es de suma importancia, porque es a través de la Legislación Salvadoreña que se van hacer efectivos los derechos de la mujer.

Por todo lo anterior presentamos el consolidado anual del año 2018, sobre las denuncias recibidas parte de ISDEMU con ayuda de la Policía Nacional Civil en casos de violencia contra la mujer.

CONSOLIDADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018										
ESTADISTICAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES										
		SIETE TIPOS DE VIOLENCIA, ART 9 LEIV						MODALIDADES, ART 10 LEIV		
N°	Municipio	Violencia psicológica	Violencia física	Violencia sexual	Feminicidio	Trata	Reporte de desaparecidas	Laboral	Comunitaria	Institucional
1	Carolina	2	2	1	0	0	0		5	
2	Chape tique	11	0	1	2	0	3		17	
3	Chinameca	27	2	18	0	0	3		50	
4	Chiri lagua	23	8	4	0	0	1		36	
5	Ciudad Barrios	24	8	6	1	0	3		42	
6	Comarcarán	3	0	1	0	0	0		4	
7	El transito	12	3	4	2	0	6		27	
8	Lolo tique	19	2	9	1	0	1		32	
9	Nancagua	26	2	16	5	0	3		52	
10	Nueva Guadalupe	8	2	10	1	0	0		21	
11	Nuevo Edén de San Juan	3	0	0	0	0	1		4	
12	Quelepa	6	1	5	1	0	0		13	
13	San Antonio del Mosco	2	0	1	0	0	1		4	
14	San Gerardo	1	0	2	0	0	1		4	
15	San Jorge	4	0	42	0	0	0		8	

16	San Luis de la Reina	1	1	11	0	0	0		3	
17	San Miguel	741	129	143	11	2	77		1103	
18	San Rafael	11	2	2	0	0	3		18	
19	Sesera	2	1	1	0		0		5	
20	Ulua zapa	5	1	1	0		0		11	

ESTADÍSTICAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018

		Siete tipos de violencia, art. 9 LEIV					Modalidades de violencia, art.10 LEIV			
Nº	MES	Violencia psicológica	Violencia Física	Violencia sexual	Feminicidio	Trata	Reporte de desaparecidas	Laboral	Comunitaria	Institucional
1	Enero	49	4	4		1	3		61	
2	Febrero	57	16	5	2	1	7		88	
3	Marzo	64	13	6	3		7		93	
4	Abril	66	13	7	1		8		95	
5	Mayo	70	9	13			8		100	
6	Junio	61	11	13	1		4		90	
7	Julio	86	10	18			7		121	
8	Agosto	56	13	16	2		2		89	
9	Septiembre	46	8	9			6		69	
10	Octubre	42	23	12			8		85	

11	Noviembre	86	5	35			6		132	
12	Diciembre	58	4	5	2		11		80	

En tal sentido, el reconocimiento de tales derechos y su garantía como se mencionó anteriormente es para todas las personas, sean hombres o mujeres, y en razón de ello, la mujer no debe ser excluida en el goce de sus derechos que como persona humana le corresponden, teniendo el Estado la obligación de garantizar la no violación de esos derechos.

En consecuencia, se hace alusión al Principio de Igualdad en general, que se encuentra regulado en el art. 3 de la Constitución que establece “Todas las personas son iguales ante la ley⁷⁷. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión...”. De ahí deriva el principio de igualdad de oportunidades, que es una idea de justicia social en la que se propugna que un sistema es socialmente justo si todas las personas tienen las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y poseen los mismos derechos en sus diferentes ámbitos.

Al hacer énfasis en lo que corresponde a la presente investigación, se encuentra lo relativo al ejercicio de los derechos económicos, reconocidos en la Constitución de la

⁷⁷ Sin embargo, no basta con que se promulguen leyes en las que se diga que son iguales mujeres y hombres, pues eso se limita a un criterio formal, dejando de un lado el material, pues se deben tomar medidas efectivas donde las mujeres tengan igualdad de derechos y oportunidades que los hombres; de manera que las mujeres puedan competir en igualdad de condiciones para ocupar un empleo, por ejemplo, sin que las personas encargadas de contratar tomen en consideración para otorgar ese empleo aspectos discriminatorios en contra de la mujer, en razón de su género (a modo de ejemplo: que por tener hijos no desempeñará sus funciones de la mejor manera, al igual que un hombre).

República, así como en los diversos instrumentos internacionales, los cuales se conocen como derechos económicos, sociales y culturales.

2.8. LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES.

La adopción de esta ley especial complementa el catálogo de leyes secundarias mediante las cuales, se ha protegido a las mujeres ante cualquier vulneración de sus derechos. Nació a fin de acabar con las restricciones normativas que brindaban una protección limitada de la mujer en el ámbito familiar o penal; para el caso del Código de Familia y la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, limitó la respuesta efectiva ante los procesos iniciados a petición de las víctimas en los casos exclusivamente que se demostrara el vínculo familiar con la persona denunciada.⁷⁸

En los considerandos de la LEIV se menciona: que es necesario contar con una legislación que regule de manera adecuada la política de detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción, para la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y el respeto de sus derechos humanos como una obligación del Estado; se vuelve indispensable, la introducción de un instrumento legal que oriente adecuadamente, las actuaciones públicas y privadas a favor de las mujeres, y que garantice, una mejor calidad de vida y un adelanto en sus capacidades de manera integral. La norma en comento está compuesta por 65 artículos, entre los que se regulan las disposiciones preliminares, los principios rectores y el objeto de la ley, todo lo relacionado con la actuación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de

⁷⁸ Desde 1996 se cuenta con la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, la cual, desde un enfoque de la protección a la familia, se estaba protegiendo a las mujeres violentadas en sus derechos en el contexto de las relaciones familiares.

la Mujer -ISDEMU-, por ser el ente institucional encargado de implementarla. Además, da lineamientos sobre las actuaciones de los demás entes Estatales relacionados con la aplicación de la misma, entre ellos: el Ministerio de Educación, El Ministerio de Salud Pública y Seguridad Social; Las Alcaldías Municipales; El Órgano Judicial; El Ministerio Publico, entre otros, situación está que caracteriza la integralidad de atención que se pretende ofrecer a las salvadoreñas, para lo cual se crea una Comisión Técnica Especializada, conformada por representantes de las instituciones mencionadas, quienes velaran por la creación e implementación de la Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

2.9. HIPÓTESIS

2.9.1. *Hipótesis General:*

1- Las prácticas patriarcales se reproducen en los hombres de generación en generación por conductas aprendidas en el ámbito familiar, social y cultural.

2.9.2. *Hipótesis Específicas:*

1- Los diversos tipos de violencia contra la mujer se ejercen en diferentes formas dependiendo de los ámbitos en que esta se desenvuelva.

2-La normativa adoptada por El Salvador ha sido eficaz para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

3-El sistema patriarcal es el causante de la generación de la violencia en contra de la mujer en razón de su género.

Oobjetivo general: Analizar en qué medida las prácticas patriarcales inciden en la violencia contra la mujer.

Hipótesis General: Las prácticas patriarcales se reproducen en los hombres de generación en generación por conductas aprendidas en el ámbito familiar, social y cultural.

Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Practicas patriarcales: Conductas aprehendidas y aprendidas	Libros, Informes, Reportes, Relatorías, notas periodísticas, Constitución, Leyes, Jurisprudencia, Derechos Convenios internacionales Entrevistas a diversas	Las practicas patriarcales se reproducen en los hombres de generación en generación	Entorno social Entorno familiar Entorno cultural Formas	Las practicas patriarcales no dependen de su reproducción de generación en generación sino del individuo	-Valores. -Moral -Ética -Sentimientos, pensamientos individuales construidos en

	entidades, tanto públicas como privadas				el interior de cada individuo.
--	---	--	--	--	--------------------------------

Objetivo Específico: Estudiar las practicas patriarcales que imperan en nuestra sociedad.					
Hipótesis Específica 1: Los diversos tipos de violencia contra la mujer se ejercen de diferentes formas dependiendo de los ámbitos en que esta se desenvuelva.					
Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Tipos de violencia Ámbitos donde se puede generar violencia Quienes generan esa violencia.	Libros, Informes, Reportes, Relatorías, Notas Periodísticas, Constitución, Leyes, Jurisprudencia, Derecho comparado, Convenios de Derechos de la mujer, al trabajo, a una vida libre de violencia contra la mujer	La violencia contra la mujer es distinta en cada área donde se desarrolla	Ámbito laboral Familiar Social	La violencia contra la mujer no depende del entorno, sino del agresor u hombre violento	Patrones repetitivos Conductas violentas Superioridad

Objetivo Específico 2: Identificar si todas las conductas de violencia contra las mujeres se contemplan en la ley integral para una vida libre de violencia para las mujeres					
Hipótesis Específica 2: La normativa adoptada por El Salvador ha sido eficaz para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.					
Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Preceptos legales judiciales y administrativos adoptadas por el Estado para hacer efectiva la protección a la Mujer. Sen suficientes mecanismos en prevención, sanción y	Constitución, Leyes, Jurisprudencia, Derecho comparado, Convenios de Derechos de la mujer, al trabajo, a una vida libre de	Normas funcionales y eficaces Normas materializarles y accesibles para todas las mujeres	Difusión de las normas y políticas en la materia Alcance de preceptos legales para la prevención y erradicación de la violencia	Sistema que re victimiza Sistema incapaz de investigar y sancionar de forma justa Leyes no están sobre factores culturales que	Funcionarios que no están especializados ni capacitados Administración de justicia parcial e ineficiente. La costumbre, la religión, las

erradicación de la violencia contra las mujeres. Efectividad de las políticas de prevención de la violencia Acceso a la justicia	violencia contra la mujer	Sectorización del conocimiento de los mecanismos	Sistema punitivo eficaz en la investigación y sanción de los agresores	reproducen la violencia	tradiciones están más arraigadas que las nuevas concepciones de violencia
<p>Objetivo Específico 3: Poner en evidencia que practicas patriarcales originan violencia física en las mujeres.</p> <p>Hipótesis Específica 3: Para que la mujer sea víctima de violencia física con anterioridad fue víctima de otros tipos de violencia de género.</p>					
Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores

<p>Tipos de violencia</p> <p>Prácticas patriarcales</p> <p>la violencia contra la mujer definida como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la</p>	<p>Libros, Informes, Reportes, Relatorías, Notas Periodísticas, Constitución, Leyes, Jurisprudencia, Derecho comparado, Convenios de Derechos de la mujer, al trabajo, a</p>	<p>Las mujeres sufren de violencia física antes han sido víctimas de otros tipos de violencia tales como psicológica, patrimonial, económica.</p>	<p>Ámbito familiar</p> <p>Relaciones de pareja.</p> <p>Violencia Intrafamiliar</p>	<p>La violencia física en contra de la mujer no tiene como antecedentes otros tipos de violencia, puede surgir en cualquier momento.</p>	<p>Patrones repetitivos</p> <p>Conductas violentas</p> <p>Superioridad</p>
--	--	---	--	--	--

vida pública como en la privada».	una vida libre de violencia contra la mujer				
-----------------------------------	---	--	--	--	--

PROPUESTA CAPITULAR.

2.10. DISEÑO METODOLOGICO

CÓDIGO	ENUNCIADO	TEMA FUNDAMENTAL	CATEGORIAS BASICAS
1	¿Cuál es la incidencia de la reproducción de prácticas patriarcales en la violencia contra las mujeres y los efectos que pueden observarse en ella dentro de la realidad de la ciudad de San Miguel?	Situación de las mujeres víctimas de violencia en la ciudad de San Miguel.	-Estado -Instituciones- -Realidad Salvadoreña
2	¿Son efectivos los mecanismos legales establecidos en la normativa nacional para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres?	Han sido suficientes los instrumentos internacionales y nacionales de índole jurídica para poder prevenir y sancionar la violencia en contra de las mujeres	Tratados Internacionales -Ley Integral para una vida libre de violencia para las mujeres. -Creación de Juzgados especializados para una vida libre de violencia para las mujeres.
3	Los diversos tipos de violencia contra las mujeres son factores de cambios, desde lo personal, familiar, social y laboral.	La reproducción de prácticas patriarcales.	Información en la empresa pública y privada de los derechos de las mujeres de los métodos de protección a sus derechos.

			-Inclusión de las mujeres en todo tipo de actividades sociales para ser entes de superación dentro de la sociedad.
4	¿Cuáles son las Instituciones especializadas que protegen el derecho de las mujeres a vivir libre de violencia?	La financiación de programas adecuados de información sobre violencia y como prevenirla en los municipios más olvidados del país.	Programas de información sobre violencia y tratamiento psicológico para las víctimas y victimarios

ANALISIS:

Otro aspecto es que muchas mujeres por costumbre creen estar obligadas a un sometimiento al esposo, porque así lo han inculcado sus madres o porque así se vive en el entorno familiar o religioso.

El alcoholismo y la drogadicción: Como es conocido un buen porcentaje de la población de la zona oriental, son fieles consumidores de bebidas embriagantes y con adición a los alucinógenos y estupefacientes, en su mayoría consumidas por hombres, provocando en los consumidores conductas agresivas en ciertos casos e irracionales, estas dos adicciones han sido consideradas como una enfermedad, dado que cuando las personas se impregna en el consumo, provoca una dependencia física y mental que solamente la rehabilitación médica y la voluntad del adicto puede modificar dicho mal.

2.11. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.

2.11.1. *Análisis Del Problema.*

La discriminación hacia la mujer ha constituido un acto violatorio del principio de igualdad, como sujeto jurídico equivalente a la dignidad humana, se ha tratado de establecer una concepción de igualdad no androcéntrica sino basada en la protección de los derechos humanos de las mujeres.”, esta tarea ha sido difícil ya que en la sociedad salvadoreña persiste el patriarcado y las desigualdades en el goce y el ejercicio de los derechos entre hombres y mujeres que producen un conjunto de brechas de género.

Las áreas en las que se producen la mayoría de las brechas son la participación política, la participación en la actividad económica, salud y violencia contra las mujeres, entre otras, esto exige que se llegue a convertir a la igualdad de género en una política de Estado.

No dejando a un lado que la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, buscan de manera transversal el logro de la deconstrucción de los patrones culturales que fomentan la desigualdad y la gestión del conocimiento a favor de intervenciones transformadoras que impacten de manera positiva la vida de las mujeres.

Las mujeres sufren variados y cada vez más sofisticados tipos de violencia entre los que es posible mencionar: la inseguridad en la calle, la violencia de género en las relaciones familiares, el acoso sexual en la escuela y en el trabajo, la violencia sexual,

la trata de mujeres, la muerte violenta de mujeres y el feminicidio. De tal manera que las mujeres se ven expuestas tanto a la violencia social como a la violencia en razón de género.

El registro realizado por distintas instituciones, muestra que las mujeres son las víctimas en una proporción que supera el 90% de los casos. Como aún no existe un sistema unificado de registro, resulta difícil conocer su verdadera dimensión. Esto implica que para identificar con algún rigor las tendencias que la información estadística muestra, es necesario elegir una determinada fuente, que regularmente es el ISDEMU.

Es importante señalar que la disminución de procesos iniciados por causa de la violencia intrafamiliar (VIF), tipificada como delito, en los Juzgados de Familia, contrasta con el incremento de casos registrados por el ISDEMU y los juzgados especializados para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres.

Al interior de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) se señalan como causas de esta diferencia: el debilitamiento de una cultura de denuncia, la falta de manejo y capacitación en los Juzgados de Paz y la sobrecarga de trabajo en los Juzgados de delito, en SAN MIGUEL

Según cifras del ISDEMU, se ha producido un aumento sostenido de casos de violencia intrafamiliar entre niñas y adolescentes, entre los casos de violencia psicológica, patrimonial y física, con relación a los agresores en este tipo de violencia, la mayoría son hombres.

En El Salvador, resulta preocupante que se registren casos de violación de mujeres a toda edad, feminicidios y desapariciones desde 1 hasta 60 años o más. De

hecho, según las denuncias registradas, las violaciones ocurren en mayor proporción entre mujeres menores de edad, con mayor incidencia entre las niñas.

2.12. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación es de naturaleza mixta es decir cuantitativa y cualitativa, dado que se pretende verificar en qué medida son efectivas las políticas públicas implementadas por las distintas instituciones del Estado en la aplicación de la “Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres”. La investigación es mixta ya que la información recogida y su análisis e interpretación permitirá inferir medidas y acciones específicas que contribuyan a la solución de la problemática planteada. La Universidad de El Salvador podría contribuir en ello.

2.12.1. Población.

La población es el conjunto de todas las cosas que concuerdan con una serie determinada de especificaciones. La población con la que se pretende realizar la investigación serán mujeres de la zona oriental específicamente en el departamento de San Miguel.

Unidades de análisis

Serán unidades de observación las distintas instituciones que tienen bajo su responsabilidad, según la ley, la atención, prevención, detección, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres. Estas son:

- El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU): institución rectora de la Ley que, según el art. 12 de la misma ley, tiene como objeto asegurar, vigilar y garantizar el cumplimiento y ejecución de la ley. El ISDEMU debe, según el

art. 12 literal c, formular las Políticas Públicas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y coordinar, según el literal b, las acciones conjuntas de las instituciones de la administración pública para el cumplimiento de dichas políticas.

Estas políticas públicas se refieren, según el art. 16 de la Ley, al “conjunto de objetivos y estrategias de naturaleza pública que tiene como finalidad garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de su prevención, detección, atención y protección” (ISDEMU, 2011).

Las instituciones del Estado, según el art. 18 de la Ley, deberán adoptar y ejecutar, de acuerdo a sus competencias, “los programas y acciones de erradicación de la violencia contra las mujeres establecidas en la Política Nacional”. También es competencia del ISDEMU, según el literal d, convocar “en carácter consultivo o de coordinación a organizaciones de la sociedad civil, universidades, organismos internacionales y de cooperación”

- La Comisión Técnica Especializada: dependencia del ISDEMU, encargada, según el art. 14 de la Ley, de garantizar la operatividad de la misma Ley y de las políticas públicas que sean formuladas por el ISDEMU.

- El Ministerio de Educación: encargado, según el art. 20 de la ley, de asegurar que en los distintos programas educativos se promocióne el derecho de las mujeres a vivir libre de violencia y de discriminación, se divulguen las medidas destinadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y se fomenten las relaciones de respeto, igualdad y promoción de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito de la Educación Superior, el Ministerio de Educación

garantizará, según el art. 21 de la ley, que en los estudios universitarios de grado y postgrado sean incluidos conocimientos orientados a la prevención de la violencia contra la mujer.

2.12.2. Muestra:

Se realizaron tres entrevistas a diferentes profesionales que permitirán por medio de la aplicación estratégica de la categorización y contextualización, como método cualitativo de análisis para comparar y reflexionar los datos recopilados en base a los diferentes patrones, punto de vista y roles que desempeñan en la administración de justicia familiar y de género, como son:

- Licenciada Julisa Tomasa Tobar; Jueza Cuarto de Familia de la ciudad de San Miguel
- Licenciado Ezequiel González; Juez Suplente de Sentencia de Juzgado Especializado para una vida libre de Violencia para las mujeres y
- Licenciada Elfidia Márquez Ciragan, jefa de la Unidad de atención Especializada para las mujeres, San Miguel, Fiscalía General de la Republica

Que con su acervo jurídico y capacidad de discernimiento e interpretación del verdadero espíritu de la ley y el alto grado de conocimiento que poseen en violencia de género, son personas idóneas en la explicación de esta problemática.

-Se realizó una encuesta dirigida a mujeres que son claves para comprobar nuestro supuesto. Estos son responsables de adoptar medidas tendientes a la detección y atención de los actos de violencia contra las mujeres del departamento de San Miguel

2.13. MÉTODO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.

2.13.1. *Métodos*

Se utilizó como método de investigación general el método científico por sus características universales de investigación, de igual manera se hará uso del método analítico el cual consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos del tema objeto de investigación; el análisis se realizó en base a la información recopilada en material bibliográfico como: información en libros, tesis, folletos, y fuentes bibliografías Electrónicas⁷⁹.

Además se analizó la información proporcionada en los diferentes entes relacionados con la problemática de la desigualdad, violencia y discriminación de las garantías y derechos de la mujer; en el mismo orden se aplicó el método de la síntesis cuando la investigación requiera de ideas que se adquirirán de muchos otros conocimientos anteriores obtenidos con el análisis, de la misma forma se hará uso del método interpretativo el cual consiste en el hecho de que un contenido material, ya dado e independiente del intérprete, sea comprendido y expresado de una manera diferente y el método estadístico en el caso de la investigación de campo a realizar a través de entrevistas y estudios de casos en el transcurso de la investigación.

⁷⁹ Proceso de la investigación Científica. 2004 Mario Tamayo y Tamayo. 4 edición México: Lumisa,

2.13.2. *Técnicas De Investigación*

Son procedimientos metodológicos y sistemáticos que se encargan de operativizar e implementar los métodos de Investigación y que tienen la facilidad de recoger información de manera inmediata la cual realizaremos con las siguientes

a) Documentales: Que estará compuesta por todos los manuales, libros, revistas, leyes de familia, Constitución de la República, periódicos, consultas virtuales, como con el uso de las fichas bibliográficas.

b) De campo: Esta será con las entrevistas que se pretenden realizar las cuales serán formuladas por encuestas semi estructuradas y no estructuradas.

2.14. INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.14.1. *Entrevista No Estructurada:*

El investigador tiene como referentes la información sobre el tema. La entrevista se va construyendo a medida que avanza la entrevista con las respuestas que se dan. Requiere gran preparación por parte del investigador, documentándose previamente sobre todo lo que concierne a los temas que se tratan, este instrumento será utilizado para recolectar información muy valiosa para la investigación puesto que se dirigirá principalmente a los miembros de la institución como la Fiscalía, y a los Jueces que tienen un conocimiento especializado en esa área, puesto que día a día están analizando y casos de la realidad.

2.14.2. *Entrevista Estructurada:*

Se guía por un programa que describe exactamente los test, el orden y la manera en que se pregunta, es el tipo de entrevista más parecido a un cuestionario,

es un formulario puede haber tanto cerradas como abiertas. Las cuales realizaremos a personas víctimas de violencia.

Procesamiento de los datos

Este mecanismo se aplica de la siguiente manera:

- 1) Presentación de las entrevistas.
- 2) Análisis de entrevistas.
- 3) Relación del tema.
- 4) Elaboración de cuadros y graficas.
- 5) Interpretación de resultados.

CAPITULO IV

PRESENTACION DE RESULTADOS

3. PRESENTACION DE RESULTADOS.

3.1. ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA:

INSTRUMENTO N°1

INSTITUCION:	Corte Suprema de Justicia
AREA EN QUE LABORA:	Tribunal de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres.
PROFESION:	Abogado y Notario

PROYECTO DE TESIS: “LA INCIDENCIA DE LA REPRODUCCIÓN DE PRACTICAS PATRIARCALES EN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL. PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018.”

OBJETIVO: Obtener información que ayude a conocer el nivel de violencia que sufren las mujeres en la ciudad de San Miguel, orientados en la atención que las diferentes instituciones de protección a los derechos de la mujer brindan a las víctimas de cualquier tipo de violencia.

PROPOSITO: La presente guía de preguntas ha sido elaborada por los egresados de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, con el fin de sustentar el trabajo de investigación para optar al grado de Licenciados en Ciencias Jurídicas

ENTREVISTA

1- ¿QUE GRADO DE IMPORTANCIA TIENE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA INSTITUCIÓN QUE USTED LABORA?

Mucha trascendencia en virtud de ventilarse los procesos penales mediante los cuales las mujeres enfrentan violencia en su calidad de víctima, por haber sufrido una violación a sus derechos humanos y fundamentales.

2- ¿CONSIDERA USTED QUE LA MUJER QUE SUFRE DE VIOLENCIA RECIBE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LA MANERA MAS ADECUADA?

En términos generales podemos decir que SI, pues hay una jurisdicción creada, y los entes competentes para darle vida a la misma, en la cual se determina de manera fehaciente, el tratamiento especializado que la mujer que enfrenta violencia debe recibir.

3- ¿QUE TIPO DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE LA MUJER ES EL QUE SE ATIENDE CON MAS FRECUENCIA EN LA INSTITUCIÓN QUE USTED LABORA?

No se puede precisar cuál es el tipo de violencia con más atención, en virtud que por regla general los tipos de violencia vienen aparejados unos con otros, por ejemplo, casi siempre previo a la violencia física hay violencia psicológica o verbal, y previo a la violencia feminicida sobreviven antes los demás tipos de violencia.

4- ¿CREE USTED QUE LA VIOLENCIA, DESIGUALDAD Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER ES CONSECUENCIA DE LAS PRÁCTICAS PATRIARCALES?

Sin duda alguna, el sistema patriarcal por el cual hemos sido educados, y que sigue cimentado hasta hoy día, ha hecho mucho daño y lo sigue haciendo a los seres humanos, para la búsqueda de una sociedad más justa e igualitaria.

5- ¿CUAL ES EL ROL QUE JUEGA LA INSTITUCIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER?

Velar por el derecho del acceso a la justicia de las mujeres que enfrentan violencia con los límites legales que determina la ley es decir que cada ente encargado del proceso penal debe cumplir de manera objetiva sus atribuciones y como juzgador se debe ser obrar con la diligencia debida en los casos de violencia contra la mujer.

6- ¿CUAL ES LA PRINCIPAL FUNCIÓN QUE EJECUTA USTED COMO PROFESIONAL EN PRO DE LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA?

Velar por el cumplimiento de la Ley, a través del uso de los mecanismos legales de protección tanto nacionales, regionales e internacionales, que regulan la protección de los derechos de las mujeres que enfrentan violencia.

7- ¿CUALES HAN SIDO LOS PROGRAMAS QUE COMO INSTITUCIÓN HAN EJECUTADO PARA PREVENIR LA VIOLENCIA POR PARTE DE LOS HOMBRES HACIA LAS MUJERES?

La institución no tiene programas específicos, pero se hace articulación con otras instituciones que los poseen y a través de ellas se envía al agresor a recibir terapias, charlas, educación en derechos humanos etc. Llámense estas ONGS, MINSAL, CAPS, entre otros.

8- ¿CUÁLES SON LOS OBSTÁCULOS QUE SE PRESENTAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES?

El sistema patriarcal permeado en las instituciones encargadas del cumplimiento de la misma, ejemplo, estudios sociales, evaluaciones psicológicas, investigaciones entre otras sin perspectiva de género.

9- ¿EN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SE LE DA TRATAMIENTO AL VICTIMARIO PARA EVITAR QUE SE REPITAN CONDUCTAS VIOLATORIAS A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES?

El Estado no cuenta con dependencias específicas, o programas detallados para el tratamiento del agresor, sin embargo, existe la obligación constitucional de reinsertar al mismo, por ende, el tratamiento debería darse en todos los casos, pues si se le castiga también debe de educársele a efecto de deconstruir la conducta machista que ha aprendido en su proceso de socialización.

10-¿QUE GARANTÍA SE LE BRINDA A LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA PARA QUE PUEDA DENUNCIAR SIN RIESGO A SER VIOLENTADA MIENTRAS DURA UN PROCESO A SU FAVOR?

La ley establece una serie de mecanismos para que ella denuncie, establece un proceso legal y además establece, la atribución de cada ente para preservar el derecho de la víctima a una vida libre de violencia, el problema es que no existen en la práctica los recursos o voluntad para materializar lo dispuesto en leyes como la LEIV o tratados Internacionales. Un ejemplo claro de ellos es que las prácticas no existen casas de resguardo para las Mujeres que enfrentan violencia y tengan que denunciar y salir de manera inmediata de la vivienda del agresor, siendo esta una deuda hasta el momento de ISDEMU, quien es el ente rector de todos los casos la Política Nacional, según LEIV.

11-¿CUANTAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER SE RECIBIERON EN EL AÑO 2018 DENTRO DE LA INSTITUCIÓN QUE USTED LABORA?

NO APLICA POR SER JUEZ SUPLENTE Y NO ESTAR ASUMIENDO EN TRIBUNAL EN ESTOS MOMENTOS.

12- ¿CONOCE CUAL ES LA FINALIDAD DE LA CREACIÓN DE LA LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES?

Proteger a las mujeres que enfrentan violencia, a través de un marco de protección legal reforzado y que puedan así mismo acceder al derecho de acceso a la justicia de forma especializada, tal y como lo dispone el art. 2 de LEIV.

13-¿EXISTE UNA RELACIÓN SUSTANCIAL ENTRE LA LEY INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES Y LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

Debe existir un marco de complementariedad entre ambas, para la protección de la mujer que enfrenta violencia, sin olvidar la especialidad y finalidad de cada una.

14-¿CUANTOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR RECIBIERON DURANTE EL AÑO 2018 EN LA INSTITUCIÓN QUE USTED LABORA?

NO APLICA POR SER JUEZ SUPLENTE Y NO ESTAR ASUMIENDO EN TRIBUNAL EN ESTOS MOMENTOS.

INSTRUMENTO N°1 -

INSTITUCION:	OFICINA FISCAL DE SAN MIGUEL
AREA EN QUE LABORA:	UNIDAD DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA LA MUJER
PROFESION:	ABOGADA

ENTREVISTA**1- ¿QUE GRADO DE IMPORTANCIA TIENE LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA INSTITUCION QUE USTED LABORA?**

Es muy importante porque garantiza el derecho humano a una vida libre de violencia para las mujeres y procurar la atención integral en el ejercicio de la acción penal con enfoque de género y con la debida diligencia

2- ¿CONSIDERA USTED QUE LA MUJER QUE SUFRE DE VIOLENCIA RECIBE ATENCION ESPECIALIZADA DE LA MANERA MAS ADECUADA?

En la oficina Fiscal de San Miguel, existe la unidad de Atención Especializada para la Mujer en donde se le brinda, atención integral (psicológica, medica, social y legal)

3- ¿QUE TIPO DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE LA MUJER ES EL QUE SE ATIENDE CON MAS FRECUENCIA EN LA INSTITUCION QUE USTED LABORA?

Violencia psicológica y emocional, sexual y feminicida

4- ¿CREE USTED QUE LA VIOLENCIA, DESIGUALDAD Y DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER ES CONSECUENCIA DE LAS PRÁCTICAS PATRIARCALES?

Si, puesto que el principio de igualdad y prohibición de la discriminación por motivos de sexo fue reconocido por primera vez apenas en la Constitución, de 1950, es decir antes de esa fecha, las constituciones no reconocían a la mujer iguales derechos que al hombre y el Código Civil establecía que siendo solteras, su representante legal era su padre "*pater familias*"; estableciéndose legalmente las practicas patriarcales.

5- ¿CUAL ES EL ROL QUE JUEGA LA INSTITUCION EN LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER?

Brindar atención especializada, multidisciplinaria e integral con calidad y calidez a todas las mujeres víctimas de violencia, así mismo investigar y promover las acciones legales correspondientes.

6- ¿CUAL ES LA PRINCIPAL FUNCION QUE EJECUTA USTED COMO PROFESIONAL EN PRO DE LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA?

Atender y asesorar a todas las mujeres víctimas de violencia, así como dirigir, coordinar y supervisar las actividades relacionadas a los casos en investigación.

7- ¿CUALES HAN SIDO LOS PROGRAMAS QUE COMO INSTITUCION HAN EJECUTADO PARA PREVENIR LA VIOLENCIA POR PARTE DE LOS HOMBRES HACIA LAS MUJERES?

Talleres mensuales y capacitaciones al interior de la institución y de otras instituciones, como Centros Escolares y Hospitales.

8- ¿CUÁLES SON LOS OBSTACULOS QUE SE PRESENTAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES?

El que no se le dé cumplimiento al art. 26 de la LEIV. Ya que se necesita la creación de casas de acogidas.

9- ¿EN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SE LE DA TRATAMIENTO AL VICTIMARIO PARA EVITAR QUE SE REPITAN CONDUCTAS VIOLATORIAS A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES?

A través de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar se le brinda terapias psicológicas para desaprender las conductas patriarcales.

10-¿QUE GARANTIA SE LE BRINDA A LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA PARA QUE PUEDA DENUNCIAR SIN RIESGO A SER VIOLENTADA MIENTRAS DURA UN PROCESO A SU FAVOR?

Las medidas de protección y medidas cautelares

11-¿CUANTAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER SE RECIBIERON EN EL AÑO 2018 DENTRO DE LA INSTITUCION QUE USTED LABORA?

Alrededor de 420.

12- ¿CONOCE CUAL ES LA FINALIDAD DE LA CREACION DE LA LEY INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES?

Brindar atención especializada, multidisciplinaria e integral con calidad y calidez a todas las mujeres víctimas de violencia, así mismo investigar y promover la acción penal correspondiente.

13-¿EXISTE UNA RELACION SUSTANCIAL ENTRE LA LEY INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES Y LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

La LEIV, es exclusiva para las mujeres y la Ley contra la Violencia contra las mujeres, abarca a todo el grupo familiar.

14-¿CUANTOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR RECIBIERON DURANTE EL AÑO 2018 EN LA INSTITUCION QUE USTED LABORA?

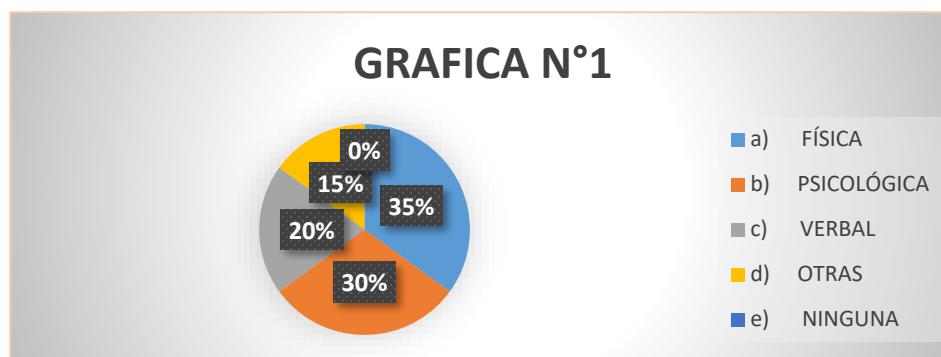
Alrededor de unas 500 denuncias.

INSTRUMENTO N°1**DIRIGIDO A LA POBLACION FEMENINA DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.**

Formalucion de la pregunta:

1. ¿QUÉ TIPOS DE VIOLENCIA CONOCE?**TABLA N° 1**

ALTERNATIVA	FA	FR
FISICA	14	35%
PSICOLOGICA	8	30%
VERBAL	12	20%
OTRAS	6	15%
NINGUNA	0	0%
TOTAL	40	100%

Fuente:**Entrevista dirigida a mujeres de la ciudad de San Miguel.**

ANALISIS E INTERPRETACION: Al finalizar la tabulación de la pregunta número uno, realizada a 40 mujeres de la ciudad de San Miguel, hemos logrado apreciar que el tipo de violencia más conocido por las mujeres es la violencia psicológica la cual puede darse en todo tipo de contextos, si bien **la casa, la pareja y la familia** suelen ser tres de los más comunes, y consiste en cualquier acción que degrada a la mujer o trata de controlar sus acciones o decisiones. **Este tipo de violencia contra las mujeres** no tiene por qué alcanzar el hostigamiento o la humillación, sino que puede manifestarse como acoso, restricción, humillación, manipulación o aislamiento, produciendo **daños emocionales**.

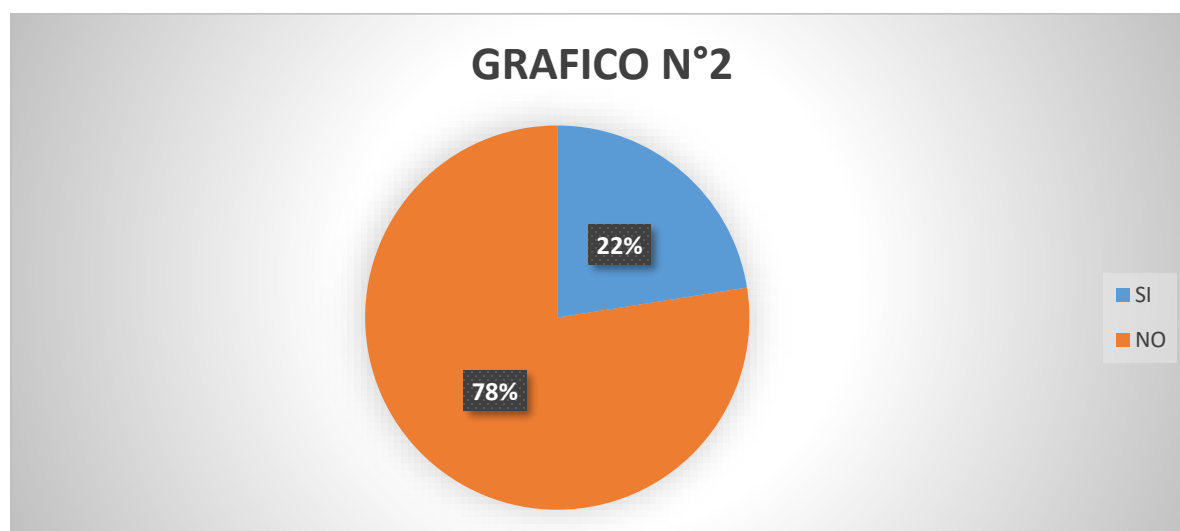
Formulación de la pregunta:

2. ¿CONOCE SOBRE LA EXISTENCIA DE ALGUNA LEY QUE COMPRENDA LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

TABLA N° 2

ALTERNATIVAS	FA	FR
SI	9	22%
NO	31	78%
TOTAL	40	100%

Fuente: Entrevista dirigida a mujeres de la ciudad de San Miguel.



ANÁLISIS E INTERPRETACION: Al finalizar la tabulación de la pregunta número dos, realizada a 40 mujeres de la ciudad de San Miguel. Podemos darnos cuenta que la tercera parte de la población desconoce la existencia los mecanismos legales sobre la violencia de género.

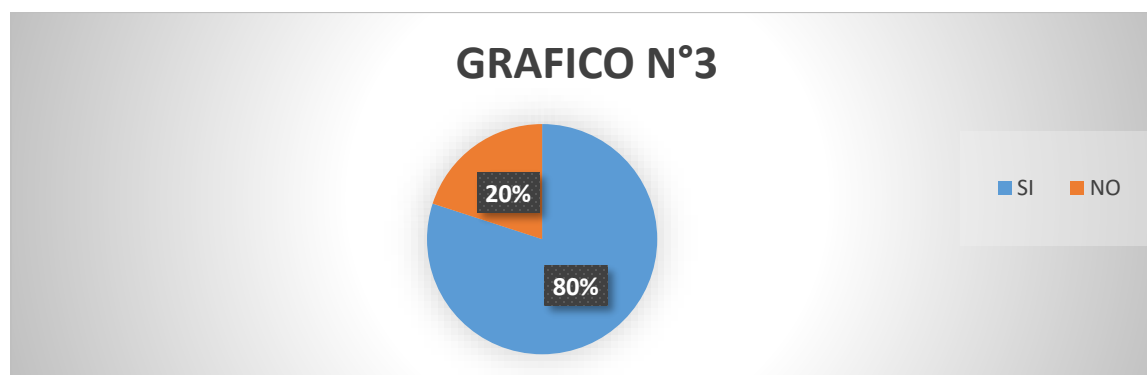
FORMULACIÓN DE LA PREGUNTA

3. CONSIDERA QUE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EXISTE EN TODAS LAS CLASES SOCIALES.

TABLA N° 3

ALTERNATIVAS	FA	FR
SI	32	80%
NO	8	20%
TOTAL	40	100%

Fuente: Entrevista dirigida a mujeres de la ciudad de San Miguel.



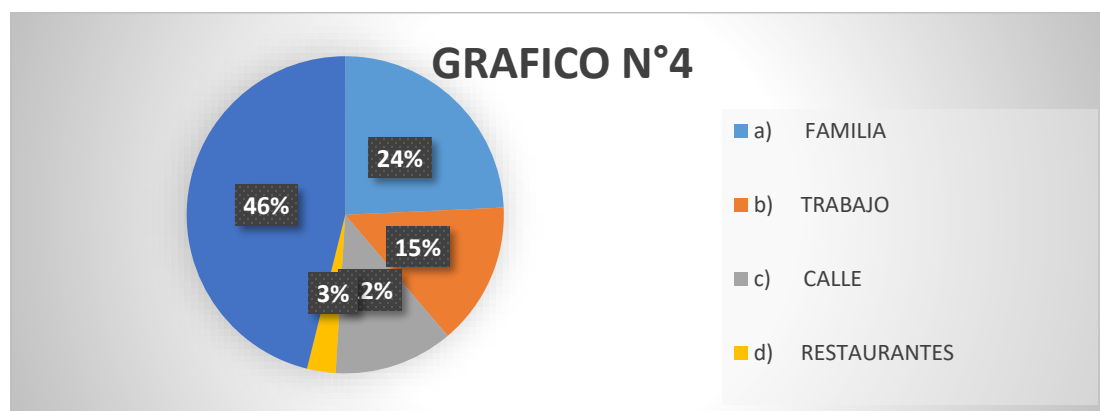
ANALISIS E INTERPRETACION: Al finalizar la tabulación de la pregunta número tres, realizada a 40 mujeres de la ciudad de San Miguel, la mayoría de mujeres atribuyen la violencia de género a las clases sociales más bajas y con niveles de estudios más elementales por lo cual dicen que es un factor entre las personas con escasa cultura con aquellas con niveles socioeducativos más elevados.

FORMULACIÓN DE LA PREGUNTA

4. EN QUE ÁMBITOS CREE QUE SE PUEDE DAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

TABLA N° 4

ALTERNATIVAS	FA	FR
FAMILIA	10	46%
TRABAJO	6	15%
CALLE	5	12%
RESTAURANTES	0	3%
TODAS LAS ANTERIORES	19	24%
TOTAL	40	100%



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: Al finalizar la tabulación de la pregunta número cuatro, realizada a 40 mujeres de la ciudad de San Miguel consideran que la violencia de género se da en todos los ámbitos de la vida por el simple hecho de ser mujeres. Ya que es un acto abusivo de poder intencional dirigido a dominar, someter, controlar, agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial y sexual sobre ellas.

FORMULACION DE LA PREGUNTA

5. LA VIOLENCIA DE GÉNERO INCLUYE A LA VIOLENCIA RELIGIOSA ENTENDIDA COMO: “CUANDO UNA CREENCIA RELIGIOSA IMPIDE A UNA MUJER EJERCER SUS DERECHOS O REALIZAR CONDUCTAS LICITAS”

TABLA N° 5

Alternativas	FA	FR
SI	36	90%
NO	4	10%
TOTAL	40	100%

Fuente: Entrevista dirigida a mujeres de la ciudad de San Miguel.



ANALISIS E INTERPRETACION: Al finalizar la tabulación de la pregunta número cinco, realizada a 40 mujeres de la ciudad de San Miguel considera que es un factor decisivo en el sometimiento de la mujer hacia los hombres ya que la mayoría por que se cree que hay un desequilibrio de genero entre la mujer y el hombre desde el principio de la creación.

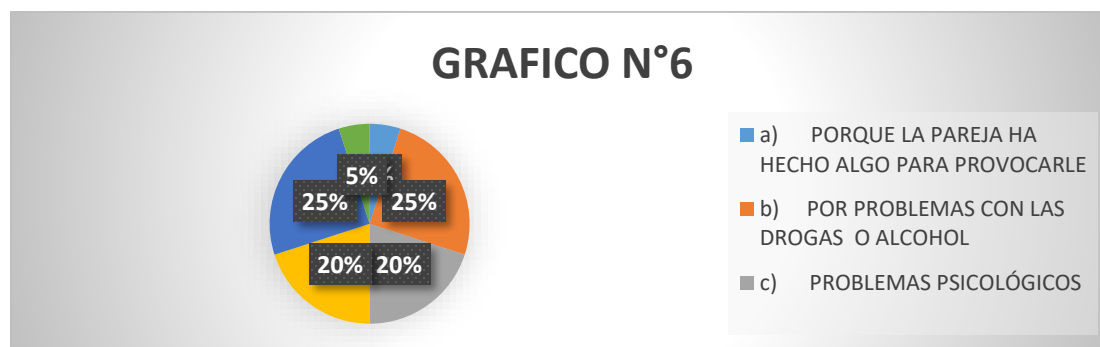
FORMULACIÓN DE LA PREGUNTA

6- ¿PORQUE CREE QUE SE LLEGA A LA VIOLENCIA POR PARTE DEL HOMBRE EN CONTRA DE LA MUJER?

TABLA N° 6

ALTERNATIVAS	FA	FR
PORQUE LA PAREJA HA HECHO ALGO PARA PROVOCARLE	2	5%
POR PROBLEMAS CON LAS DROGAS O EL ALCOHOL	8	25%
PROBLEMAS PSICOLOGICOS	10	20%
SON VIOLENTOS POR NATURALEZA	10	20%
PORQUE TAMBIEN FUERON MALTRATADOS EN SU INFANCIA	8	25%
POR UNA PERDIDA MOMENTANEA DEL CONTROL	2	5%
TOTAL	40	100%

Fuente: Entrevista dirigida a mujeres de la ciudad de San Miguel



ANALISIS E INTERPRETACION: Al finalizar la tabulación de la pregunta número seis, realizada a 40 mujeres de la ciudad de San Miguel. Existen diversas teorías por las que el hombre comete actos de violencia en contra de las mujeres.

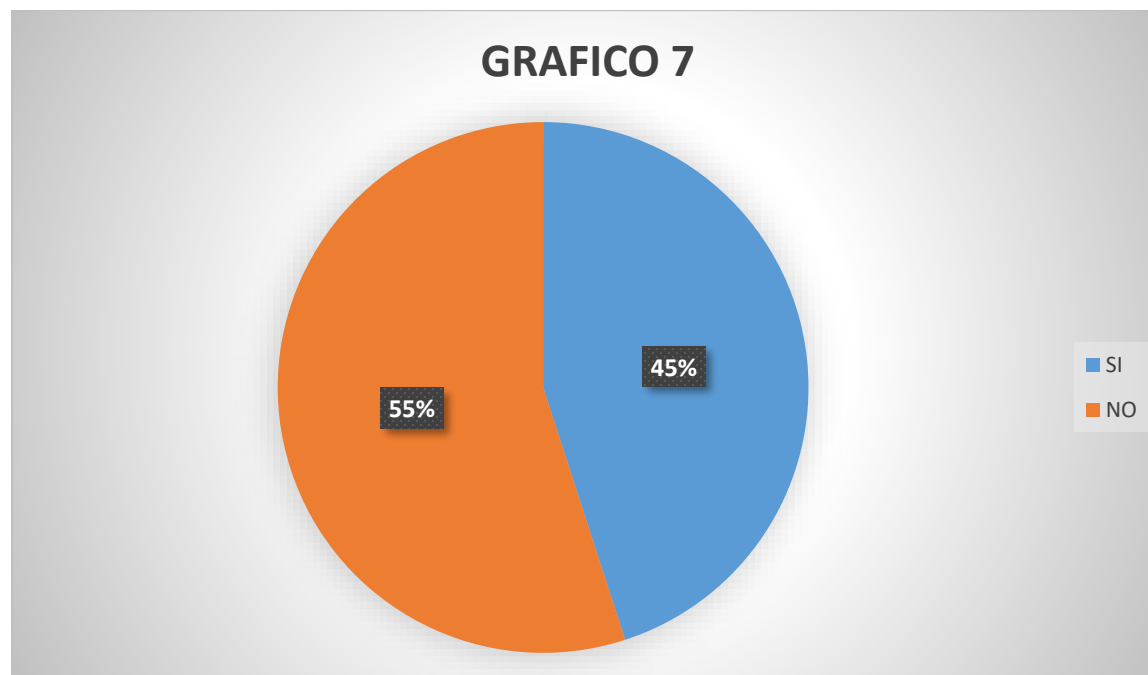
FORMULACION DE LA PREGUNTA:

7- ¿CONOCE LAS INSTITUCIONES QUE BRINDAN PROTECCIÓN A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA?

TABLA N° 7

ALTERNATIVAS	FA	FR
SI	18	45%
NO	22	55%
TOTAL	40	100%

Fuente: Entrevista dirigida a mujeres de la Ciudad de San Miguel



ANALISIS E INTERPRETACION Al finalizar la tabulación de la pregunta número siete, realizada a 40 mujeres de la ciudad de San Miguel el 55% no conoce ninguna institución.

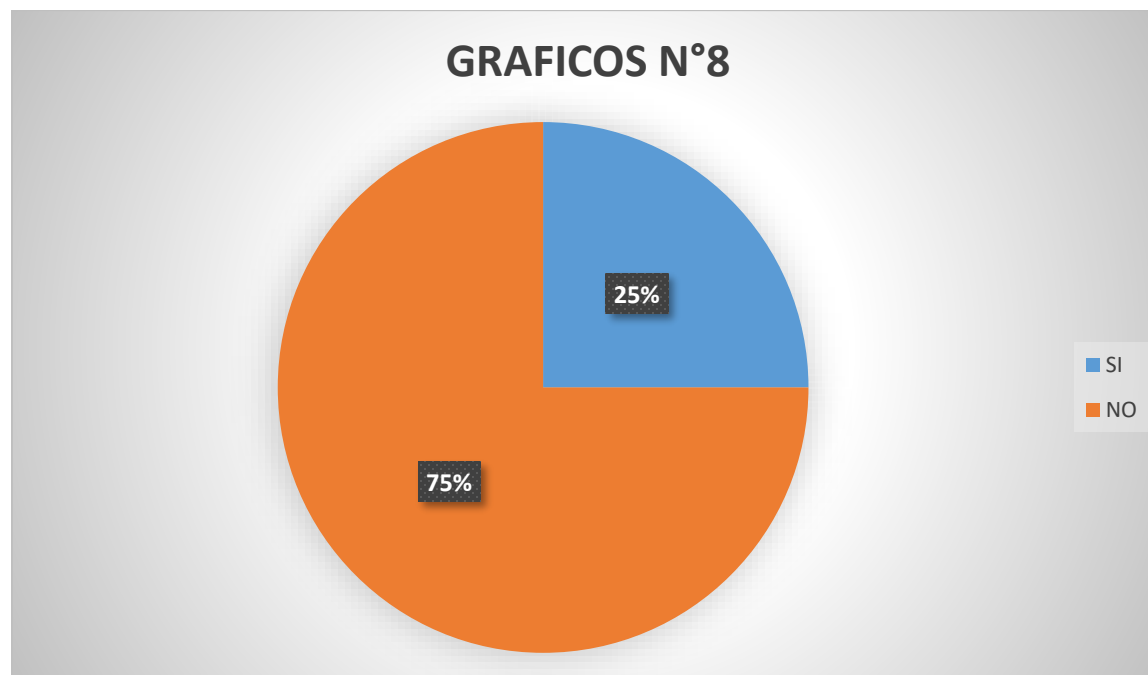
FORMULACION DE PREGUNTA

8- ¿CONOCE SOBRE LA EXISTENCIA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER?

TABLA N°8

ALTERNATIVAS	FA	FR
SI	10	25%
NO	30	75%
TOTAL	40	100%

Fuente: Entrevista dirigida a mujeres de la ciudad de San Miguel.



ANALISIS E INTERPRETACION Al finalizar la tabulación de la pregunta número ocho, realizada a 40 mujeres de la ciudad de San Miguel, dicen desconocer más de la mitad de la población de mujeres.

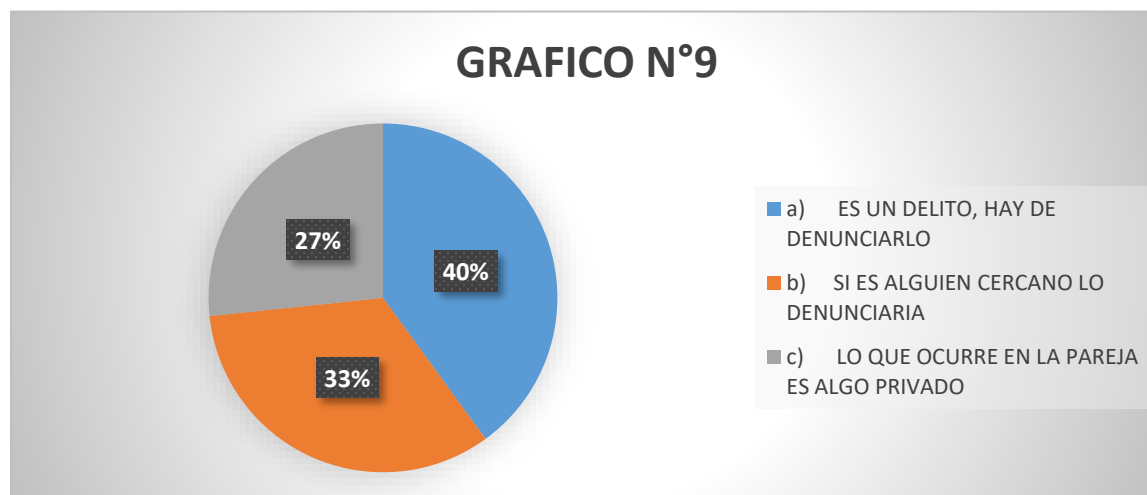
FORMULACION DE LA PREGUNTA

9-SI VIESE UN ACTO DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER, COMO ACTUARIA:

TABLA N° 9

ALTERNATIVAS	FA	FR
A) ES UN DELITO, HAY QUE DENUNCIARLO	12	40%
B) SI ES ALGUIEN CERCANO LO DENUNCIARIA	10	33%
C)LO QUE OCURRE EN LA PAREJA ES ALGO PRIVADO	8	27%
TOTAL	40	100%

Fuente: Entrevista dirigida a mujeres de la ciudad de San Miguel.



ANALISIS E INTERPRETACION: Al finalizar la tabulación de la pregunta número nueve, realizada a 40 mujeres de la ciudad de San Miguel. Consideran el 40% que debería ser denunciado, pero vemos que hay un desequilibrio no hay empatía.

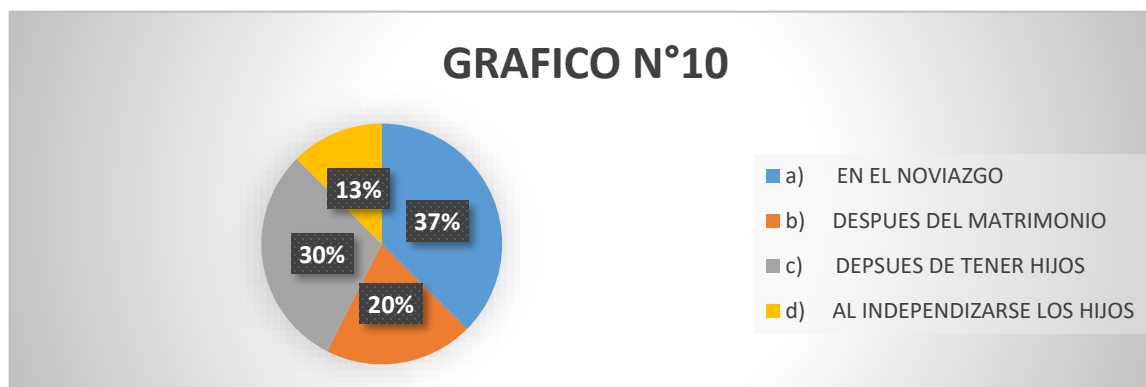
FORMULACION DE LA PREGUNTA:

10- ¿CUÁNDO CREE QUE COMIENZAN LAS PRIMERAS AGRESIONES CONTRA LA MUJER DENTRO DE UNA RELACIÓN AMOROSA?

TABLA N°10

ALTERNATIVAS	FA	FR
A) EN EL NOVIAZGO	15	37%
B) DESPUES DEL MATRIMONIO	8	20%
C) DESPUES DE TENER HIJOS	12	30%
D) AL INDEPENDIZARSE LOS HIJOS	5	13%
TOTAL	40	100%

Fuente: Entrevista dirigida a mujeres de la Ciudad de San Miguel.

**ANALISIS E INTERPRETACION:**

Al finalizar la tabulación de la pregunta número diez, realizada a 40 mujeres de la ciudad de San Miguel, el 37% considera que es en el noviazgo donde se dan las primeras agresiones donde por el temor de la pareja deciden callar. Luego le sigue en el matrimonio donde surge otros tipos de violencia es una un problema que va en aumento durante toda su vida.

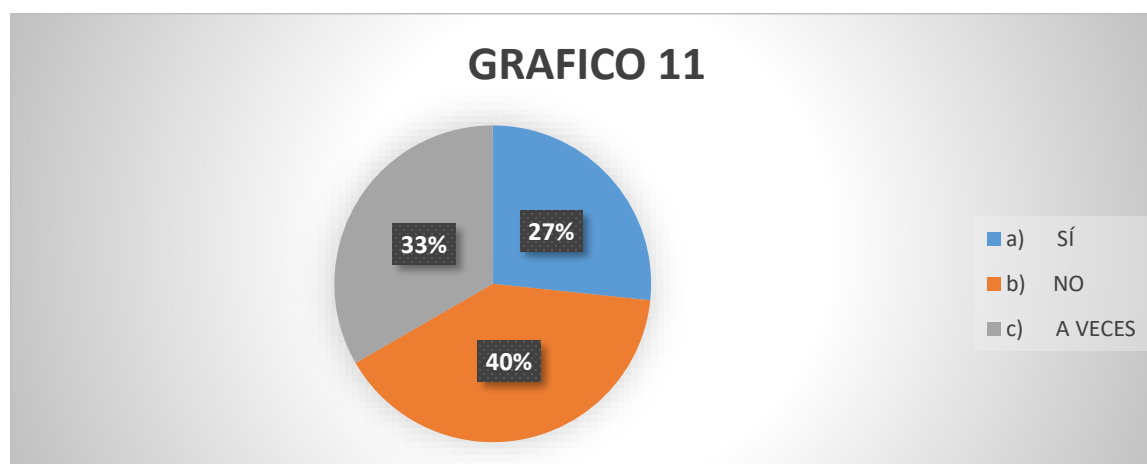
FORMULACION DE LA PREGUNTA

11- ¿CONSIDERA QUE LAS MUJERES ESTÁN PROTEGIDAS POR LA JUSTICIA?

TABLA N° 11

ALTERNATIVAS	FA	FR
A) SI	8	27%
B) NO	10	40%
C) A VECES	12	33%
TOTAL	40	100%

Fuente: Entrevista dirigida a mujeres de la Ciudad de San Miguel



ANALISIS E INTERPRETACION:

Al finalizar la tabulación de la pregunta número once, realizada a 40 mujeres de la ciudad de San Miguel, el 27% de las mujeres dicen estar protegidas por la justicia, el 40% dicen no ser protegidas por la justicia y un 33% que solo son protegidas a veces.

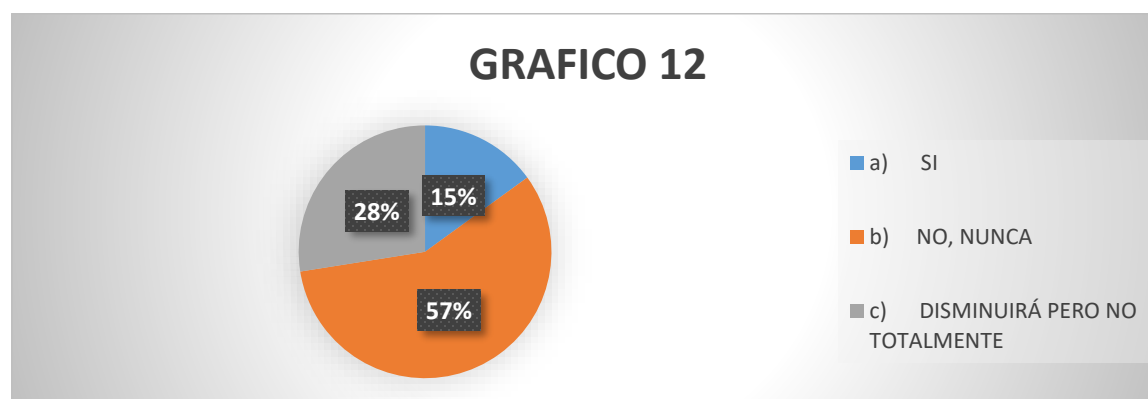
FORMULACION DE LA PREGUNTA

12- ¿CREE QUE SE ACABARÁ CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

TABLA N° 12

ALTERNATIVAS	FA	FR
A) SI	6	15%
B) NO, NUNCA	23	57%
C) DISMINUIRA, PERO NO TOTALMENTE	11	28%
TOTAL	40	100%

Fuente: Entrevista realizada a mujeres de la ciudad de San Miguel.



ANALISIS E INTERPRETACION:

Al finalizar la tabulación de la pregunta número doce, realizada a 40 mujeres de la ciudad de San Miguel, el 15% creen que, si se acabara, el 57% que nunca y el 28% creen que disminuirá, pero no se acabara totalmente con la violencia de genero.

FORMULACION DE LA PREGUNTA

13- LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INFLUYEN EN QUE SE DEN MÁS CASOS DE MALTRATO CONTRA LA MUJER

TABLA N° 13

ALTERNATIVAS	FA	FR
A) SI	32	91%
B) NO	8	9%
TOTAL	40	100%

Fuente: Entrevista dirigida a mujeres de la ciudad de San Miguel.



ANALISIS E INTERPRETACION:

Al finalizar la tabulación de la pregunta número trece, realizada a 40 mujeres de la ciudad de San Miguel, el 91% creen que los medios de comunicación si influyen en que se de mas casos de maltrato contra la mujer y el 9% que estos no influyen.

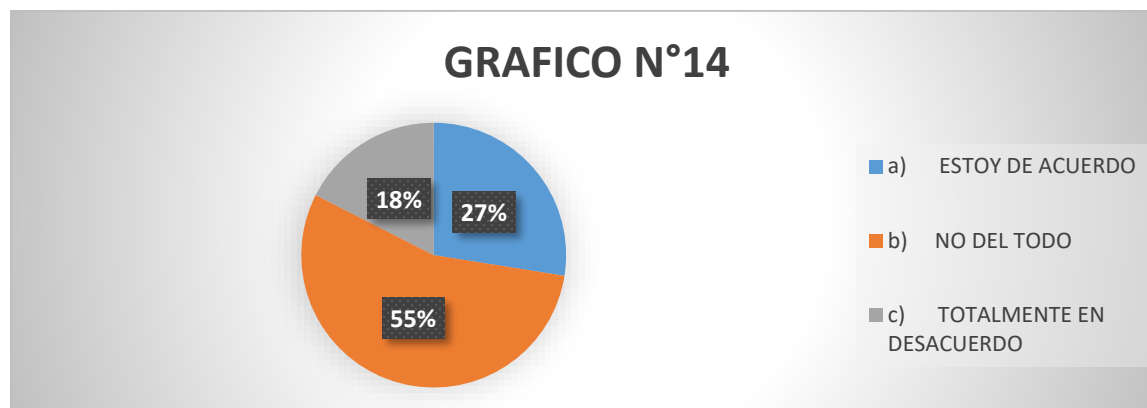
FORMULACION DE LA PREGUNTA

14- ¿CONSIDERA USTED QUE LA "ORDEN DE ALEJAMIENTO" PROTEGE A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA?

TABLA N° 14

ALTERNATIVAS	FA	FR
A) ESTOY DE ACUERDO	11	27%
B) NO DEL TODO	22	55%
C) TOTALMENTE EN DESACUERDO	7	18%
TOTAL	40	100%

Fuente: Entrevista dirigida a mujeres de la ciudad de San Miguel.



ANALISIS E INTERPRETACION:

Al finalizar la tabulación de la pregunta número catorce, realizada a 40 mujeres de la ciudad de San Miguel, el 27% está de acuerdo en que la orden de alejamiento protege a la mujer víctima de violencia, el 55% considera que no del todo y el 18% está totalmente en desacuerdo, es decir que no la orden de alejamiento no protege a la mujer víctima de violencia.

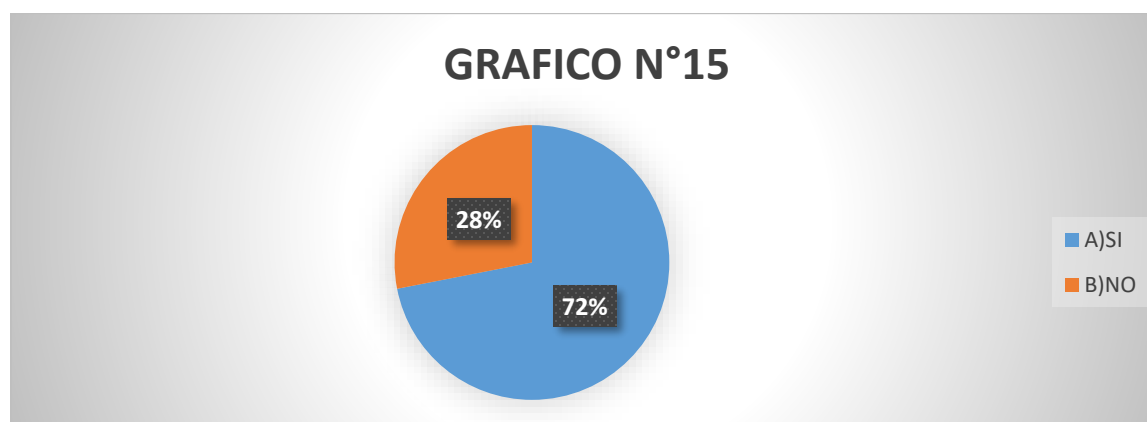
FORMULACION DE LA PREGUNTA

15- HA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ALGÚN MOMENTO DE SU VIDA:

TABLA N° 15

ALTERNATIVAS	FA	FR
SI	38	72%
NO	2	28%
TOTAL	40	100%

Fuente: Entrevista dirigida a mujeres de la ciudad de San Miguel.



ANALISIS E INTERPRETACION:

Al finalizar la tabulación de la pregunta número quince, realizada a 40 mujeres de la ciudad de San Miguel, el 72% manifestó haber sido víctima de violencia de género en algún momento de su vida y el otro 28% que no.

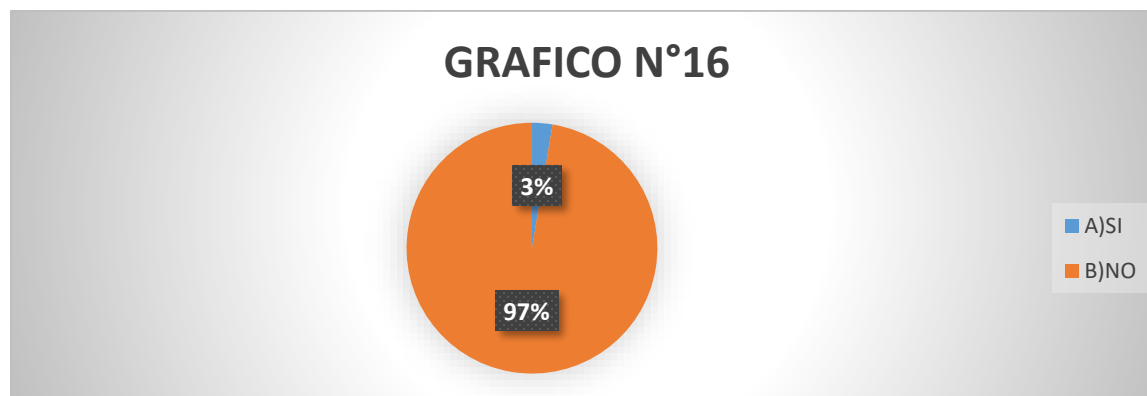
FORMULACION DE LA PREGUNTA

16- SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES SI. ¿LO HA DENUNCIADO?

TABLA N° 16

ALTERNATIVAS	FA	FR
A) SI	1	3%
B) NO	37	97%
TOTAL	38	100%

Fuente: Entrevista dirigida a mujeres de la ciudad de San Miguel.



ANALISIS E INTERPRETACION:

Al finalizar la tabulación de la pregunta número dieciséis, realizada a 40 mujeres de la ciudad de San Miguel, el 3% dijo haber denunciado el hecho de violencia y el otro 97% manifestó no haberlo hecho.

3.2. CONSIDERACIONES ÉTICAS

El equipo investigador hará público información, que las personas entrevistadas permitan, la información recolectada durante la entrevista se maneja confidencialmente pero con consentimiento de ellas se podrá hacer pública, se les explicara durante la entrevista o encuesta la importancia de los datos, para la investigación se le informara sobre la confidencialidad de los datos proporcionados y a su vez se les pedirá, colaboración para responder a las interrogantes necesarias y consentimiento a las personas para hacer parte del estudio de investigación público.

3.3. HIPÓTESIS

3.4. HIPÓTESIS GENERAL:

1- Las prácticas patriarcales se reproducen en los hombres de generación en generación por conductas aprendidas en el ámbito familiar, social y cultural.

Estas se reproducen de generación en generación, tiene su origen histórico en la familia, cuya jefatura ejerce el padre, la diferencia cultural entre el hombre y la mujer ha sido usada como justificación en la desigualdad que existe. La subordinación de los hombres a la dominación paterna es temporal, durando hasta que ellos mismos pasan a ser cabezas de familia. La subordinación de las mujeres es para toda la vida. Las mujeres han participado durante milenios en el proceso de su propia subordinación porque se les ha moldeado psicológicamente para que interioricen la idea de su propia inferioridad. La ignorancia de su misma historia de luchas y logros ha sido una de las principales formas de mantenerlas subordinadas.

El patriarcado se ha sostenido por dos vías: La primera por el uso de la violencia, como método coercitivo para forzar una conducta o un cambio de su voluntad y la segunda por el uso de la socialización, como proceso a través del cual los individuos aprenden e interiorizan las normas y los valores de su entorno, para que tomen conciencia de la estructura social que rodea a una persona.

3.5. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:

1- Los diversos tipos de violencia contra la mujer se ejercen de diferentes formas dependiendo de los ámbitos en que esta se desenvuelva.

La violencia se encuentra en correspondencia con los valores, normas y creencias de cada país, época y clase social, los diferentes grados, niveles y concepciones con que se presenta en cada terreno. El origen de la violencia es parte de una cuestión cultural, o mejor dicho tiene sus raíces en los conocimientos tradiciones, usos y costumbres y manifestaciones de los pueblos. Se ejerce por su condición de mujer. Siendo esta «consecuencia de la discriminación que sufre tanto en leyes como en la práctica, y la persistencia de desigualdades por razones de género»

2-La normativa adoptada por El Salvador ha sido eficaz para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

La mayoría de la fémina desconoce las diferentes formas de violencia a la que es sometida. El estado salvadoreño identifica todos y cada uno de los mecanismos, pero no se logra prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres ya que las respuestas de las instituciones de del Estado de El Salvador relacionadas con sus

obligaciones de respeto, protección y garantía de los Derechos de las Mujeres en el avance de la igualdad son insuficientes. Es un sistema que revictimiza a la mujer.

3-El sistema patriarcal es el causante de la generación de la violencia en contra de la mujer en razón de su género.

Primero sufren violencia verbal ocasionando algún tipo de daño a nivel psicológico o emocional en las personas agredidas. No resulta fácil de definir o reconocer, pero en términos generales se designa como el uso deliberado del abuso psicológico, incluyendo el maltrato verbal, acoso, aislamiento y privación de los recursos físicos, financieros y personales, para controlar y manipular a la pareja o al ambiente más cercano. Hay violencia cuando se ataca la integridad emocional o espiritual de una persona y no sólo es violencia el abuso físico, los golpes, o las heridas; más terrible es la violencia psicológica por el trauma que causa porque todo el mundo no la puede ver. Los insultos incesantes y la tiranía que constituyen el maltrato emocional y psicológico socavan eficazmente la seguridad y la confianza de la víctima en sí misma.

3.6. OBJETIVOS

3.6.1. *Generales:*

- 2- Analizar en qué medida las prácticas patriarcales inciden en la violencia contra la mujer.

Inciden en todos los aspectos cotidianos por el simple hecho de ser mujer. Como lo son:

Relaciones de género:

Las relaciones de género derivan de los modos en que las culturas asignan las funciones y responsabilidades distintas a la mujer y al hombre. Ello a la vez determina diversas formas de acceder a los recursos materiales como tierra y crédito, o no materiales como el poder político. Sus implicaciones en la vida cotidiana son múltiples y se manifiestan, por ejemplo, en la división del trabajo doméstico y extra-doméstico, en las responsabilidades familiares, en el campo de la educación, en las oportunidades de promoción profesional, en las instancias ejecutivas⁸⁰ Como se expresa, son relaciones que se construyen en la sociedad de acuerdo a su cultura y costumbres, a pesar de ello estas pueden perdurar o modificarse al pasar del tiempo. En la actualidad se ha buscado generar una igualdad de género.

Las relaciones familiares:

Dentro de estos encontramos en primer lugar a la familia, pues en ella se generan los primeros patrones de comportamiento de una persona, luego está el barrio en el que vive la persona y la sociedad en general: “El modelo de aprendizaje social postula que la conducta violenta es aprendida en el hogar.

Dependencia económica:

Una buena proporción de las mujeres víctimas de violencia conyugal poseen un bajo nivel educativo y provienen de familias de escasos recursos económicos, por lo que sus oportunidades de desarrollo socioeconómico son reducidas” esta situación pone a la mujer en riesgo al depender únicamente de su pareja.

⁸⁰ (<http://www.fao.org/3/X2919S/x2919s04.htm>, 2019)

3.6.2. *Específicos:*

4-Estudiar las prácticas patriarcales que imperan en nuestra sociedad.

Las prácticas patriarcales se producen por un marco de desigualdad las más imperantes son el maltrato, físico, psicológico, sexual, económico, la religión, la ideología, el arte y la ciencia.

Entre los estereotipos de género que suelen atribuirse a la naturaleza de las mujeres están la emotividad, la sensibilidad, la incoherencia, el chisme y la mentira. Las mujeres no son “caballeros” que puedan sellar un pacto con una sola palabra; con ello se produce una ecuación en términos de virilidad = verdad, que evidencia que el lenguaje, como medio de construcción del orden simbólico, tiene una clara connotación genérica.

Ahí también está cifrada la violencia contra las mujeres, en ese lugar de lo no pensado, del no reconocimiento, de la no reciprocidad, de la desigualdad.

5-Identificar si todas las conductas de violencia contra las mujeres se contemplan en la ley integral para una vida libre de violencia para las mujeres.

Si, ya que las conductas violentas se abarcan de una forma análoga a las contenidas en la LEIV porque esta recurre a mecanismos internacionales para dar una mejor garantía a los derechos de las mujeres.

6-Poner en evidencia que practicas patriarcales que originan violencia física en las mujeres.

La violencia es un fenómeno multifacético que, como tal, tiene muy variadas expresiones, causas, alcances y consecuencias. A veces es muy clara y contundente, como en los

conflictos bélicos, en algunos actos de delincuencia que implican el uso de la fuerza física –por ejemplo, asaltos a mano armada o violaciones- y en general en las agresiones que dejan una huella visible en el cuerpo. Otras veces, en cambio, la violencia es sutil y se esconde en las palabras y los silencios; resulta difícil aprehenderla e incluso descifrarla. Y aún hay otra violencia que va más allá de las acciones y que impregna el orden simbólico; la asociación de un principio masculino con el orden, la luz y la verdad, y como opuesto lo femenino vinculado con el caos, la oscuridad y la mentira sería un buen ejemplo de esto último.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

- Se analizan aspectos que permiten entender que las ideologías Patriarcales son fundamento de una manifestación e Institucionalización de la dominación masculina que abarca a todas las clases sociales y diferentes culturas del mundo. Esta consecuencia conlleva a privilegios que favorecen al hombre a tener poder en todas las instituciones importantes de la sociedad teniendo como resultado la desigualdad de géneros es decir la poca oportunidad del acceso a condiciones de igualdad de derechos en todos los ámbitos sociales de la vida. Pero estas posturas diferentes no han impedido que existan instituciones que promueven la igualdad entre hombres y mujeres y que se les reconozcan sus derechos, además de comprender mejor el fenómeno que ha afectado el núcleo familiar por ser un problema que no ha sido reconocido por la misma mujer y también por la cultura patriarcal y que aún es un problema que está bajo la oscuridad de muchas familias salvadoreñas que no se atreven a romper el silencio y enfrentar esta problemática para darle solución definitiva a la violencia de género y demás tipos de violencia que existen en la sociedad.
- La violencia en contra de las mujeres tiene una influencia negativa en la sociedad salvadoreña, debido a que las mujeres son parte esencial en la sociedad y por ello es de suma importancia que se aplique la Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las Mujeres en El Salvador” para poder erradicar la violencia en El Salvador, ya que este fenómeno social impide a las mujeres salvadoreñas a poder vivir en un sano y sobre todo libre de violencia.

- El fenómeno de violencia contra las mujeres no es un fenómeno nuevo, en el salvador ha generado muchos problemas, como desintegración familiar, problemas psicológicos y en muchos casos feminicidios, pero hoy en día se comienza a notar un cambio significativo en el tema, pero como equipo de trabajo creemos que falta mucho que hacer en cuanto a la protección y aplicación de las leyes que protegen a la mujer salvadoreña.
- En relación a los objetivos de la investigación de campo se concluye que: Las mujeres desconocen los diversos tipos de violencia, así como de las modalidades es decir tiene poca información acerca de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV).
- Que la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres en El Salvador, ha tenido un efecto positivo en la sociedad salvadoreña, ya que en la mayoría de instituciones Públicas, Privadas, ONG'S, Centros Educativos, Colegios, Universidades Públicas y Privadas, ya se han creado Programas prevención de violencia hacia las mujeres, Reglamentos que prohíben Violencia en contra de las mujeres, y en algunos casos ya se han creado departamentos específicos para atender a las mujeres que son víctimas de violencia, para el grupo investigador esto es de suma importancia ya que se puede comprobar que la Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres en El Salvador". Va por buenos rumbos sin embargo falta trabajo para divulgarla en la sociedad salvadoreña.
- El fenómeno de la violencia en contra de las mujeres en El Salvador ha generado muchos problemas en las familias salvadoreñas, creando desintegración familiar,

problemas psicológicos y en muchos casos feminicidios, hoy en día en nuestro país se comienzan a ver cambios significativos en el tema, pero para el equipo investigador falta mucho que hacer en cuanto a la aplicación de las leyes que protegen a la mujer salvadoreña.

- Que si en el sistema de justicia y las instituciones encargadas de investigar y juzgar el delito cometido en contra de las mujeres tratan de colaborar para reducir dicho fenómeno de violencia que viven las mujeres y realizan esfuerzos por obtener un procedimiento que favorezca dicha reducción podremos ir rumbo a una vida libre de violencia para las mujeres y esto se podrá lograr mediante constantes capacitaciones de conocimiento de las leyes, y conocimiento de procedimientos y sensibilización en el tema de violencia hacia las mujeres en El Salvador

3.7. RECOMENDACIONES

- Es necesario cambiar reeducar, desaprender los patrones culturales que están dificultando enfrentar el problema de la violencia contra la mujer, capacitar más al personal de las Instituciones encargadas de brindar protección a la mujer, por parte de especialistas en la materia.
- Que promuevan campañas de divulgación y capacitación sobre el mal de la violencia contra la mujer y lugares donde se pueda denunciar dichos hechos sin que se tenga que volver a revictimizar a la mujer, campañas duraderas y reiteradas de sensibilización de la población, centradas en el rechazo de las conductas, actitudes y comportamientos violentos contra las mujeres, resaltando la causa de su origen (perspectiva de género).

- Que el Ministerio de Educación dentro de sus políticas incentive, promueva y capacite a los maestros en el área de igualdad de género, para que den a conocer la problemática de violencia contra la mujer a la población estudiantil y mostrar las soluciones legales ante ella, sin temor a denunciar en las Instituciones encargadas de brindar ayuda.
- Estimular la colaboración y el apoyo de organizaciones internacionales por medio de la Alcaldía Municipal de San Miguel, que promuevan la información sobre la violencia contra las mujeres en las áreas urbanas y rurales del Municipio de San Miguel, para que las mujeres tengan conocimiento de donde acercarse en caso de ser víctimas de violencia
- Que cada Institución encargada de proteger los derechos de las mujeres lleve un control mensual de capacitación y orientación al personal que atiende a las mujeres víctimas de violencia, en cuanto al abordaje de las crisis que pueden presentar las mujeres que han sufrido violencia y tomar las medidas necesarias, para evitar que la víctima desconfíe del sistema de justicia.
- El Ministerios de Educación en coordinación con el Ministerio de Seguridad e ISDEMU deben crear planes de protección y prevención de violencia hacia las mujeres salvadoreñas, que obliguen a los Centros de Educación: Básica, Media y Superior, a ponerlos en práctica dentro de las instituciones educativas y la vez como parte del servicio social de los estudiantes. Y dicho plan consista en la divulgación de la Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las Mujeres en El Salvador, y que a la vez se creen campañas de sensibilización a la

población estudiantil y esta sea trasladada a la población general, por los alumnos que estén realizando su servicio social.

- Que las instituciones públicas y privadas creen un departamento de atención y asesoría para las mujeres que son víctimas de violencia tal como lo manda la Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las Mujeres en El Salvador, y que estos departamentos realmente funcionen iniciando con que las personas que tengan que atender conozcan y estén sensibilizados en el tema para que puedan brindar una adecuada atención a estas mujeres que tanto lo necesitan.
- A la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador, se recomienda que en el próximo plan de estudios de la carrera se incluyan materias que estén enfocadas al conocimiento de la Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las Mujeres en El Salvador, como de las Leyes que regulen la violencia contra las mujeres, ya que de esta forma las futuras generaciones de Licenciados en Ciencias Jurídicas tengan la capacidad de defender los derechos de las mujeres víctimas de violencia con una correcta aplicabilidad de legislación vigente en materia de prevención, y sanción de la violencia hacia las mujeres Salvadoreñas.

3.8. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

CASTENEDA, M. Y. (2013). EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. EL FEMINICIDIO , ASPECTOS SOCIOLOGICOS Y JURIDICOS . CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR : S.ed.

Conceptodefinicion.de, Redacción. (25 de julio de Última edición:15 de julio del 2016)). Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/violencia-economica/>

Cuba, P. (FEBRERO de 2011). GÉNESIS Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Obtenido de <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/ldpc.htm>

HUMANOS, C. D. (Febrero de 2014). LOS DERECHOS DE LA MUJER SON DERECHOS HUMANOS. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2_SP.pdf

JOHAN, S. (19 de NOVIEMBRE de 2018). PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. Obtenido de LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE DESIGUALDAD: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/blog/2018/violence-against-women-cause-consequence-inequality.html>

Lerner, G. (1990). La creacion del patrarcado. Barcelona : Editorial Critica, S.A, Arago 385, 08013 Barcelona ISBN: 84-7423-474-3.

Lerner, G. (1990). La creacion del patriarcado. Barcelona: Editorial Critca, S.A, Aragón 385, 08013 Barcelona ISBN: 84-7423-474-3.

Lires, M. M. (1991). La creación del patriarcado. Gerda Lerner. Recuperado el 11 de 3 de 2019, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4170336>

Marvyl F. Psicóloga. (1987). En Marvyl F. Psicóloga, Tipos de Violencia en la mujer y en la Niñez (pág. 98). Editorial latina, Tomo I, Volumen. II.

Noriega, A. M. (s.f.). E El I S Si is st te em ma a P Pa at tr ri ia ar rc ca al I, .. Obtenido de <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/1f9e7873748f2c0.pdf>.

Noriega, A. M. (s.f de s.f de s.f). El sistema patriarcal, desencadenante de la violencia de genero. Obtenido de El sistema patriarcal, desencadenante de la violencia de genero.: <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/1f9e7873748f2c0.pdf>

ONU. (Febrero de 2014). LOS DERECHOS DE LA MUJER SON DERECHOS HUMANOS. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2_SP.pdf

Piatti, M. d. (2013). VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. valencia.

Puleo, A. H. (1995). ecofeminista, La filósofa.

Puleo, A. H. (2005). El Patriarcado. ¿una organizacion social superada? Temas para el debate , 39-42.

Red Voltaire. (2 de Diciembre de 2010). 16 Dias de activimo contra la violencia de genero. Obtenido de El patriarcado y los distintos tipode de violencia hacia las mujeres: <https://www.voltairenet.org/article167632.html>

CONVENIOS Y TRATADOS

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), creada por la OEA en 1959

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (BELEN DO PARA)

Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Aprobado por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)

TRABAJOS DE GRADO

(Tesis de la Universidad de El Salvador, 2012). En S. E. Payes, "Vulnerabilidad del Derecho a La Integridad Personal De La Mujer Como Manifestación de la Violencia Intrafamiliar en el Municipio de San Salvador" (pág. 76 y sig.).

PAGINAS WEB VISITADAS

<http://www.fao.org/3/X2919S/x2919s04.htm>. (marzo de 2019). Obtenido de el enfoque de genero:
<http://www.fao.org/3/X2919S/x2919s04.htm>

https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_dom%C3%A9stica. (2018). Obtenido de violencia domestica:
https://es.wikipedia.org/wiki/Categor%C3%ADa:Violencia_dom%C3%A9stica

<https://www.coursehero.com/file/43700131/Violencia-contra-la-mujerdocx>. (agosto de 2018). Obtenido de
Violencia contra la mujer.docx - Violencia contra la mujer:
<https://www.coursehero.com/file/43700131/Violencia-contra-la-mujerdocx>

<https://www.escuelaesen.org/la-familia-primer-nucleo-socializacion-genero/>. (s.f.). Obtenido de la familia,
los modelos familiares y su importancia en los malestares de las mujeres.

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES



INSTITUCION:	OFICINA FISCAL DE SAN MIGUEL
AREA EN QUE LABORA:	UNIDAD DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA LA MUJER
PROFESION:	ABOGADA

PROYECTO DE TESIS: “LA INCIDENCIA DE LA REPRODUCCION DE PRACTICAS PATRIARCALES EN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL. PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018.”

OBJETIVO: Obtener información que nos ayude a conocer el nivel de violencia que sufren las mujeres en la ciudad de San Miguel orientados en la atención que las diferentes Instituciones de protección a los derechos de la mujer brindan a las víctimas de cualquier tipo de violencia.

PROPOSITO: La presente guía de preguntas ha sido elaborada por los egresados de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, con el fin de sustentar el trabajo de investigación para optar al grado de Licenciados en Ciencias Jurídicas

ENTREVISTA

- 1) ¿QUE GRADO DE IMPORTANCIA TIENE LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA INSTITUCION QUE USTED LABORA?**
- 2) ¿CONSIDERA USTED QUE LA MUJER QUE SUFRE DE VIOLENCIA RECIBE ATENCION ESPECIALIZADA DE LA MANERA MAS ADECUADA?**
- 3) ¿QUE TIPO DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DE LA MUJER ES EL QUE SE ATIENDE CON MAS FRECUENCIA EN LA INSTITUCION QUE USTED LABORA?**
- 4) ¿CREE USTED QUE LA VIOLENCIA, DESIGUALDAD Y DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER ES CONSECUENCIA DE LAS PRÁCTICAS PATRIARCALES ¿CUAL ES EL ROL QUE JUEGA LA INSTITUCION EN LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER?**
- 5) ¿CUAL ES LA PRINCIPAL FUNCION QUE EJECUTA USTED COMO PROFESIONAL EN PRO DE LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA?**
- 6) ¿CUALES HAN SIDO LOS PROGRAMAS QUE COMO INSTITUCION HAN EJECUTADO PARA PREVENIR LA VIOLENCIA POR PARTE DE LOS HOMBRES HACIA LAS MUJERES?**

- 7) **¿CUÁLES SON LOS OBSTACULOS QUE SE PRESENTAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES?**
- 8) **¿EN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SE LE DA TRATAMIENTO AL VICTIMARIO PARA EVITAR QUE SE REPITAN CONDUCTAS VIOLATORIAS A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES?**
- 9) **¿QUE GARANTIA SE LE BRINDA A LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA PARA QUE PUEDA DENUNCIAR SIN RIESGO A SER VIOLENTADA MIENTRAS DURA UN PROCESO A SU FAVOR?**
- 10) **¿CUANTAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER SE RECIBIERON EN EL AÑO 2018 DENTRO DE LA INSTITUCION QUE USTED LABORA?**
- 11) **¿CONOCE CUAL ES LA FINALIDAD DE LA CREACION DE LA LEY INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES?**
- 12) **¿EXISTE UNA RELACION SUSTANCIAL ENTRE LA LEY INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES Y LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?**
- 13) **¿CUANTOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR RECIBIERON DURANTE EL AÑO 2018 EN LA INSTITUCION QUE USTED LABORA?**

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES



ENCUESTA SOBRE LA INCIDENCIA DE LA REPRODUCCION DE PRACTICAS PATRIARCALES EN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL. PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018.

INDICACION: SUBRAYE LA RESPUESTA QUE CONSIDERE SEGÚN SUS CONOCIMIENTOS

EDAD _____

GENERO: _____

1. ¿QUÉ TIPOS DE VIOLENCIA CONOCE?

- a) FÍSICA
- b) PSICOLÓGICA
- c) VERBAL
- d) OTRAS
- e) NINGUNA

2. ¿CONOCE SOBRE LA EXISTENCIA DE ALGUNA LEY QUE COMPRENDA LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

- a) SI
- b) NO

3. CONSIDERA QUE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EXISTE EN TODAS LAS CLASES SOCIALES.

- a) SI
- b) NO

4. EN QUE ÁMBITOS CREE QUE SE PUEDE DAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

- a) FAMILIA
- b) TRABAJO
- c) CALLE
- d) RESTAURANTES
- e) TODAS LAS ANTERIORES SON CORRECTAS

5. LA VIOLENCIA DE GÉNERO INCLUYE A LA VIOLENCIA RELIGIOSA ENTENDIDA COMO: “CUANDO UNA CREENCIA RELIGIOSA IMPIDE A UNA MUJER EJERCER SUS DERECHOS O REALIZAR CONDUCTAS LICITAS”

- a) SI
- b) NO

6- ¿PORQUE CREE QUE SE LLEGA A LA VIOLENCIA POR PARTE DEL HOMBRE EN CONTRA DE LA MUJER?

- a) PORQUE LA PAREJA HA HECHO ALGO PARA PROVOCARLE
- b) POR PROBLEMAS CON LAS DROGAS O ALCOHOL
- c) PROBLEMAS PSICOLÓGICOS
- d) SON VIOLENTOS POR NATURALEZA
- e) PORQUE TAMBIÉN FUERON MALTRATADOS EN SU INFANCIA
- f) POR UNA PERDIDA MOMENTÁNEA DEL CONTROL

7- ¿CONOCE LAS INSTITUCIONES QUE BRINDAN PROTECCIÓN A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA?

- a) SI
- b) NO

8- ¿CONOCE SOBRE LA EXISTENCIA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER?

- a) SI
- b) NO

9-SI VIESE UN ACTO DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER, COMO ACTUARIA:

- a) **ES UN DELITO, HAY DE DENUNCIARLO**
- b) **SI ES ALGUIEN CERCANO LO DENUNCIARIA**
- c) **LO QUE OCURRE EN LA PAREJA ES ALGO PRIVADO**

10- ¿CUÁNDO CREES QUE COMIENZAN LAS PRIMERAS AGRESIONES CONTRA LA MUJER DENTRO DE UNA RELACIÓN AMOROSA?

- a) **EN EL NOVIAZGO**
- b) **DESPUES DEL MATRIMONIO**
- c) **DEPSUES DE TENER HIJOS**
- d) **AL INDEPENDIZARSE LOS HIJOS**

11- ¿CONSIDERA QUE LAS MUJERES ESTÁN PROTEGIDAS POR LA JUSTICIA?

- a) **SÍ**
- b) **NO**
- c) **A VECES**

12- ¿CREE QUE SE ACABARÁ CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

- a) **SI**
- b) **NO, NUNCA**
- c) **DISMINUIRÁ, PERO NO TOTALMENTE**

13- LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INFLUYEN EN QUE SE DEN MÁS CASOS DE MALTRATO CONTRA LA MUJER

- a) **SI**
- b) **NO**

14- ¿CONSIDERA USTED QUE LA "ORDEN DE ALEJAMIENTO" PROTEGE A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA?

- a) **ESTOY DE ACUERDO**

b) NO DEL TODO

c) TOTALMENTE EN DESACUERDO

15- HA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ALGÚN MOMENTO DE SU VIDA:

a) SI

b) NO

16- SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES SI. ¿LO HA DENUNCIADO?

a) SI

b) NO